

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027

03 de febrero de 2026 · Año II · No. 39 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Lineamientos para la entrega del recurso económico previsto en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026, a favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P., Delegación Querétaro, H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y a los Grupos Especializados en Atención de Emergencias con Domicilio en el Municipio de Querétaro, Qro.
- 8 Padrón de Contratistas de Obra Pública y Padrón de Laboratorios de Calidad de Obra Pública; vigentes al 31 de diciembre del 2026.
- 12 Calendario de sesiones ordinarias y días inhábiles del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, del año 2026.
- 13 Programa De Alimentación Para El Desarrollo Comunitario En El Municipio De Querétaro, Así Como Sus Reglas De Operación.
- 35 Protocolo De Actuación Del Acompañante Resiliente Para La Atención Integral De NNA Con Madres Privadas De La Libertad.
- 67 Programa De Servicio Integral De Centros De Día Para Niñas, Niños Y Adolescentes En El Municipio De Querétaro, Así Como Sus Reglas De Operación.
- 85 Programa Municipal “Centro Integral De La Niñez”.
- 105 Listados de precios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2026.

MTRO. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5 y 13 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

II. Así mismo, el artículo 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que será autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, que ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, y que dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.

III. Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio y que la representación legal de éste corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine, o bien, que dicha representación podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, precisando que el reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IV. Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

V. Que, los artículos 2, 23 y 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 14 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, consideran a los ingresos del Municipio como ordinarios y extraordinarios; siendo ingresos fiscales los que se deriven de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del procedimiento administrativo de ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los que obtiene el Municipio derivado de todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley. Dentro de esta categoría quedan comprendidos los empréstitos o financiamientos adicionales, finalmente el artículo 10 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, dispone que los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios tendrán competencia dentro del territorio que en términos de las disposiciones aplicables corresponda a dicha institución.

VI. Que, el artículo 8 fracción VI, del Código Tributario Estatal dispone que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

VII. En relación con lo anterior el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, menciona que los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

VIII. Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

IX. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en ella, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados.

X. Que, el artículo 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que la administración financiera de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio corresponde a la dependencia encargada de las finanzas públicas del mismo, entendiéndose por ello, la distribución o transferencia de recursos a los sujetos de la Ley, así como dar cumplimiento a las autorizaciones de pago que realicen los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en la misma, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las demás disposiciones aplicables.

XI. Que, los ejecutores de gasto tienen la responsabilidad de las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones federales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate, así como con los lineamientos, autorizaciones o instrucciones que al efecto emita la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

XII. Que, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, establece que son facultades de las personas titulares de las direcciones de la Secretaría, además de aquellas que para cada uno de ellos en lo particular establece dicho Reglamento, elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los lineamientos, criterios y demás normatividad que se requiera para el ejercicio de sus funciones.

XIII. Que, el Presupuesto de Egresos de cada municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

XIV. Que, los entes públicos en cumplimiento a las normas en materia de contabilidad gubernamental deben emitir manuales en los que se regule la administración, control, ejercicio y registro del gasto público, en los que se incorporen las políticas, criterios y procedimientos que por la utilización de los recursos públicos les corresponda su observancia y aplicación.

XV. Que, las disposiciones presupuestarias y administrativas fortalecerán la operación y la toma de decisiones de los ejecutores del gasto, procurando que exista un adecuado equilibrio presupuestal y financiero, orientado a la obtención de resultados.

XVI. Que el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, dispone que por cada multa que imponga la autoridad municipal competente en materia de tránsito, se pagará una cantidad adicional de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.). El recurso que se obtenga por este concepto se destinará el 45% a la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Querétaro, 45% al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y el 10% restante será dividido entre los grupos especializados en atención de emergencias, con domicilio en el Municipio de Querétaro, Qro., sin fines de lucro y que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, así como estar autorizados para ser donatarios ante el Servicio de Administración Tributaria.

XVII. Ahora bien, con la finalidad de entregar el recurso económico que se describe en el punto anterior a la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Querétaro, al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y los grupos especializados en atención de emergencias, con domicilio en el Municipio de Querétaro, Qro., de una manera pronta, eficaz y proporcional en los mismos, es necesario emitir los lineamientos correspondientes, de conformidad con la facultad que ostenta el titular de la Secretaría de Finanzas prevista en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, respecto a realizar las adecuaciones necesarias a los montos previstos en dicho ordenamiento legal, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter local que resulten aplicables, así como con base a los ingresos locales entre otras que se reciban en el ejercicio fiscal 2025, y a los ajustes al financiamiento propio con que se iniciará en dicho ejercicio.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y con fundamento en las facultades y atribuciones señaladas, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL RECURSO ECONÓMICO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA I.A.P., DELEGACIÓN QUERÉTARO, H. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUERÉTARO, S.C. Y A LOS GRUPOS ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Marco Jurídico aplicable. Los presentes lineamientos son de observancia general en cumplimiento al artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, señalando adicionalmente, de manera enunciativa más no limitativa, la normatividad que se enlista a continuación:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
3. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
4. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro
5. Código Fiscal del Estado de Querétaro
6. Código Civil del Estado de Querétaro
7. Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
8. Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro. para el ejercicio fiscal 2026

Artículo 2. Objeto. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer políticas y criterios a los que deberá ajustarse la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, para la entrega del recurso económico a favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P., Delegación Querétaro, H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y a los grupos especializados en atención de emergencias con domicilio en el Municipio de Querétaro, Qro., en cumplimiento a lo previsto en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Beneficiario:** En los términos de lo previsto en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, será la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Querétaro, H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y los grupos especializados en atención de emergencias, con domicilio en el Municipio de Querétaro, Qro., sin fines de lucro y que se encuentren legalmente constituidos y registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro, así como estar autorizados para ser donatarios ante el Servicio de Administración Tributaria.
- II. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI):** Los comprobantes emitidos conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes.
- III. Clabe interbancaria:** número único de 18 dígitos que identifica una cuenta bancaria, para realizar transferencias electrónicas entre diferentes bancos.
- IV. Constancia de situación fiscal:** Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que funge como identificación fiscal para personas físicas y morales, lo cual permite verificar que la persona esté inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- V. Cuenta bancaria:** Producto bancario a través del cual el titular de ésta mediante contrato firmado con una entidad financiera, le permite depositar, retirar y administrar fondos, así como realizar transacciones financieras como transferencias y pagos.
- VI. Dirección:** Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- VII. Grupos especializados en atención de emergencias:** Equipos de personas, tanto profesionales como voluntarios, capacitados para responder a situaciones de crisis causadas por desastres naturales, accidentes o emergencias de diversa índole. Su función principal es brindar apoyo inmediato y especializado a las poblaciones afectadas, con el objetivo de salvar vidas, reducir el sufrimiento y facilitar la recuperación.
- VIII. Lineamientos:** Lineamientos para la entrega del recurso económico previsto en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, a favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P., Delegación Querétaro, H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y a los grupos especializados en atención de emergencias con domicilio en el Municipio de Querétaro, Qro.
- IX. Recurso económico:** La entrega de la cantidad económica que dispone el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.
- X. Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
- XI. SIM:** Sistema de Información Municipal.

Artículo 4. Vigencia. La vigencia de los presentes lineamientos para la aplicación de los recursos recaudados será únicamente en el ejercicio fiscal 2026, en los términos precisados en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, por lo que la elaboración y actualización correspondiente en cada ejercicio fiscal subsecuente, quedará condicionada, cuando en su caso se contemple la misma disposición jurídica en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo 5. Interpretación. La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos queda a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección de Fiscalización.

CAPÍTULO II DE LA ENTREGA DEL RECURSO ECONÓMICO

Artículo 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, por cada multa que imponga la autoridad municipal competente en materia de tránsito, se obtendrá una cantidad adicional de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

Artículo 7. El recurso que se obtenga por este concepto se destinará el 45% a la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Querétaro, 45% al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y el 10% restante será dividido entre los grupos especializados en atención de emergencias.

Artículo 8. Los grupos especializados en atención de emergencia para ser considerados beneficiarios del porcentaje del recurso económico que establece el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en el municipio de Querétaro, Qro.
- Estar legalmente constituidos.
- Ser una persona moral sin fines de lucro.
- Estar registrados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil de Querétaro.
- Estar autorizados para ser donatarios ante el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 9. Al inicio de cada ejercicio fiscal, los grupos especializados en atención de emergencia deberán elaborar escrito de solicitud dirigido a la Coordinación Municipal de Protección Civil de Querétaro, con copia de conocimiento a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, para ser considerados para la entrega del recurso económico que corresponda, debiendo cumplir de forma enunciativa más no limitativa con las siguientes especificaciones:

- a. Estar suscrito por el representante o apoderado legal de dicho grupo especializado.
- b. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c. Señalar correo electrónico para recibir información.
- d. Señalar el nombre de las personas autorizadas para recibir cualquier documentación y/o información.

Artículo 10. A las solicitudes descritas en el artículo anterior, se deberán anexar los documentos que se describen a continuación:

- a. Acta constitutiva del grupo especializado.
- b. Documento emitido ante fedatario público donde conste la representación legal de la persona que firme la solicitud.
- c. Identificación Oficial del representante o apoderado legal.
- d. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
- e. Autorización por parte del Servicio de Administración Tributaria para recibir donativos.
- f. Carta de datos bancarios autorizada por el representante o apoderado legal del beneficiario, donde se establezca la cuenta bancaria con clabe interbancaria a nombre del beneficiario.

Resulta indispensable precisar que, por ningún motivo se aceptarán cuentas bancarias a nombre de particulares.

Artículo 11. La Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, por su conducto o a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, deberá informar por oficio a la Secretaría -acompañando el expediente respectivo de cada beneficiario formado por la solicitud de éste y los documentos descritos en el artículo que antecede-, durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, los grupos especializados en atención de emergencias designados, lo anterior para la entrega del porcentaje establecido en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026.

Artículo 12. El porcentaje contemplado para los grupos especializados en atención de emergencias en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, será dividido en partes iguales únicamente entre el número de grupos que hayan sido designados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, por su conducto o a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, quienes son responsables de la verificación del cumplimiento de los requisitos, especificaciones y documentación prevista en los artículos 8, 9 y 10 de los presentes Lineamientos, sin que pueda solicitarse en forma retroactiva.

Artículo 13. En el transcurso del ejercicio fiscal, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, por su conducto o a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, podrán actualizar o modificar los grupos especializados en atención de emergencias designados, precisando que dichas actualizaciones o modificaciones deberán notificarse por oficio a la Secretaría y las mismas surtirán efectos en el mes siguiente a su notificación.

Artículo 14. Dentro de los primeros 15 días posteriores a cada cierre mensual, la Dirección de Ingresos de la Secretaría, deberá determinar el monto por concepto del recurso económico que será entregado a la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Querétaro, al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C., así como a los grupos especializados en atención de emergencias que para tales efectos haya designado la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, por su conducto o a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil y que hayan sido validados por la Secretaría; de acuerdo a los porcentajes establecidos en el artículo 49 fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior, con base en la conciliación de la información registrada en el SIM, realizando la operación aritmética de los importes recibidos con motivo de la cantidad adicional prevista en el artículo antes citado, derivado de cada multa que imponga la autoridad municipal competente en materia de tránsito, menos los importes que, con motivo de sentencias judiciales, hayan sido devueltos a los actores que les haya sido reconocida dicha devolución.

Artículo 15. El monto determinado por concepto del recurso económico, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, deberá ser informado por la Dirección de Ingresos de la Secretaría, a cada uno de los beneficiarios por correo electrónico, para que éstos generen el CFDI respectivo en favor del Municipio de Querétaro, por el monto asignado.

Artículo 16. A más tardar el día 20 de cada mes, con excepción del mes de diciembre, que será a más tardar los primeros 10 días, los beneficiarios deberán enviar a la Dirección de Ingresos de la Secretaría, la siguiente documentación:

- a. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en formato PDF y XML por el monto asignado, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 17. Una vez recibida la documentación señalada en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, el personal designado de la Dirección de Ingresos procederá a la elaboración, validación y autorización de la orden de pago respectiva, para su presentación ante la Ventanilla de Egresos, adscrita a la Dirección de Egresos de la Secretaría, para el pago correspondiente.

Artículo 18. En el supuesto de que alguno de los beneficiarios no cumpla en tiempo y forma con lo señalado en el artículo 16 de los presentes Lineamientos, al cierre del ejercicio fiscal, el monto asignado será registrado en las cuentas contables productivas del Municipio de Querétaro.

Artículo 19. Por cada beneficiario se deberá contar con un expediente, el cual será integrado por la documentación mencionada en el presente capítulo y será resguardado por la Dirección de Ingresos de la Secretaría.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su emisión del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Los presentes lineamientos, no podrán ser impugnados en medio de defensa alguno al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan los Lineamientos para entregar los Apoyos Económicos a favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P. Delegación Querétaro, al H. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Querétaro, S.C. y los grupos especializados en atención de emergencias con Domicilio en el Municipio de Querétaro, con fecha de actualización del 02 de enero de 2023 y se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro a fin de que notifique vía oficio los presentes lineamientos a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro.

Dado en la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 02 días del mes de enero del 2026 dos mil veinticinco.

MTRO. CARLOS ALEJANDRO LEÓN GONZÁLEZ
Secretario de Finanzas
Municipio de Querétaro

REGISTRO	RAZON SOCIAL			ESPECIALIDADES
1 0008-2006	AGACEL, AGREGADOS Y ASFALTOS SA DE CV			101, 103, 304, 401, 402, 403, 404, 408, 901, 904, 1103, 1201
2 0029-2006	CESAR GUSTAVO	ANGULO	UGALDE	401, 403, 904, 909
3 0038-2006	MIGUEL	ARREOLA	BARRON	203, 401, 403, 902
4 0049-2006	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SA DE CV			203, 401, 408, 502, 704, 710, 711, 902, 904, 1105, 1109, 1604
5 0081-2006	JUAN CARLOS	CASTAÑON	CORONA	403, 408, 601, 602, 710, 904, 906, 908, 909
6 0092-2006	CIMA ELECTRICO SA DE CV			401, 405, 602
7 0107-2006	CONSTRUCCIONES ACERO SA DE CV			101, 102, 103, 203, 401, 403, 408, 604, 606, 701, 702, 704, 905, 1003
8 0122-2006	CONSTRUCTORA BRIGUE SA DE CV			101, 102, 103, 203, 401, 402, 403, 407, 408, 502, 902, 1101
9 0138-2006	CONSTRUCTORA LLODI SA DE CV			101, 102, 203, 301, 401, 402, 403, 407, 408, 502, 702, 708, 709, 1002
10 0147-2006	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECHANICA SA DE CV			401, 404, 405, 407, 408, 601, 602, 906, 1201, 1204
11 0154-2006	CORPORATIVO V Y B DE QUERETARO SA DE CV			103, 304, 401, 402, 403, 408, 502, 711, 901, 902, 904, 908
12 0244-2006	ABRAHAM	GONZALEZ	MARTELL	101, 203, 401, 402, 407, 901, 902
13 0258-2006	GRUPO PG SA DE CV			101, 203, 401, 403, 407, 408, 502, 505, 702, 704, 707, 709
14 0267-2006	ARIEL	HERNANDEZ	AGUILAR	202, 401, 402, 403, 407, 408, 502, 608, 703, 711, 904, 1602
15 0271-2006	GERARDO	HERNANDEZ	TIERRABLANCA	202, 203, 401, 403, 405, 408, 503, 902, 1103, 1105
16 0274-2006	PABLO MANUEL	HERNANDEZ	VAZQUEZ	401, 402, 403, 407, 408, 702, 711, 800, 908, 909
17 0288-2006	IBU (INFRAESTRUCTURA BASICA EN INGENIERIA) SA DE CV			101, 203, 206, 401, 402, 403, 710, 901, 908, 1003
18 0312-2006	MA. JUANA	LARA	CABRERA	303, 401, 403, 502, 710, 909
19 0329-2006	ADOLFO	MALDONADO	SANDOVAL	203, 401, 402, 403, 404, 408, 502, 701, 710, 908, 1302
20 0365-2006	JOSE CARMEN	MORALES	HERNANDEZ	203, 401, 402, 403, 407, 408, 502, 710, 904, 908, 909
21 0416-2006	SERGIO	PUEBLA	MEJIA	203, 401, 402, 403, 404, 405, 407, 408, 502, 702, 710, 904, 908, 909
22 0434-2006	REXY SA DE CV			304
23 0436-2006	JAIME	RIVERA	URIBE	203, 401, 402, 403, 407, 408, 502, 703, 710, 904, 905
24 0438-2006	SAUL	RODRIGUEZ	AGUILERA	404, 502, 601, 602, 710, 904, 905, 906, 1105
25 0443-2006	ROKAR CONSTRUCCIONES SA DE CV			203, 401, 402, 403, 408, 502, 702, 710, 711, 904, 908
26 0450-2006	J. JAIME	RUIZ	MEDERO	407, 408, 710, 711, 904
27 0451-2006	ST. ELECTROINSTALACIONES SA DE CV			404, 405, 602, 1201, 1603
28 0474-2006	EUGENIO RICARDO	STERLING	BOURS	203, 401, 702, 708, 904, 908
29 0509-2006	GUSTAVO	VEGA	ZUÑIGA	202, 203, 401, 402, 403, 407, 408, 502, 709, 711, 902
30 0557-2006	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES SA DE CV			203, 401, 403, 408, 502, 504, 711, 800, 905, 908
31 0559-2006	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SA DE CV			101, 103, 203, 401, 402, 403, 407, 702, 711, 905
32 0581-2006	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERETARO SA DE CV			401, 402, 403, 407, 408, 908
33 0582-2006	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN SA DE CV			101, 102, 103, 107, 401, 901, 902, 903, 905
34 0594-2006	MIGUEL ANGEL	MARTIN	DOMINGUEZ	203, 401, 402, 403, 404, 408, 502, 503, 504, 710, 711, 904, 908, 909
35 0616-2007	A+A INGENIERIA Y ARQUITECTURA SA DE CV			401, 502, 701, 800, 904, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1402, 1403, 1404, 1405, 1601, 1604
36 0629-2007	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO SA DE CV			101, 102, 203, 301, 302, 401, 403, 407, 505, 707, 708, 709
37 0637-2007	ISABEL	FONSECA	ZAMORANO	203, 401, 402, 403, 407, 408, 502, 709, 711, 904, 905, 908
38 0648-2007	JUAN CARLOS	CISNEROS	ALVAREZ	1105, 1109, 1604, 1706
39 0658-2007	JOSE LUIS	SANCHEZ	DELGADO	203, 401, 408, 502, 710, 711, 902, 904, 908, 909, 1003
40 0684-2007	CONSTRUCTORA LEVEN SA DE CV			203, 206, 401, 601, 704, 710
41 0686-2007	MARIO ALBERTO	RAMIREZ	GARCIA	203, 401, 404, 405, 407, 408, 502, 710, 901, 902, 903, 908
42 0713-2007	JOSE ALVARO	UGALDE	RIOS	401, 408, 502, 704, 711, 902, 904, 906, 1105, 1604
43 0716-2008	JUAN ABRAHAM	MARTINEZ	CONEJO	407, 408, 502, 710, 711, 712, 904, 908
44 0727-2008	ACSA CONTRATISTA SA DE CV			101, 203, 401, 502, 702, 703
45 0732-2008	OCTAVIO	TOVAR	RODARTE	203, 401, 403, 404, 407, 408, 502, 602, 710, 904, 908, 909
46 0734-2008	JORGE	GONZALEZ	GARCIA	203, 401, 402, 403, 404, 407, 408, 702, 708, 710, 904, 908
47 0739-2008	JOSE LUIS	VARGAS	HERNANDEZ	203, 401, 402, 710, 904, 908, 909
48 0754-2008	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV			101, 103, 203, 401, 402, 403, 404, 408, 502, 702, 708, 709
49 0761-2008	JAVIER ALEJANDRO	GOMEZ	SANCHEZ	1401, 1404, 1601, 1602, 1604, 1701
50 0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA DE CV			1401, 1404, 1601, 1602, 1604
51 0799-2008	MALCO CONSTRUCCIONES SA DE CV			101, 102, 103, 203, 401, 402, 407, 408, 702, 709
52 0864-2009	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA SC			1402
53 0886-2009	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM SA DE CV			201, 401, 712, 800, 1101, 1301, 1302, 1405
54 0891-2009	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ	CUELLAR	203, 401, 403, 408, 502, 710, 908, 1105, 1402
55 0895-2009	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA SA DE CV			203, 401, 404, 408, 502, 703, 704, 709, 710, 904, 1604
56 0904-2010	GRUPO OSTCO SA DE CV			1401, 1402, 1406, 1407, 1706
57 0918-2010	LERMA EDIFICACIONES SA DE CV			301, 401, 404, 505, 601, 602, 604, 605, 606, 607, 906, 1606
58 0922-2010	CONSTRUCCIONES RASU SA DE CV			502, 710, 711, 904, 908
59 0950-2010	HUGO	HERNANDEZ	ARREDONDO	401, 407, 408, 502, 701, 709, 710, 711, 908, 909, 1002, 1402
60 0957-2010	JOSUE SILVANO	URIBE	POZAS	904
61 0963-2010	INTEGRA DIVISION CONSTRUCCION SA DE CV			101, 102, 203, 401, 402, 403, 407, 901, 902, 903, 904, 908, 909
62 0985-2010	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO SA DE CV			101, 103, 203, 304, 401, 402, 403, 404
63 0987-2010	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIONES CRUZ SA DE CV			401, 403, 407, 408, 502, 904, 908
64 0993-2010	CONSTRUCTORA E IMPULSORA CONDOR SA DE CV			101, 103, 304, 401, 403, 502, 601, 602
65 1014-2010	NESTOR	OSORRIO	PAEZ	203, 401, 502, 904
66 1038-2010	ALJI URBANIZACIONES SA DE CV			203, 401, 402, 403
67 1058-2011	FEYEL SA DE CV			502, 505, 701, 707, 904, 905, 908, 909
68 1076-2011	JOSE ALONSO	GARCIA	RIOS	101, 203, 401, 402, 403, 404, 407, 408, 502, 602, 702, 710, 904, 908, 1003, 1402, 1602

69	1080-2011	JOSE ALVARO	UGALDE	CHAPARRO	304, 401, 402, 404, 405, 408, 502, 704, 710, 711, 904
70	1092-2011	GRUPO CINCOM SA DE CV			401, 403, 502, 601, 702, 711, 908, 909, 1402, 1406
71	1111-2011	GRUPO SARGO SA DE CV			203, 401, 402, 403, 404, 407, 702
72	1150-2012	ELIGIO	MARTIN	CANO	303, 401, 904, 908, 909
73	1152-2012	INGENIERIA DE CONTROL SA DE CV			1402, 1404, 1701, 1703
74	1165-2012	DICOCESA SA DE CV			203, 401, 402, 403, 407, 408, 502, 601, 602, 710, 904, 908, 909
75	1181-2012	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES SA DE CV			203, 401, 402, 403, 404, 407, 408, 502, 602, 710, 904
76	1198-2012	DAFEMA SA DE CV			203, 304, 401, 402, 403, 404, 405, 904
77	1208-2013	JUAN	RESENDIZ	RESENDIZ	203, 205, 401, 402, 403
78	1214-2013	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION SA DE CV			203, 401, 402, 408, 502, 703, 704, 710, 908
79	1219-2013	ANA ANGELINA	TRUJILLO	GARCIA	401, 402, 407, 601, 604, 1002, 1003, 1604
80	1220-2013	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES SA DE CV			401, 502, 505, 703, 704, 705, 711, 904, 909, 1002, 1003, 1108, 1404, 1604
81	1235-2013	CONSTRUCTORA KEIJARAQ SA DE CV			101, 103, 304, 401, 1101, 1108, 1402, 1701, 1705
82	1251-2013	FELIX	OJODEAGUA	MALDONADO	401, 402, 403, 405, 407, 408, 710, 711, 712, 904, 906, 908
83	1267-2013	GRUPO URBANIZADOR ZADE SA DE CV			401, 403, 408, 709, 710, 904
84	1276-2013	BICE CONSTRUCCION SA DE CV			102, 103, 203, 401, 402, 403, 407, 601, 602, 702, 1101, 1103, 1601
85	1294-2013	ERNESTO	ZARATE	PASTOR	203, 401, 402, 403, 407, 408, 704, 710, 904, 909
86	1295-2013	DEINGO SA DE CV			203, 301, 302, 303, 403, 405, 406, 407, 504, 505, 601, 602, 604, 605, 606, 607, 701, 702, 704, 712, 800, 904, 905, 908, 909
87	1368-2014	MAURICIO	BALTAR	MENDEZ	203, 303, 401, 403, 407, 408, 502, 605, 702, 711, 904, 905, 908
88	1370-2014	GRUPO CONSTRUCTOR IMPERIUM SA DE CV			201, 203, 401, 402, 408, 502, 601, 710, 904, 908
89	1371-2014	OSCAR	ESCOBEDO	CAMACHO	203, 401, 402, 403, 904, 1103
90	1374-2014	COCECA URBANIZACION Y CONSTRUCCION SA DE CV			203, 304, 401, 402, 403, 404, 407, 408
91	1387-2015	MARCOS	GARCIA	AYALA	1604
92	1398-2015	MARTO	RUIZ	ANAYA	401, 402, 407, 408, 502, 601, 602, 711, 903, 904, 909
93	1405-2015	PROYECTOS Y EDIFICACIONES MAYI S DE R.L DE CV			203, 401, 408, 502, 710, 904, 908
94	1407-2015	CUAUHTEMOC	VARGAS	JIMENEZ	102, 203, 401, 402, 407, 408, 502, 710, 711, 901, 904, 908, 909
95	1409-2015	CONSTRUCTORA ZAMANU SA DE CV			101, 102, 203, 401, 402, 403, 502, 702, 708, 709, 1002
96	1411-2015	CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA DE QUERETARO SA DE CV			107, 401, 402
97	1424-2015	COMPANIA CONSTRUCTORA ESTRELLA SA DE CV			401, 502, 602, 1604
98	1426-2015	LUIS ALBERTO	PONCE	DOMINGUEZ	203, 304, 401, 407, 502, 601, 602, 800, 905, 908, 909, 1604
99	1442-2015	AFFARE COMERCIAL SA DE CV			304, 401, 407, 904, 908, 909
100	1444-2015	BERESMO CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA SA DE CV			203, 401, 710, 904
101	1445-2015	FRANCISCO	HERNANDEZ	DORANTES	203, 401, 402, 908
102	1448-2015	VICTOR	CABRERA	MONTES	401, 402, 403, 601
103	1451-2015	ARTURO	FRANCO	FRANCO	203, 401, 402, 403, 407, 408, 904, 905, 908
104	1454-2015	JOSE CARLOS	AGUILAR	VEGA	401, 403, 408, 502, 601, 602, 904, 909, 1604
105	1461-2015	GREGORIO	FLORES	FLORES	203, 401, 402, 403, 404, 405, 502
106	1484-2016	JESUS EDUARDO	DEGOLLADO	MALDONADO	203, 401, 402, 403, 408, 502
107	1495-2016	MG ARQUITECTOS SA DE CV			103, 304, 401, 402, 408, 502, 709, 710, 904
108	1498-2016	JORGE	OBREGON	ALVAREZ	203, 401, 402, 403, 408, 602, 710, 711, 712, 908
109	1545-2016	PACSCO SA DE CV			101, 103, 203, 206, 401, 701, 904, 908, 909, 1104
110	1548-2016	IVAN	BUSTAMANTE	PELAGIO	203, 401, 408, 502, 710
111	1570-2017	BACHEO JET SA DE CV			401, 402
112	1571-2017	OLGA MARIA	MARQUEZ	DIAZ	401, 402, 403, 904
113	1584-2017	ELECTRICA, CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA CRAVEL SA DE CV			203, 303, 401, 402, 403, 404, 405, 408, 502, 710, 904, 909
114	1585-2017	CONSULTORA DESARROLLADORA Y RESTAURACION MCD SA DE CV			1002, 1003
115	1602-2017	EDIFICACIONES 3 RIOS SA DE CV			401, 404, 505, 602, 702, 703, 707, 710, 711, 712, 904, 906, 909
116	1604-2017	NAJAL CONSTRUCCIONES SA DE CV			401, 408, 502, 601, 710, 711, 904, 906, 908, 909
117	1611-2018	JOSE GUADALUPE	LOPEZ	BARRON	401, 402, 403, 502
118	1613-2018	HECTOR	DIAZ	URBINA	202, 203, 401, 402, 403, 407, 502, 710, 904, 908
119	1623-2018	AVIARQ SA DE CV			203, 401, 403, 407, 408, 502, 601, 602, 710, 904, 908, 909
120	1630-2018	CAMOMO SA DE CV			101, 102, 103, 203, 401, 402, 403, 404, 502, 904, 1003
121	1631-2018	CONSTRUCCION INDUSTRIAL Y ASFALTICA DE MEXICO SA DE CV			101, 203, 304, 401, 402, 403, 404, 406, 502, 601, 710, 904
122	1633-2018	ABASTECIMIENTO, DISEÑO, DESARROLLO Y CREACION SA DE CV			203, 401, 402, 403, 407, 502
123	1641-2018	MM OBRA CIVIL INTEGRAL SA DE CV			203, 304, 401, 404, 602, 712, 800, 904, 1002, 1003
124	1643-2018	CONSTRUCTORA GEROMA SA DE CV			101, 203, 401, 402, 403, 601, 703
125	1648-2018	JORGE LUIS	ORDAZ	MORALES	203, 401, 402, 403, 404, 502, 601, 602, 702, 800, 908
126	1649-2018	JOSE ANTONIO	ZUNIGA	OLVERA	401, 402, 403, 408, 502, 710, 711, 712, 904, 908, 909
127	1650-2018	ALEJANDRO	DORANTES	CAMPOS	401, 402, 408, 502, 904, 908
128	1651-2019	CONSTRUCTORA EQRO SA DE CV			404, 405, 602
129	1652-2019	TORANG CONSTRUCCIONES SA DE CV			203, 206, 212, 401, 402, 403, 404, 405, 407, 702, 710, 904, 908, 1109
130	1660-2019	CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS DE INGENIERIA DE QU			101, 103, 902, 903, 904, 1101, 1404
131	1661-2019	DACOMA SA DE CV			101, 102, 103, 203, 401, 402, 403, 702, 710
132	1669-2019	FEYSA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO S DE RL DE CV			303, 401, 402, 404, 408, 502, 704, 710, 904, 908, 909
133	1673-2019	NOE	SUAREZ	BUENROSTRO	1101, 1102, 1103, 1402, 1403, 1602
134	1681-2019	JIMENA	VEGA	REYES	401, 403
135	1685-2019	ISMAEL	ESTRELLA	MARTINEZ	203, 401, 402, 710, 904, 908, 1401, 1402
136	1691-2019	JOSE LUIS	MORALES	SNOWBALL	1402
137	1695-2019	ESTEPHANI	ARRIAGA	TORRIJOS	401, 408, 502, 904, 908
138	1714-2019	IRVING	OLVERA	JIMENEZ	203, 401, 408, 502, 704, 710, 711, 905, 908, 1105, 1604
139	1722-2019	JANETH	HERRERA	ALVAREZ	1103, 1402, 1403, 1501, 1506
140	1724-2020	FRANCISCO	DIAZ	REYES	1402, 1404, 1701
141	1729-2020	EVIAL INGENIERIA SA DE CV			904, 1101, 1402, 1405, 1902, 1904
142	1734-2020	GRUPO HILE MEXICO S DE RL DE CV			203, 401, 407, 408, 502, 711

143	1737-2020	VICTOR ALVAREZ ARIAS	404, 405, 406, 602
144	1739-2020	FLORES Y VAZQUEZ ARQUITECTOS SA DE CV	701, 908, 1603, 1604, 1605
145	1741-2020	TESELADO CONSTRUCTORA SA DE CV	401, 408, 502, 702
146	1742-2020	CONSTRUCTORA ESCARABAJA SA	401, 402, 601
147	1744-2020	MASTEEL CONSTRUCCIONES S DE RL DE CV	401, 408, 502, 904, 908, 909
148	1746-2020	AZ INGENIERIAS APLICADAS SA DE CV	401, 1402, 1404, 1701, 1703
149	1758-2021	CONSTRUCTORA ICQ SA DE CV	203, 401, 403, 405, 408, 502, 503, 904, 908, 1604
150	1762-2021	LAURA IRENE FALCON MEDINA	401, 403, 710, 711, 904, 908, 909
151	1769-2021	CONCOAR SA DE CV	402, 905
152	1777-2021	ERSA SOLUCIONES INTEGRALES SA DE C.V	101, 102, 103, 401, 402, 403, 405, 702, 708, 904, 908
153	1781-2021	GRUPO CONSTRUCTOR FJRH, S DE RL DE CV	203, 403, 902, 908
154	1784-2021	JIMENEZ Y CUELLAR ASOCIADOS SA DE CV	401, 906
155	1792-2021	ROMAN TZINTZUN FLORES	101, 102, 103, 304, 401, 402, 403, 601, 904
156	1819-2022	GRUPO CONSTRUCTOR MACIFER SAPI DE CV	401, 402, 404, 711, 904
157	1832-2022	EDIFFICA BATLLO INMOBILIARIOS SA DE CV	401, 709, 710, 904
158	1835-2022	FANNY ARGENTINA HERNANDEZ RIOS	203, 401, 402, 403, 404, 407, 502, 503
159	1853-2023	ECOLUMINARIAS Y ENERGIA SA DE CV	203, 208, 401, 402, 403, 404, 608, 710, 711, 1103
160	1856-2023	FIX MAQUINARIA SA DE CV	101, 203, 204, 401, 402, 403, 901, 902, 903, 904, 908, 909
161	1859-2023	ANDRES HERBERT URQUIZA	103, 401, 402, 403, 404, 502, 710, 908
162	1860-2023	LUIS ANTONIO VAZQUEZ POCH	203, 401, 402, 403, 908
163	1863-2023	PROVEEDORA ROGMAI SA DE CV	401, 402
164	1867-2025	AMBIENTE, PAISAJISMO Y OJO DE AGUA S DE RL DE CV	407
165	1868-2023	GRUPO DE INGENIEROS QUERETANOS SA DE CV	303, 404, 405, 502, 602, 605, 608, 710, 904, 908, 909
166	1869-2023	URIEL BALTAZAR MENDEZ	303, 904, 905, 909
167	1873-2023	ALBERTO OLVERA SANJUAN	203, 401, 402, 403, 404, 407, 502, 908, 909
168	1875-2023	GAP AGREGADOS SA DE CV	203, 401, 402, 403, 404, 407, 502, 908
169	1893-2023	CESAR HIRAM GARCIA NAVARES	1001, 1002
170	1903-2024	GERMAN PEREZ GONZALEZ	203, 401, 402, 403, 407, 904
171	1906-2024	GRUPO TRANSPORTADOR CRUSA SA DE CV	101, 102, 103, 203, 301, 302, 303, 304, 401, 402, 403, 404, 405, 901, 902, 903
172	1911-2024	INFRAESTRUCTURA SAGGEZZA SA DE CV	101, 401, 402, 403, 601, 602, 606, 702, 704
173	1912-2024	MUT INFRAESTRUCTURA SA DE CV	101, 401, 402, 403, 601, 602, 606, 702, 800
174	1913-2024	EU CONSTRUCCION Y MAQUINARIA SA DE CV	203, 401, 402, 403, 404, 408, 502, 702, 704, 708, 710, 711, 712, 904, 908, 909
175	1915-2024	CONSTRUCCIONES UGARZE SA DE CV	203, 401, 407, 408, 502
176	1917-2024	INFRAESTRUCTURA FOI SA DE CV	401, 402, 403, 404, 601, 602, 606
177	1919-2024	IDOIRE SUPERVISION Y CONTROL DE CALIDAD SA DE CV	402, 403, 505, 706
178	1922-2024	RUBEN ALANIZ CARRANZA	202, 203, 204, 401, 403, 407, 408
179	1923-2024	ROSALIO PEÑA VELAZQUEZ	401, 403, 404, 407, 408, 505, 702, 708, 709
180	1924-2025	OGIC SA DE CV	203, 301, 401, 402, 403, 800
181	1925-2025	GRUPO INMOBILIARIO SKARN SA DE CV	103, 401, 408, 904
182	1926-2025	OGGA CONSTRUCTORA SA DE CV	401
183	1927-2025	ANA CRISTINA VELAZQUEZ PANIAGUA	602, 1108, 1301, 1302
184	1928-2025	PROFESIONALES EN MEDICIONES EXACTAS DE MEXICO SA DE CV	401, 402, 403, 407, 502
185	1929-2025	NORUM CONSTRUCCIONES SA DE CV	203, 401, 402, 403, 407, 702, 708, 712, 905, 908
186	1930-2025	OBRAS MEXICANAS FEMAR SA DE CV	402, 403, 407, 709
187	1931-2025	VIA TERRAS CONSTRUCCIONES SA DE CV	401, 403, 502, 901
188	1932-2025	JUNIOR SALOMON GUTIERREZ OCAMPO	203, 401, 402, 408, 502
189	1933-2025	GRUPO PICTURAE SA DE CV	101, 203, 401, 402, 403, 404, 502, 702, 710, 800, 908
190	1934-2025	CREZ GENERADOR DE DESARROLLOS SAPI DE CV	402, 403, 404
191	1935-2025	CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA SEGMA S DE RL DE CV	102, 103, 710, 904, 908, 909
192	1936-2025	HAUS ARUITECTURA SA DE CV	203, 401, 403, 904, 908
193	1937-2025	ADOLFO ZAVALA ARREDONDO	401, 706, 709, 908
194	1938-2025	LUISA FERNANDA VERA ARROYO	203, 401, 502, 904
195	1939-2025	JUAN MANUEL HERNANDEZ GUERRERO	203, 401, 402, 403, 404, 408, 709, 902, 903
196	1940-2025	URBANIZACIONES JMY DE KD SA DE CV	203, 401, 402, 403, 404, 408, 709, 902, 903
197	1941-2025	CONTRATISTAS CIVILES COLZA SA DE CV	203, 303, 401, 402, 403, 710, 908, 909
198	1942-2025	XISOEM SA DE CV	301, 401, 404, 405, 406
199	1943-2025	XICUCO INFRAESRTUCTURA Y CONSTRUCCION SA DE CV	402, 403
200	1944-2025	TANIA ALEJANDRA ALANIZ GARCIA	203, 401, 906
201	1945-2025	GRUPO CORBO SA DE CV	402, 905, 906, 1604
202	1946-2025	GRUPO DISTRIBUIDOR MEXILIGHT SA DE CV	401, 404
203	1947-2025	TAURO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA DE CV	401, 402



PADRÓN DE LABORATORIOS DE CALIDAD DE OBRA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

REGISTRO	RAZÓN SOCIAL	ESPECIALIDADES
0222-2006	MARCOS GARCIA AYALA	1404, 1701
0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCION Y CALIDAD SA DE CV	1404, 1701
0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION SA DE CV	1404, 1701
1152-2012	INGENIERIA DE CONTROL SA DE CV	1404, 1501, 1701, 1703
1216-2013	RENE SANCHEZ BERNAL	1404, 1701
1225-2013	MAURICIO BARRERA BUCIO	1404, 1701
1237-2013	CONSTRUCTORA KEIJARAQ SA DE CV	1701, 1705
1416-2015	GILBERTO SANCHEZ MONDRAGON	1703, 1704
1569-2017	FRANCISCO DIAZ REYES	1404, 1701, 1703
1663-2019	CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRAS DE INGENIERIA DE QUERETARO SA DE CV	1404, 1701, 1703
1740-2020	JESUS EMANUEL CENTENO SILVA	1404, 1701
1750-2020	AZ INGENIERIAS APLICADAS SA DE CV	1402, 1404, 1701, 1703

SIN TEXTO

CALENDARIO DIAS INHABILES

Fecha	Motivo
Lunes 02 de febrero de 2026	Primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la Constitución Mexicana
Lunes 16 de marzo de 2026	Tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez
Jueves 01 y viernes 02 de abril de 2026	Días santos
Viernes 01 de mayo de 2026	Día del trabajo
Lunes 20 al viernes 31 de julio de 2026	Primer periodo ordinario de vacaciones del Tribunal de Justicia Administrativa
Miércoles 16 de septiembre de 2026	Conmemoración del día de la independencia
Lunes 02 de noviembre de 2026	Día de muertos (conforme calendario Municipal)
Lunes 16 de noviembre de 2026	Tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre
Viernes 25 de diciembre de 2026	Navidad
jueves 17 al jueves 31 de diciembre 2026	Segundo periodo ordinario de vacaciones del Tribunal de Justicia Administrativa

CALENDARIO SESIONES ORDINARIAS

Sesión Ordinaria	Mes de celebración
ORD/01/2026	Marzo/2026
ORD/02/2026	Mayo/2026
ORD/03/2026	Agosto/2026
ORD/04/2026	Octubre/2026
ORD/05/2026	Diciembre/2026

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Se incluyen los objetivos “1. Fin de la Pobreza”, “2. Hambre Cero”, y “10. Reducción de las Desigualdades”, que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas, en un marco de desarrollo sostenible e inclusión.
2. Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños al prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
3. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° (cuatro) establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° (tres), dispone en su párrafo tercero " ...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...".
5. Que, la Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
6. Que, El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós puntos dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en situación, en este periodo.
7. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de Ser el organismo promotor y ejecutor de la asistencia y desarrollo comunitario mediante un desempeño profesional, con calidez y eficacia, a favor de los grupos vulnerables o en riesgo de sus familias, implementando programas y políticas públicas a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de dichos grupos y familias; realizando esta labor en coordinación con las dependencias y entidades del Municipio de Querétaro.

8. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2° establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
9. Dentro del mismo artículo 2° el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
10. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 6° establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
11. En términos del artículo 54° primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54° párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a esa H. Junta Directiva el siguiente:

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo tanto, al ser un derecho universal y fundamental, el Estado debe de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, marginación, o rezago social y económico, así como incluir a aquellas personas que por diferentes circunstancias ajenas a su voluntad no pueden tener acceso a una alimentación suficiente.

El Estado, en ese contexto, debe propiciar un entorno económico, político y social en el que pueda tomar medidas para garantizar la seguridad alimentaria, promoviendo, mediante reglas progresivas, la inclusión de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando así su acceso a los elementos básicos, promoviendo su dignificación, lo que redundará en un nivel de vida adecuado.

MARCO LEGAL

El Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, conformado por los apoyos, se otorgan a través de: a) Productos perecederos, b) Apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del programa de alimentación escolar modalidad caliente, c) Asistencia alimentaria a familias despena d) Complemento nutricional (dotación y/o kit de complemento nutricional o alimentos) y e) Uniforme por preparadora o preparador de alimentos, que se contemplan encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10,11,14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1,2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente **Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario** a través de los siguientes apoyos.

- a) “Productos Perecederos” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado, de beneficiarias y beneficiarios, mediante la entrega de productos perecederos (frutas y verduras frescas) que proporcionan nutrientes esenciales, complementando así los menús y dotaciones del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre (comidas).
- b) “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” tiene como objetivo, evaluar y analizar con objetividad a las personas beneficiarias solicitantes, para asignar el apoyo económico a beneficiarias y beneficiarios en situación económica precaria.
- c) “Asistencia Alimentaria a familias “Despena” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable que estén dentro del Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar, mediante la entrega de despensa de alimentos con calidad nutricia durante un periodo de tiempo limitado, promoviendo una correcta alimentación.
- d) “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las infancias, adolescencias, personas adultas y personas adultas mayores con desnutrición primaria y/o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, mediante la entrega de dotaciones y/o kit de complementos nutricionales o alimentos con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación.

- e) “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, tiene como objetivo contribuir a la prevención de la contaminación de los alimentos, se fundamenta en la higiene de las y los preparadores de alimentos, con ello prevenir un riesgo de salud en nuestras beneficiarias y beneficiarios.

MISIÓN

Contribuir a un estado de nutrición adecuado de las infancias y grupos vulnerables, promoviendo hábitos alimentarios saludables y acceso a recursos nutricionales esenciales para un desarrollo óptimo.

Coadyuvar el acceso a alimentos nutritivos para todas las personas, especialmente a las familias de grupos vulnerables, mediante la implementación de apoyos de asistencia alimentaria para fortalecer una alimentación nutritiva para el bienestar de las familias.

VISIÓN

Construir un futuro donde la infancia y grupos vulnerables disfruten de una vida saludable y plena, deseando que las comunidades sean más resilientes, empoderadas y bien informadas, donde cada individuo tenga acceso a una alimentación adecuada y nutritiva, contribuyendo así al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad.

Crear un entorno donde todas las personas sin excepción tengan acceso a una alimentación adecuada y saludable.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y madres trabajadoras y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género en el entorno laboral y educativo.

Igualdad: Proporcionar un trato igualitario a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, raza, identidad de género, ideología, nivel económico, estatus social y que garantice la defensa del interés general frente a los intereses particulares.

Dignidad: Promover, asegurar y mantener el respeto a la sociedad, así como la empatía hacia cada uno de los casos a recibir.

OBJETIVO GENERAL

Operar y supervisar el Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, brindando apoyos alimentarios, que determine el SMDIF.

PROGRAMA DE “ALIMENTACIÓN”

1. DIAGNÓSTICO

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) en su edición del año 2018, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP); la prevalencia de sobrepeso más obesidad en los menores de cinco años en el estado de Querétaro en 2018 fue de 3.6%. Con respecto al 2012 la prevalencia fue de 7.3%.

En cuanto a los menores de cinco a once años las prevalencias de sobrepeso y obesidad fueron 23.4 y 10.8% respectivamente (suma de sobrepeso y obesidad, 34.3%). En 2012, 19.6% presentaron sobrepeso y 12.7% obesidad (suma de sobrepeso y obesidad, 32.3%).

Finalmente, para el caso de los adolescentes de entre doce y diecinueve años en 2012, 32.8% de los adolescentes hombres y mujeres presentó sobrepeso más obesidad, cifra que se observó en 2018 de 37.5%. La distribución por sexo en 2018 mostró una prevalencia de sobrepeso más obesidad menor para las mujeres (31.4%) en comparación con los hombres (44.2%).

Aunado a esto, del total de menores de cinco años evaluados en 2018, 11.1% presentó baja talla y 2.6% bajo peso. En 2012, estas prevalencias representaron 11.8, 4.0 y 1.4% emaciación, respectivamente.

Es importante destacar que, durante el período comprendido entre 2018 y 2020, la proporción de personas con carencias por acceso a alimentos nutritivos y de calidad aumentó de 41.5% a 44.2%. Sin embargo, entre 2020 y 2022, esta proporción disminuyó en un 7.6%. Al comparar el periodo entre 2018 y 2022, se observó un cambio de 4.9 puntos porcentuales pasando del 41.5% al 36.6%, según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022 del INEGI.

Según CONEVAL en 2022 21.7% de la población del estado de Querétaro se encontraba en situación de pobreza, lo que representa una reducción significativa respecto al 31.3% en 2020. Esto equivale a aproximadamente 536,797 personas en condiciones de pobreza, en el mismo año se reportan 42,515 personas en pobreza extrema, con ingresos mensuales inferiores a 2,000 pesos. La capital del estado concentra el mayor número de personas en pobreza, con aproximadamente 229,433 habitantes en estas condiciones.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, México. 2008.

Según la Evaluación de Consistencia y Resultados 2007 a la Estrategia Integral de asistencia Social Alimentaria del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, realizada y publicada por el Centro de Estudios Estratégicos del Tecnológico de Monterrey, el 24 (veinticuatro) de marzo de 2008 (dos mil ocho) y disponible en el sitio web https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/eval_mon/1740.pdf. La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria era coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia e implementada por los sistemas estatales. Aunque los Programas que constituían la estrategia no estaban dirigidos explícitamente a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria, sus componentes estaban en estrecha relación con el abastecimiento de alimentos a niñas y niños en edad escolar y a población en situación de vulnerabilidad.

De igual modo, es relevante señalar que, a finales de 2007 (dos mil siete), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia dio a conocer que se modificaría el objetivo de los Programas que integran la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y, en 2008 (dos mil ocho), se publicaron los nuevos lineamientos. A continuación, se presentan las acciones emprendidas por cada uno de ellos para mejorar sus resultados.

Desayunos escolares

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia ha identificado que los desayunos calientes tienen ventajas, en comparación con los fríos, sobre todo en aquellas localidades con población en condición económica más precaria. De acuerdo con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la alimentación ofrecida en la modalidad caliente promueve una mayor participación comunitaria y se presenta una clara oportunidad para modificar los hábitos alimentarios.

Atención a Menores de 5 (cinco) años en Riesgo

Para este Programa, los lineamientos establecen una dotación de cuatro o más alimentos básicos; para los niños de 06 (seis) meses a 01 (un) año, la fórmula láctea por un complemento alimenticio que debía sustentarse en el estado nutricional del beneficiario; para los mayores de 01 (un) año se otorgaba leche semidescremada y, además, se incluían otros alimentos, como un platillo de verduras, leguminosas o alimentos de origen animal, tortilla y fruta fresca.

Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo

Los lineamientos agregan un nuevo objetivo relacionado con la disminución de riesgo de desarrollar enfermedades asociadas a la alimentación, así como tomar en cuenta las necesidades nutricionales de los beneficiarios.

1.1.2 Programa de Apoyo Alimentario. Secretaría de Desarrollo Social, México, 2013.

De acuerdo con la Ficha de Monitoreo 2013 (dos mil trece) del Programa de Apoyo Alimentario de la Secretaría de Desarrollo Social, elaborada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social en 2013 (dos mil trece), en dicho año, el objetivo general del Programa de Apoyo Alimentario consistió en contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias mediante la entrega de apoyos monetarios, a través de la compensación del ingreso de las familias beneficiarias para mejorar su bienestar económico y su alimentación.

Estuvo dirigido a familias con ingreso per cápita por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran atendidas por el Programa Oportunidades. Operaba en localidades rurales y urbanas, incluyendo aquéllas con Oportunidades siempre que no hubiera disponibilidad de servicios de salud y educación a los cuales ser incorporadas. En 2013 (dos mil trece), el Programa de Apoyo Alimentario atendió 933,222 (novecientas treinta y tres mil doscientas veintidós) familias.

Sus principales fortalezas, fueron:

1. El Programa de Apoyo Alimentario contaba con instrumentos que le permitían conocer el nivel de satisfacción de su población objetivo, como encuestas, entrevistas y estudios de orden cualitativo.
2. El Programa de Apoyo Alimentario tenía como fortaleza su carácter temporal, dado que: (i) atendía a población pobre de localidades rurales, dispersas y sin acceso a servicios de salud y educación donde el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades no podía operar, (ii) atendía en localidades con Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en donde los servicios de salud no eran suficientes (el Programa de Apoyo Alimentario era excluyente con el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades sólo a nivel de hogar, no así a nivel de localidad).
3. Contaba con criterios de elegibilidad claros y con procedimientos adecuados para la identificación y selección de beneficiarios: familias cuyo ingreso mensual per cápita estaba por debajo de la Línea de Bienestar Mínimo y que no eran beneficiarias del Programa Oportunidades.

2. DEFINICIONES

- I. **Almuerzos:** Programa asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores.
- II. **Antropometría:** Es la técnica que se utiliza para medir las dimensiones físicas y la composición corporal en las diferentes edades y estados fisiológicos. Estas medidas incluyen talla y peso para el diagnóstico del estado de nutrición.
- III. **Ayuda Social:** Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
- IV. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- V. **Comidas:** Programa asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre personas en situación de calle.
- VI. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario, la o el titular del Órgano Interno de Control.
- VII. **Comité de vigilancia ciudadana:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- VIII. **Complemento nutricional:** Productos alimenticios cuyo fin es complementar la alimentación y consisten en fuentes concentradas de nutrimentos o de otras sustancias que tengan un efecto nutricional o fisiológico.
- IX. **Cuotas de Recuperación:** Aportación económica representativa que proporciona la beneficiaria o beneficiario en contraprestación al apoyo alimentario que recibe por estar dado de alta en un padrón de beneficiarios.

- X. **Despensa:** Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.
- XI. **Kit complemento nutricional Municipal:** Paquete de insumos alimentarios de acuerdo a los criterios de calidad nutrimental y que se otorgan a través de los Programas de Atención Alimentaria.
- XII. **OMS:** Organización Mundial de la Salud.
- XIII. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- XIV. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XV. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional e interinstitucional

5.1 Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con las demás coordinaciones y procuradurías que integran el SMDIF y con otras instituciones gubernamentales, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente mismo y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios y apoyos. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado

La entrega de los diferentes beneficios del Programa que serán asignados, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el apartado de Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

9.1.1 Productos en especie

Entrega productos perecederos, despensa, apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del programa de alimentación escolar modalidad caliente.

Entrega de Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos).

Entrega de kit de uniforme para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los programas y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo similar del Gobierno Municipal los previstos en el presente programa.

10.8. Para el otorgamiento de los apoyos y servicios que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las coordinaciones y Procuradurías del SMDIF del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los apoyos y servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de los servicios que se ofrecen a través de los Programas de Alimentación y Desarrollo Comunitario alineados al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.
- III. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarias y beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los apoyos y servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarias y beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiaria y beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarias y beneficiarios por programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarias y beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la Dirección de Programas Sociales encargada de organizar y dar seguimiento al funcionamiento de las Coordinaciones del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

El padrón de beneficiarias y beneficiarios deberá contener información individualizada y actualizada por beneficiaria y beneficiario, la cual se deberá conformar por los siguientes datos:

- A. Nombre completo de la persona beneficiaria
- B. Nombre completo del tutor/a (en el caso de los menores de edad)
- C. CURP de la persona beneficiaria
- D. Domicilio perteneciente al municipio de Querétaro, con tres calles y una ubicación de referencia.
- E. Sexo de la persona beneficiaria
- F. Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria.
- G. Fotografía actualizada de la persona beneficiaria.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, las personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afroamericanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530, o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección de Programas Sociales, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de la Dirección de Programas Sociales o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 238 77 00. Extensiones 5602 y 5546; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio <https://dif.municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación del Programa de Alimentación Municipal para el Desarrollo Comunitario

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario.

2. Alineación del Programa

El Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente Programa contribuya a un estado de nutrición adecuado y saludable.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de grupos vulnerables, mediante la entrega de alimentos de calidad nutricia, contribuyendo a un estado de nutrición adecuado.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 “Productos Perecederos” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado, de beneficiarias y beneficiarios, mediante la entrega de productos perecederos (frutas y verduras fresca) nutritivos e inocuos que complementan los menús y dotaciones del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre (comidas).

3.2.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” tiene como objetivo, evaluar y analizar con objetividad a las personas beneficiarias solicitantes, para asignar el apoyo económico a beneficiarias y beneficiarios en situación económica precaria.

3.2.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)” tiene como objetivo, contribuir a un estado nutrición adecuado de las infancias, adolescencias, personas adultas y personas adultas mayores con desnutrición primaria y/o secundaria, o algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, mediante la entrega de dotaciones y/ o kit de complementos nutricionales o alimentos con calidad nutricia, promoviendo una correcta alimentación.

3.2.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa” tiene como objetivo, contribuir a un estado de nutrición adecuado de las familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable que están dentro del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar, mediante la entrega de despensa de alimentos con calidad nutricia durante un periodo de tiempo limitado, promoviendo una correcta alimentación.

3.2.5 “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, tiene como objetivo contribuir a la prevención de la contaminación de los alimentos, se fundamenta en la higiene de las y los preparadores de alimentos, con ello prevenir un riesgo de salud en nuestras beneficiarias y beneficiarios.

4. Glosario

- I. **Almuerzos:** Programa asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores.
- II. **Persona beneficiaria:** Población a la que van dirigidas los programas y apoyos de asistencia social.
- III. **Coordinación:** Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal DIF.
- IV. **Comidas:** Programa asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre personas en situación de calle.
- V. **Comité de vigilancia ciudadana:** Grupo de personas con representación de la comunidad o grupo organizado para participar en los programas de los que son beneficiarios.
- VI. **Cuotas de Recuperación:** Aportación económica representativa que proporciona la beneficiaria o beneficiario en contraprestación al apoyo alimentario que recibe por estar dado de alta en un padrón de beneficiarios.
- VII. **Espacio Alimentario:** Para efectos de este documento, lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.
- VIII. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación y la o el titular del Órgano Interno de Control.
- IX. **SEDIF:** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- X. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

5. De la Población Objetivo

5.1 Población Potencial

Niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas migrantes y personas en situación de calle beneficiarias y beneficiarios con el Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, ubicados en el municipio de Querétaro, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación (CONAPO, 2020) o de rezago social (CONEVAL, 2020).

Las personas que presenten un cuadro de desnutrición primaria o secundaria a algún padecimiento, en riesgo de alguna deficiencia nutrimental.

5.2 Población Objetivo

5.2.1 “Productos Perecederos” para niñas, niños y adolescentes del Programa de Alimentación Escolar, personas mayores del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos), personas migrantes y personas en situación de calle del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).

5.2.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente” para niñas, niños y adolescentes del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

5.2.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)”, para las infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, o algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental.

5.2.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa” para familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable (infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental) que están dentro de los Programas de Alimentación Municipal y Atención Alimentaria Estatal, así como, a integrantes del Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.

5.2.5 “Uniforme para preparadora o preparador de alimentos”, para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

6. Instancias Participantes en el Programa

6.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

6.2. Instancia Normativa

La Coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

7. Modalidades

7.1 Apoyo en especie:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará en especie, y consiste en la entrega de productos perecederos, apoyo económico con la condonación de la cuota de recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente, Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos), despensa, entrega de kit de uniforme para preparadoras y/o preparadores de alimentos.

La entrega de la ayuda social se hará a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria, así como en los lugares y fechas que se determinen en los medios de difusión del SMDIF.

Las beneficiarias y beneficiarios se verán apoyados, con lo siguiente:

7.1.1 Compra del perecedero para el alto consumo de frutas y verduras, así, como, sus gastos administrativos y complementarios.

Pudiendo cambiar de acuerdo a la temporada y a partir de la disponibilidad o capacidad presupuestaria. Una dotación variable de producto perecedero por beneficiaria o beneficiario.

7.1.2 Apoyo Económico con la condonación de la Cuota de Recuperación para personas beneficiarias en Situación Económica Precaria con el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente, se apoya con la exención de la cuota de recuperación de un número determinado de menores. Un apoyo económico por beneficiaria o beneficiario del Programa de Alimentación Escolar.

7.1.3 El contenido del Kit de Complemento Nutricional Municipal se integra, de manera enunciativa más no limitativa, por alimentos fuente de hidratos de carbono y fibra dietética, alimentos fuente de proteína animal como vegetal y alimentos fuente de grasas saludables y alimentos fuente de vitaminas y minerales.

Un kit por beneficiaria o beneficiario.

7.1.4 En el caso de ser Complemento Nutricional Municipal y/o alimentos, podrá recibir de manera enunciativa, más no limitativa uno o más de los siguientes:

- Complementos nutricionales.
- Alimentos nutricionales.

Una dotación que puede estar integrada por diferentes complementos nutricionales alimentos nutricionales, de acuerdo al estado de desnutrición y en base a las necesidades específicas del beneficiario o beneficiaria.

7.1.5 El contenido de la despensa integrada por los siguientes alimentos se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Alimentos básicos que sean fuente de fibra dietética, de calcio, proteína animal y vegetal.

Una despensa como máximo por familia, en donde se encuentre algún miembro o más con desnutrición, que pertenezcan a un grupo vulnerable sujeto de atención.

Estímulo de participación a través de una entrega de 1 (uno) a 5 (cinco) despensas a las integrantes del comité de vigilancia ciudadana del programa de alimentación escolar siempre que haya disponibilidad o capacidad presupuestaria.

7.1.6 Para la operación de los programas de alimentación se compone y brinda de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes apoyos: kits de uniforme para la preparación de alimentos.

Un kit de uniforme para preparadora o preparador de alimentos.

8. Dependencia responsable del programa

Coordinación de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

9. Cobertura del programa

Tendrá cobertura en todas las delegaciones del Municipio de Querétaro.

10. Criterios de elegibilidad

Para acceder al beneficio del presente Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

10.1 “Productos Perecederos”

- I. Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas en situación de calle o migrantes que son beneficiarias y beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).

- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.2 “Apoyo Económico con la Condonación de la Cuota de Recuperación del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente”

- I. Niñas, niños y adolescentes que son beneficiarios y beneficiarias inscritos en el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.3 “Complemento Nutricional (Dotación y/o Kit de Complemento Nutricional o Alimentos)”

- I. Infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.4 “Asistencia Alimentaria a familias “Despensa”

- I. Familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable (infancias, adolescencias, personas adultas, personas adultas mayores con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental) que estén dentro del Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario y el Programa de Alimentación, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Atención Alimentaria a Personas en Situación Vulnerabilidad, así como, a integrantes del Comité de vigilancia ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

10.5 “Uniforme de preparadoras y/o preparadores de alimentos”.

- I. Personas preparadoras y/o preparadores de alimentos.
- II. No ser beneficiario de algún otro Programa similar que otorgue el Municipio de Querétaro o el Sistema Municipal DIF Querétaro.

11. Requisitos de acceso

Las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

11.1 Apoyo de Productos Perecederos.

Niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores, personas en situación de calle o migrantes, inscritos en el Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas). No se requiere realizar ningún trámite para su acceso al apoyo, se proporciona el apoyo al estar inscrito en los programas mencionados.

- I. Integrante del Comité de Vigilancia Ciudadana de los Programas de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas), recibe los productos perecederos para consumo en espacios alimentarios.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía, de integrante del comité quien recibe los productos perecederos.
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, de integrante del comité quien recibe los productos perecederos.

11.2 Apoyo económico con la condonación de la Cuota de Recuperación para niñas, niños y adolescentes beneficiarias/os en situación económica precaria con el Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.

- I. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de mamá, papá o tutor;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la beneficiaria o beneficiario; y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.
- V. El apoyo económico lo recibe el comité de vigilancia ciudadana, por lo cual únicamente a la beneficiaria y beneficiario se le proporciona la alimentación escolar en el espacio alimentario.

11.3 Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales).

- I. Evaluación nutricia por parte del área de Vigilancia Nutricional de la Coordinación;
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- III. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.
- V. Acta de nacimiento (aplica para menores de edad).
- VI. Certificado de discapacidad, diagnóstico médico o receta médica en caso de ser requerido.
- VII. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año.

11.4 Asistencia Alimentaria a familias “Despensa”

11.4.1 Despensa. Familias que pertenezcan a algún grupo vulnerable dentro de los Programas de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.
- IV. Encuesta de nivel socioeconómico proporcionado por la Coordinación, debidamente llenada. Vigencia de 1 (uno) año;

11.4.2 Despensa para el Comité de Vigilancia Ciudadana del Programa de Alimentación Escolar.

- I. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- III. Copia simple de comprobante de domicilio del Municipio de Querétaro, con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses, o constancia de residencia en su caso.
- IV. En este caso no se aplicará encuesta del nivel socioeconómico ya que la entrega de este apoyo no se basa en la situación económica de la beneficiaria o beneficiario.

11.5 Uniformes para la preparación de alimentos (los recibirán alguna integrante del comité del programa de alimentación escolar modalidad caliente y los entregarán a las preparadoras y preparadores de alimentos del programa de alimentación escolar modalidad caliente).

- I. Ser integrante del comité del Programa de Alimentación Escolar Modalidad Caliente.
- II. Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de integrante del comité de alimentación escolar modalidad caliente.

- III. Lista de entrega de las preparadoras y preparadores de alimentos del programa de alimentación escolar que reciben el uniforme.

12. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

12.1 Derechos

- I. Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente Programa, bajo las reglas de operación que este acuerdo señale, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Las personas que no puedan recoger el apoyo por sí mismas podrán autorizar a un tercero mediante carta poder simple y copia de su identificación oficial, manifestando su voluntad para que en su nombre y representación reciba la ayuda social.

12.2 Obligaciones

- VII. Solicitar su inclusión en el Padrón Municipal de Beneficiarios.
- VIII. Participar de manera coordinada y corresponsable en los Programas del Sistema DIF Municipal Querétaro.
- IX. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades, conduciendo con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.
- X. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los Programas del Sistema Municipal DIF Querétaro.
- XI. Cumplir con la normatividad aplicable de los Programas del Sistema Municipal DIF Querétaro y de las Reglas de Operación correspondientes.
- XII. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias, responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

13. Proceso de operación e implementación del programa

13.1 Registro de solicitudes

Las personas interesadas deberán presentar la Solicitud dirigida al Comité de Vigilancia Ciudadana del espacio alimentario, así como o en su defecto a la o el Nutriólogo correspondiente en los operativos en las localidades, así como los demás requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

Para la incorporación de los beneficiarios al Programa se deberá realizar una valoración previa por el Nutriólogo o la Nutrióloga encargada, tomando como criterios de diagnóstico la tablas de crecimiento y de índice de masa corporal publicados por la OMS en el 2006, 2007 y 2016; de igual forma, se considerará la disponibilidad de dotaciones (Kit) complemento nutricional Municipal y complemento nutricional Municipal; en el caso de que no sea posible su incorporación, se registrará en lista de espera, dependiendo de su estado nutricional.

Esta Solicitud también podrá ser presentada directamente en las oficinas de la Coordinación, con domicilio en Coba número 101 esquina con Boulevard Gobernadores, colonia Vista Azul, Querétaro, Qro., CP 76087; Teléfono (442) 254 26 43; o entregada a algún servidor público adscrito a la CADC en los operativos que lleve a cabo la misma.

El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

13.2 Proceso de Operación

La logística de entrega de la ayuda social estará a cargo del SMDIF, a través de la Coordinación, de la siguiente manera:

- I. La Coordinación llevará a cabo la difusión del presente Programa y sus Reglas de Operación a través de los medios oficiales de difusión del SMDIF o cualquier otro que la Coordinación determine.
- II. Las personas interesadas presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación, de conformidad con el numeral sobre el registro de solicitudes.
- III. La Coordinación validará la información proporcionada por las personas, y determinará a partir de los Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, el Padrón de Beneficiarios del Programa.
- IV. Las personas serán notificadas de su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del Programa, así como de los lugares y fechas en que se realizará la entrega de la ayuda social, vía telefónica, u otros medios de contacto proporcionados por éstas.
- V. La persona beneficiaria acudirá al lugar y en la fecha que se determine según los incisos anteriores y recibirá la ayuda social correspondiente, previa verificación por parte de la Coordinación de la identidad de la persona para la comprobación de la entrega de la ayuda social.
- VI. Lo descrito en los incisos IV a V, se repetirá para cada una de las entregas que se realicen durante la vigencia del presente Programa.

14. Retención de la ayuda social

Se retendrá la ayuda social en los siguientes casos:

- I. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria.
- II. Cuando se detecte una duplicidad de registro en el Padrón de Beneficiarios.
- III. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción.
- IV. Cuando se identifique la realización de entregas simultáneas o indebidas.
- V. Cuando el beneficiario o su autorizado no se presente a recoger su ayuda social sin justificar la causa.
- VI. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.
- VII. En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega hasta por dos meses, en tanto se aclare y defina la situación por la Coordinación respetando debidamente el derecho de audiencia y defensa. Esta situación se notificará a la persona beneficiaria, por los medios de contacto que ésta haya proporcionado, señalando el motivo de entre los señalados.

15. Cancelación de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la Coordinación, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada.
- II. Cambio de residencia de la persona beneficiaria a otra entidad federativa.
- III. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria.
- IV. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.
- V. Cuando no se aclare la situación por la cual se retuvo la ayuda social, o la retención se defina en el sentido de cancelación de la ayuda social.
- VI. Cuando deje de ser beneficiaria o beneficiario del Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (Almuerzos) y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre (Comidas).

- VII. Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales. Si durante el seguimiento mensual de el/la beneficiario/a, éste llega a tener 2 (dos) inasistencias sin justificación consecutivas, se le tratará de localizar por los medios posibles y/o conciliar visita domiciliaria, en caso de no tener respuesta por parte de el/la beneficiario/a, se dará por hecho la baja del programa.
- VIII. Complemento Nutricional (Kit, Alimentos y complementos nutricionales. En los casos, en que el/la beneficiario/a no pueda asistir por causa de enfermedad, edad, causa de fuerza mayor o por cuestiones de movilidad a recibir el apoyo nutricional, podrá designar a un tercero o familiar mediante escrito libre fechado y firmado, así como copia de identificación oficial vigente de la persona designada para recibir el apoyo y una receta médica reciente para el caso de enfermedad (no mayor de 3 meses), la persona que acuda a recoger el apoyo de el/la beneficiario/a lo podrá realizar en máximo 3 ocasiones, en caso de cumplirse estas condiciones se pondrá bajo discusión el caso entre el/la Nutriólogo/a y el/la Titular de la Coordinación para buscar las alternativas a la atención del caso o en su defecto determinar la baja del programa del mismo.
- IX. Asistencia Alimentaria a familias "Despensa". Personas beneficiarias en el Programa de Alimentación para el Desarrollo Comunitario, Programa de Atención Alimentaria en los primeros 1000 días y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad. Causarán baja del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias "Despensa", cuando acumulen 3 inasistencias consecutivas sin justificante, por fallecimiento y cuando se determine que ya no sean sujetos de asistencia social.
- X. Asistencia Alimentaria a familias "Despensa". Personas beneficiarias en el Programa de Alimentación Escolar, causarán baja del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias "Despensa" cuando dejen de formar parte del comité del Programa de Alimentación Escolar o por fallecimiento.

El apoyo podrá ser reasignado a aquellas personas que estén en el registro de solicitantes y que no hayan accedido a los beneficios del presente Programa; los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal disponible del presente Programa.

16. Restricciones

I. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda social de gobierno municipal igual o similar a las previstas en el presente Programa.

17. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Dirección de Programas Sociales del SMDIF podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

18. Comprobación del recurso

La Dirección de Programas Sociales del SMDIF deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

19. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente la ayuda social y los apoyos en los espacios alimentarios habilitados para ello, dentro de los horarios estipulados por cada uno de los planteles educativos, centros de día y casas del adulto mayor en los que se encuentren.

20. Cuotas de recuperación

Dichas cantidades se actualizarán de manera anual con base en las Lista de Precios y Servicios aprobados por la Junta Directiva para cada ejercicio fiscal.

21. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.

- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.
- VI. Cuando se cambien de centro escolar y que esa institución no tenga el beneficio del programa alimentación escolar.

22. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

23. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF.

24. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

25. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

26. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

27. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

28. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 08:15 a 15:00 horas.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Tercero. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal
DIF

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro

Lic. Gabriela Jiménez Toledo
Titular del Órgano Interno de Control del
Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema
Municipal DIF

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo
Social del Municipio de Querétaro,
representante del Sector Público

Protocolo de Actuación del Acompañante Resiliente para la Atención Integral de NNA con Madres Privadas de la Libertad



Presentación:

Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia del Municipio de Querétaro

Procuraduría de protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro

A 08 de Octubre de 2025

***Mtro. Felipe Fernando Macías Olvera
Presidente Municipal de Querétaro.***

***Mtra. Adriana Olvera de Macías
Presidenta del Patronato del Sistema Municipal DIF de Querétaro.***

***Lic. Tania Paola Ruiz castro
Directora del Sistema Municipal DIF de Querétaro.***

***Lic. María Asucena Ramírez Díaz
Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.***

Protocolo de Actuación del Acompañante Resiliente para la Atención Integral de NNA con Madres Privadas de la Libertad

I. Marco General del Protocolo

1. Introducción

- 1.1. Objetivo General
- 1.2. Objetivos Específicos
- 1.3. Justificación y contexto
- 1.4. Marco legal nacional e internacional

2. Principios Rectores de Intervención

- 2.1. Protección integral y enfoque de derechos
- 2.2. Interés superior de la infancia
- 2.3. No separación arbitraria de la familia
- 2.4. Garantía del desarrollo integral
- 2.5. Confidencialidad y respeto a la dignidad
- 2.6. Derecho al vínculo afectivo
- 2.7. Cuidado alternativo solo como última opción
- 2.8. No criminalización de la pobreza o de la maternidad en prisión
- 2.9. Perspectiva de género y no estigmatización
- 2.10. Interculturalidad cuando aplique

II. Identificación y Diagnostico

3. Detección y Registro de Caso por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

- 3.1. Registro y detección de NNA con madres privadas de la libertad
- 3.2. Evaluación inicial de las condiciones familiares y sociales
- 3.3. Identificación de necesidades específicas (emocionales, educativas, de salud, etc.)

III. Coordinación Institucional y Comunitaria

4. Coordinación Interinstitucional

- 4.1. Roles y responsabilidades de las autoridades y organismos involucrados
- 4.2. Mecanismos de comunicación y colaboración
- 4.3. Redes de apoyo comunitarias y organizaciones civiles

IV. Intervención y Acompañamiento Integral

5. Procedimientos de Atención Integral por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

- 5.1. Protección y acompañamiento psicológico y emocional
- 5.2. Atención educativa y recreativa
- 5.3. Servicios de salud integral
- 5.4. Medidas para garantizar la comunicación y vínculo con la madre
- 5.5. Procedimientos para visitas y custodia temporal o definitiva
- 5.6. Apoyo jurídico y asesoría

6. Medidas para Evitar la Separación Arbitraria por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

- 6.1. Evaluación de alternativas a la separación
- 6.2. Medidas de apoyo a la familia extendida
- 6.3. Seguimiento y monitoreo

7. Garantía del Desarrollo Integral del NNA

- 7.1. Programas de desarrollo personal, social y académico
- 7.2. Inclusión social y prevención de la estigmatización
- 7.3. Promoción de derechos y participación activa de los NNA

V. Fortalecimiento de Capacidades

8. Capacitación y Sensibilización

- 8.1. Formación para el personal involucrado

VI. Evaluación, Monitoreo y Mejora Continua

9. Supervisión y Evaluación del Protocolo

- 9.1. Indicadores de cumplimiento y calidad

VII. Anexos

10. Anexos

- 10.1. Formularios y formatos
- 10.2. Glosario
- 10.3. Contactos institucionales
- 10.4. Legislación aplicable
- 10.5. Recursos y bibliografía

I. Marco General del Protocolo



I. MARCO GENERAL DEL PROTOCOLO

1. INTRODUCCIÓN

En la sociedad, la pérdida de la libertad individual tiene un profundo impacto, pero aún más cuando se relaciona con una entidad maternal y cómo permea esa pérdida en las vidas de sus hijas e hijos. Los niños, niñas y adolescentes (en adelante “NNA”) que viven esta condición están expuestos a diversos factores de vulnerabilidad de naturaleza afectiva, social, económica y estructural, que pueden dañar dramáticamente su calidad de vida y desarrollo integral, así como el pleno ejercicio de sus derechos.

Este “Protocolo de actuación del Acompañante Resiliente” (en adelante “Protocolo”) surge como una herramienta teórico-metodológica del Municipio de Querétaro, basada en la protección integral, el acceso a derechos y servicios, la no separación arbitraria de la familia y el fortalecimiento de los lazos emocionales con las madres cuando es posible y beneficioso para los niños como cuestiones centrales. Con una perspectiva basada en la resiliencia, este modelo apunta a la necesidad de una figura especializada, por medio de la cual se genera y emplea empatía para las personas en esta condición.

En ese sentido, el “*Acompañante Resiliente*” actúa como un escudo emocional, mental y un puente que fortalece el vínculo en favor de los niños cuando tienen a su madre privada de la libertad. Su intervención no solo estará orientada a contrarrestar las consecuencias negativas de esta realidad, sino también a construir una adaptación positiva, fortalecer la autoestima, el sentido de pertenencia y generar canales de contención emocional. Con ello se contribuye a romper ciclos intergeneracionales de exclusión, estigmatización y pobreza que se repiten en la vida de los NNA en el Municipio de Querétaro.

El Protocolo se rige por el principio del interés superior de la infancia, el respeto a los derechos humanos y la corresponsabilidad entre instituciones, familias y comunidades. Su ejecución es coordinada por el Sistema DIF Municipal a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Querétaro, así como con los sistemas de justicia, salud, educación y desarrollo social.

Este instrumento permite al Municipio de Querétaro retomar, consolidar y fortalecer su compromiso con la igualdad de oportunidades y la justicia para los niños, garantizando que la pobreza, la exclusión o el encarcelamiento maternal no predispongan ni condicione los destinos de los NNA¹. También evitará que estos niños sufran estigmas sociales, invisibilidad por falta de atención o que asuman un rol adulto con mayor responsabilidad en su núcleo familiar.

1.1. OBJETIVO GENERAL

El presente Protocolo tiene como objetivo asegurar la protección integral, el bienestar psicosocial y la recuperación de niños y jóvenes con madres privadas de libertad en el Municipio de Querétaro. Para ello, se impulsa un modelo de atención que favorece el desarrollo socioemocional, promueve vínculos afectivos seguros y asegura espacios de convivencia libres de violencia. Este enfoque busca prevenir experiencias de revictimización, y refuerce los lazos afectivos con sus progenitoras y redes de apoyo familiar.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Detectar y registrar de manera sistemática los casos de NNA con madres en centros penitenciarios, a través de mecanismos interinstitucionales de identificación y seguimiento.
2. Establecer una figura de “*Acompañante Resiliente*” como un agente protector, emocional y operativo, que brinde acompañamiento cercano, respetuoso y continuo a cada NNA para con sus madres privadas de la libertad. Esta figura deberá generar un espacio seguro que resguarde la integridad física y emocional de las infancias, garantizando la sana convivencia, armonía maternal y reforzar el vínculo afectivo entre madre e hijos.
3. Prevenir la separación innecesaria o arbitraria del núcleo familiar, garantizando que toda intervención considere el interés superior del NNA y su derecho a mantener vínculos afectivos significativos, siempre que no exista riesgo para su seguridad, bienestar emocional o desarrollo integral.
4. Facilitar el acceso a servicios esenciales como salud, educación, alimentación, atención psicológica y apoyo institucional para los NNA y sus familias cuidadoras.

¹ Este Protocolo se fundamenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y las Reglas de Bangkok de Naciones Unidas, que instan a los Estados a adoptar medidas especiales para proteger a los hijos e hijas de mujeres privadas de libertad.

- Reducir los impactos emocionales, sociales y educativos asociados de la privación de libertad materna, mediante estrategias de fortalecimiento de la resiliencia individual y familiar.
- Romper ciclos de estigmatización, abandono y exclusión, impulsando acciones de sensibilización social y de corresponsabilidad institucional, que favorezcan la inclusión, el reconocimiento de derechos y la construcción de entornos protectores para estas infancias.
- Establecer canales de articulación interinstitucional efectiva entre la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el sistema penitenciario, el sistema DIF Municipal, SIPINNA y demás actores clave.

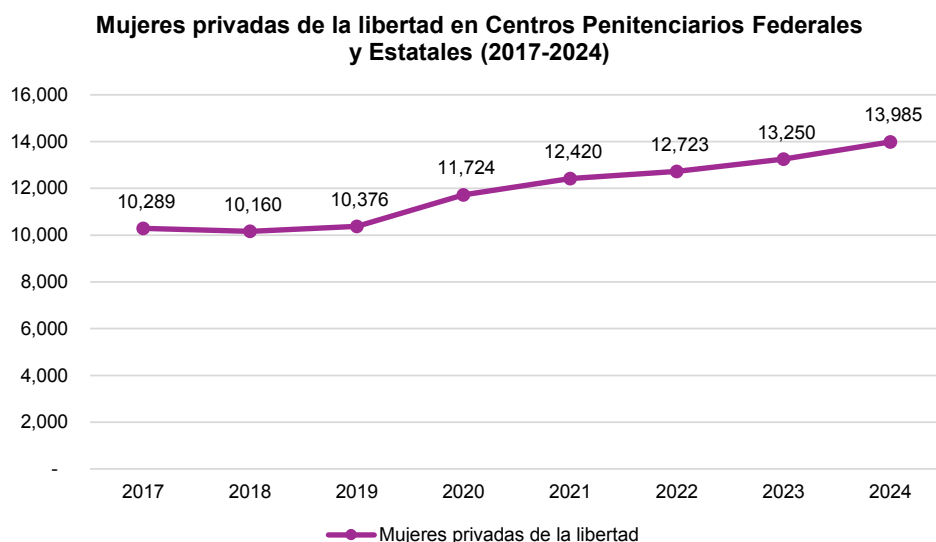
1.3. JUSTIFICACIÓN Y CONTEXTO

1. Contexto

En México, miles de niñas, niños y adolescentes viven las consecuencias indirectas del sistema penitenciario, particularmente cuando sus madres son privadas de la libertad. Esta situación coloca a los NNA en una condición de alta vulnerabilidad social, emocional, jurídica y económica, ya que con frecuencia enfrentan situaciones como las siguientes²:

- ❖ Separación forzada de su núcleo familiar.
- ❖ Estigmatización social.
- ❖ Violencia institucional o comunitaria.
- ❖ Falta de acceso a servicios esenciales como salud, educación y protección.
- ❖ Ausencia de acompañamiento psicosocial para fortalecer su resiliencia.

De acuerdo con el Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSPEE) 2025 elaborado por el INEGI, actualmente hay 13,985 mujeres privadas de la libertad o internadas en centros penitenciarios³. Esta cifra ha incrementado constantemente a lo largo de los años, como se muestra a continuación:



De acuerdo con la misma Encuesta, a finales del trimestre pasado 311 menores de 6 años se encontraban con sus madres privadas de la libertad/internadas en los centros penitenciarios y centros especializados. De ellos, 155 eran niñas y 156, niños. En cuanto a la edad, 42.1 % tenían menos de un año.

2. Justificación

² UNICEF México y CNDH. (2019). *Niñas, niños y adolescentes con madres en prisión: una realidad invisible*. Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico>

³ INEGI, "Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (CNSIPEE) 2025". INEGI, 17 de julio de 2025, <https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2025/> (Fecha de consulta: 20 de octubre de 2025).

La privación de libertad de una madre no debe significar la condena silenciosa de sus hijas e hijos. Sin embargo, en la práctica niñas, niños y adolescentes (NNA) que tienen a sus madres en centros penitenciarios enfrentan condiciones de alta vulnerabilidad, tales como: ruptura de vínculos afectivos, estigmatización social, pobreza, abandono, deserción escolar y afectaciones emocionales profundas que muchas veces permanecen invisibilizadas por las instituciones.

En el Municipio de Querétaro, aunque existe reconocimiento legal de los derechos de NNA, no siempre hay mecanismos articulados que garanticen su atención integral cuando su madre es detenida y privada de la libertad. En muchos casos, las niñas, niños y adolescentes son separados arbitrariamente, institucionalizados o quedan bajo cuidados informales con red de apoyo familiar, su familia ampliada y/o centros de asistenciales, obligándose a establecer un modo de vida distinto al de los demás.

Esto afecta su esfera jurídica de derechos en diversas vertientes, tales como el derecho a la familia, el derecho a vivir dignamente, el derecho a un sano esparcimiento, el derecho a su educación, derecho a la convivencia y al acompañamiento. La falta de intervención y/o actuación de diversas autoridades es un factor importante en dicho menoscabo de derechos, por lo cual con el presente Protocolo se pretende resarcir y restituir los derechos que en su caso se hayan vulnerado de forma indirecta, por medio del “*Acompañante Resiliente*”.

Actualmente, no existen suficientes mecanismos especializados que atiendan las **consecuencias indirectas del sistema penitenciario** sobre la niñez. La falta de un enfoque protector y de acompañamiento psicoemocional contribuye a que estos NNA sean revictimizados, institucionalizados o excluidos de programas sociales, educativos y de salud. Esta situación demanda un Protocolo de actuación interinstitucional, que garantice que estos NNA reciban atención con base en los principios de interés superior de la infancia, no discriminación, unidad familiar y desarrollo integral, tal como lo establece el marco jurídico nacional e internacional⁴.

Derivado a lo anterior, este Protocolo es la respuesta a la necesidad urgente de construir una respuesta interinstitucional efectiva, que aborde de forma integral y con enfoque de derechos la situación de los NNA con madres privadas de la libertad. Se fundamenta en el **interés superior de la infancia**, en los principios de la **Convención sobre los Derechos del Niño**, y en el mandato legal de las procuradurías de protección para prevenir, atender y restituir derechos vulnerados.

El establecimiento de la figura del “*Acompañante Resiliente*” tiene como propósito crear una red social interinstitucional que responda de manera integral a las necesidades emocionales y daños; al tiempo que se fortalezcan las capacidades, las redes humanas de apoyo, desde un enfoque de protección y contención emocional que permita no solo atender daños, sino también promover el **fortalecimiento de capacidades adaptativas, consolidar vínculos de apego seguro y estimular procesos de desarrollo positivo aun en condiciones adversas**. Esta figura se convierte en un puente entre los NNA, sus madres, sus cuidadores temporales, las instituciones y la comunidad.

Implementar este Protocolo en el Municipio de Querétaro representa un paso fundamental para **no dejar a ninguna niña o niño atrás**, avanzar hacia una justicia verdaderamente restaurativa, y reconocer que la sentencia que cumple una madre en un centro penitenciario no puede suponer la pérdida de derechos de sus hijas e hijos para convivir con su madre, mantener el contacto directo con la misma, siempre y cuando resulte beneficioso para su sano desarrollo y esté presente en las diversas etapas de su vida.

Este Protocolo tiene como finalidad garantizar una atención integral, coordinada y con enfoque de derechos humanos e interseccional, para las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Querétaro que tienen a sus madres privadas de libertad, mediante:

- ❖ La prevención de la separación innecesaria.
- ❖ El acompañamiento en procesos judiciales o administrativos.
- ❖ El fortalecimiento del vínculo madre-hija/o.
- ❖ El derecho de convivencia
- ❖ El acceso prioritario a servicios públicos.
- ❖ La intervención psicosocial con enfoque de género, trauma y desarrollo.
- ❖ La psicoeducación a las y los cuidadores para fomentar una crianza positiva.

La creación e implementación de este Protocolo representa una serie de acciones concretas que le permitirá al Municipio de Querétaro dar cumplimiento efectivo a su obligación de proteger a la niñez, particularmente en contextos de especial vulnerabilidad, como es el caso de hijas e hijos de mujeres privadas de libertad. Su implementación no solo garantiza derechos, sino que previene la reproducción intergeneracional de desigualdades, exclusión y criminalización de la pobreza.

⁴ **Convención sobre los Derechos del Niño**, artículos 3, 9 y 18. Asamblea General de la ONU, 1989. Ratificada por México en 1990. Disponible en: <https://www.ohchr.org>

1.4. MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL

A) Marco Jurídico Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- ❖ **Artículo 1º:** Todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- ❖ **Artículo 4º:** Establece que el interés superior de la niñez debe ser una consideración primordial en todas las decisiones del Estado, y reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y a un desarrollo integral.

2. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

- ❖ **Artículo 13:** Principios rectores como el interés superior de la niñez, no discriminación, inclusión, y enfoque de derechos.
- ❖ **Artículo 21:** Reconoce el derecho de NNA a convivir con sus padres, incluso cuando estén privados de libertad, salvo que ello contravenga su interés superior.
- ❖ **Artículo 105:** Obliga al Estado a establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención de NNA en situación de vulnerabilidad.
- ❖ **Artículo 111:** Obliga a los Sistemas de Protección a intervenir y establecer medidas específicas para la restitución de derechos.

3. Ley Nacional de Ejecución Penal

- ❖ **Artículo 36:** Reconoce el derecho de las mujeres privadas de libertad a mantener la guarda y custodia de sus hijas e hijos menores de 3 años dentro del centro penitenciario, siempre que no se afecte el interés superior del menor.
- ❖ **Artículo 11, fracción VI:** Protege el derecho de las personas privadas de libertad a conservar vínculos familiares.

4. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro

- ❖ **Artículo 10:** Reconoce el derecho de NNA a vivir en familia, y prohíbe su separación salvo por resolución judicial fundada en el interés superior.
- ❖ **Artículo 12:** Derecho a una vida libre de violencia y a recibir protección integral.
- ❖ **Artículo 37:** El Estado debe garantizar acciones específicas de atención y restitución de derechos en casos de niñas y niños que han perdido el cuidado parental.

5. Otros instrumentos aplicables

- Ley General de Víctimas
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Código Penal Para el estado de Querétaro
- Código Civil Para el estado de Querétaro
- Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993, para la promoción de la salud en grupos vulnerables.

B) Marco Jurídico Internacional

1. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)

- ❖ Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990.
- ❖ **Artículo 3:** El interés superior de la infancia debe ser una consideración primordial.
- ❖ **Artículo 9:** Los Estados deben asegurar que los niños no sean separados de sus padres, salvo por decisión judicial basada en su interés superior.
- ❖ **Artículo 12:** Derecho del niño a expresar su opinión en los asuntos que le afecten.
- ❖ **Artículo 20:** Derecho del niño privado de su entorno familiar a recibir protección especial del Estado.

2. reglas de bangkok (onu, 2010)

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes.

- ❖ **Regla 2:** Debe considerarse el impacto de la prisión sobre los hijos antes de imponer penas a mujeres.
- ❖ **Regla 49:** Las decisiones sobre la custodia de hijos deben basarse siempre en el interés superior del menor.

3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 23: Reconoce el derecho de la familia como unidad fundamental de la sociedad a ser protegida por el Estado.

4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

- ❖ **Artículo 17:** Protección de la familia.
- ❖ **Artículo 19:** Reconocimiento del derecho de los niños a medidas especiales de protección por parte del Estado.

5. Observaciones Generales del Comité de Derechos del Niño (ONU)

- ❖ **Observación General N° 14 (2013):** Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- ❖ **Observación General N° 7 (2005):** Sobre la implementación de los derechos del niño en la **primera infancia**.

2. PRINCIPIOS RECTORES

2.1. PROTECCIÓN INTEGRAL Y ENFOQUE DE DERECHOS

Es un enfoque que reconoce que todos los derechos de niñas, niños y adolescentes son interdependientes, universales e indivisibles, y que el Estado en todos sus niveles tiene la obligación de prevenir, atender, sancionar y reparar cualquier afectación a esos derechos. Este modelo sustituye visiones asistencialistas o fragmentadas, y exige una respuesta institucional coordinada, oportuna y centrada en el interés superior del NNA.

2.2. INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA

El interés superior de la infancia es un principio jurídico, ético y operativo que obliga a las autoridades y actores públicos o privados a priorizar el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes en todas las decisiones, políticas, actuaciones y procesos que les afecten directa o indirectamente. Este principio implica que cualquier medida que involucre a un NNA debe estar orientada a proteger su vida, desarrollo, dignidad, identidad, vínculos afectivos, salud, educación y participación, considerando siempre su situación específica y etapa de desarrollo.

2.3. NO SEPARACIÓN ARBITRARIA DE LA FAMILIA

La no separación arbitraria de la familia es un principio fundamental de los derechos humanos y de la protección de la niñez que establece que los niños, niñas y adolescentes no deben ser separados de su madre, padre o cuidadores salvo en circunstancias excepcionales, y solo cuando sea necesario para proteger su interés superior. Esto implica que el simple hecho de que una madre esté en prisión no justifica la separación automática de sus hijas o hijos. Las autoridades deben evaluar caso por caso y buscar alternativas que mantengan los lazos familiares, siempre que no haya riesgos graves para el NNA.

2.4. GARANTÍA DEL DESARROLLO INTEGRAL

El desarrollo integral es el proceso mediante el cual niñas, niños y adolescentes alcanzan su máximo potencial físico, mental, emocional, social y espiritual, en un entorno de bienestar, respeto y oportunidades. Garantizar este derecho implica que el Estado y la sociedad deben crear condiciones que favorezcan un crecimiento sano y pleno en todas las dimensiones, incluso y especialmente en contextos de vulnerabilidad como la separación materna por causas penitenciarias.

2.5. CONFIDENCIALIDAD Y RESPETO A LA DIGNIDAD

El principio de confidencialidad y respeto a la dignidad establece que toda información personal, familiar, psicológica o social relacionada con niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad debe ser protegida de forma estricta, evitando su exposición pública, su uso indebido o la revictimización. Además, implica tratar a cada NNA con respeto, empatía y reconocimiento de su valor intrínseco como persona, independientemente de su condición social, familiar o legal. Es una obligación ética y legal para todo el personal que intervenga en su atención.

2.6. DERECHO AL VÍNCULO AFECTIVO

El derecho al vínculo afectivo reconoce que niñas, niños y adolescentes tienen el derecho fundamental a mantener relaciones estables, continuas y significativas con sus figuras parentales y cuidadores principales, dado que estos lazos son esenciales para su desarrollo emocional, seguridad, identidad y bienestar integral. En el caso particular de NNA cuyas madres están privadas de la libertad, este derecho implica facilitar el contacto, comunicación y convivencia en la medida de lo posible, para que la separación física no afecte la continuidad y calidad del vínculo afectivo.

2.7. CUIDADO ALTERNATIVO SOLO COMO ÚLTIMA OPCIÓN Y POR TIEMPO LIMITADO

El cuidado alternativo se refiere a la provisión de un entorno de cuidado temporal para niñas, niños y adolescentes que no pueden vivir con sus padres o familiares por diversas razones, como la privación de libertad de la madre. Este principio establece que el cuidado alternativo debe ser la última medida a implementar, solo cuando sea imposible garantizar la seguridad, bienestar y desarrollo integral del NNA dentro de su familia biológica o extendida. Además, el cuidado alternativo debe ser temporal, procurando la reunificación familiar lo más pronto posible, siempre que las condiciones lo permitan y sea en beneficio del interés superior de la infancia.

2.8. NO CRIMINALIZACIÓN DE LA POBREZA O DE LA MATERNIDAD EN PRISIÓN

Este principio reconoce que la pobreza y la condición de ser madre en prisión no deben ser objeto de estigmatización, discriminación ni sanciones adicionales. Muchas mujeres privadas de la libertad se encuentran en contextos de vulnerabilidad social y económica que no deben convertirse en motivos para agravar su situación ni afectar negativamente a sus hijos e hijas. La criminalización indirecta de la pobreza o de la maternidad en prisión genera múltiples daños, como la estigmatización social, la exclusión y la violación de derechos humanos, que impactan gravemente en el bienestar y desarrollo integral de los NNA.

2.9. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y NO ESTIGMATIZACIÓN

La perspectiva de género implica reconocer y analizar las desigualdades estructurales y roles sociales que afectan de manera particular a mujeres y niñas, y cómo estas impactan en la experiencia de las madres privadas de libertad y sus hijos e hijas. Incorporar esta perspectiva permite diseñar intervenciones sensibles a las diferencias y necesidades específicas, promoviendo la igualdad y el empoderamiento.

La no estigmatización consiste en evitar prejuicios, etiquetas negativas y discriminación hacia madres en prisión y sus familias, que suelen estar sujetas a juicios sociales injustos. Este principio busca que todas las acciones se realicen con respeto, dignidad y sin perpetuar exclusiones o discriminaciones.

2.10. INTERCULTURALIDAD

La interculturalidad reconoce y valora la diversidad cultural, étnica y lingüística de las personas, promoviendo el respeto mutuo, el diálogo y la igualdad entre culturas. En el contexto de NNA y madres privadas de la libertad, este principio implica adaptar la atención y los servicios para que sean culturalmente pertinentes y respetuosos de las tradiciones, cosmovisiones y formas de vida de los pueblos originarios y comunidades étnicas. Se aplica especialmente cuando los NNA o sus madres pertenecen a comunidades indígenas u otras minorías culturales, para asegurar que sus derechos se ejerzan sin discriminación y en un marco de respeto a su identidad cultural.

Parte II. Identificación y Diagnostico



3. IDENTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO DEL CASO POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

3.1. REGISTRO Y DETECCIÓN DE NNA CON MADRES PRIVADAS DE LA LIBERTAD

El registro y detección consiste en identificar y documentar de manera sistemática y oportuna a las niñas, niños y adolescentes que tienen a sus madres privadas de la libertad. Este proceso es fundamental para garantizar su protección, acceso a derechos y atención integral, evitando que queden invisibilizados o desprotegidos⁵.

1. Detección temprana

- ❖ Identificar al NNA desde el momento en que la madre es privada de la libertad
- ❖ Involucrar a instituciones penitenciarias, servicios sociales, sistema de protección y salud.

2. Registro sistemático

- ❖ Crear y mantener bases de datos actualizadas y seguras que contengan información sobre:
 - Datos personales del NNA y madre.
 - Situación de cuidado (familiar, institucional, etc.)
 - Condiciones de salud, educación y protección.

⁵ UNICEF. (2021). *La situación de los hijos e hijas de personas privadas de libertad en América Latina*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

- ❖ **Garantizar confidencialidad y protección de datos conforme a la ley.**

3. Intercambio interinstitucional

- ❖ Establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades penitenciarias, DIF, sistemas de protección, educación y salud para compartir información de manera efectiva y protegida.
- ❖ Facilitar la detección y seguimiento integral.

4. Acceso y actualización continua

- ❖ Permitir que la información sea accesible para los equipos técnicos y de protección que atienden al NNA.
- ❖ Realizar actualizaciones periódicas para dar seguimiento a cambios en la situación de cuidado, salud o escolaridad.

5. Inclusión de criterios sensibles

- ❖ Incorporar enfoque de género, interculturalidad y atención a la diversidad.
- ❖ Detectar riesgos de vulneración para activar medidas de protección inmediatas.

Importancia

- ❖ Evitar que los NNA queden invisibilizados.
- ❖ Facilitar la planificación y provisión de servicios integrales.
- ❖ Promover la protección del interés superior de la infancia y el desarrollo integral.
- ❖ Garantizar el derecho a la identidad, familia y vínculo afectivo.

Recomendaciones para implementación

- ❖ Capacitar al personal de las distintas instituciones para la correcta detección y registro.
- ❖ Diseñar formatos estandarizados de registro con campos relevantes y flexibles.
- ❖ Garantizar recursos tecnológicos y humanos para el manejo adecuado de la información.
- ❖ Supervisar y evaluar periódicamente el sistema para mejorar su eficiencia y efectividad.

3.2. EVALUACIÓN INICIAL DE LAS CONDICIONES FAMILIARES Y SOCIALES

La evaluación inicial es un proceso fundamental para conocer las circunstancias particulares de las niñas, niños y adolescentes (NNA) que tienen a sus madres privadas de la libertad. Su propósito es identificar las condiciones familiares, sociales, emocionales y materiales que afectan su bienestar y desarrollo integral, con el fin de diseñar intervenciones y medidas de protección adecuadas y personalizadas⁶.

Objetivos de la evaluación inicial

- ❖ Determinar el estado emocional, social y físico del NNA.
- ❖ Conocer la estructura, dinámica y condiciones del núcleo familiar y entorno social.
- ❖ Detectar factores de riesgo o protección.
- ❖ Valorar la existencia y calidad del vínculo afectivo con la madre y otros familiares.
- ❖ Identificar necesidades prioritarias para la atención inmediata y a mediano plazo.

Componentes de la evaluación

a) Datos personales y contexto familiar

- ❖ Información sobre los cuidadores actuales, situación legal y social de la familia, redes de apoyo.

b) Condiciones materiales y de salud

- ❖ Estado de vivienda, acceso a servicios básicos, alimentación, atención médica y psicológica.

⁶ UNICEF. (2021). *Los derechos de los hijos e hijas de personas privadas de libertad en América Latina: avances y desafíos*

c) Situación educativa

- ❖ Escolaridad, acceso a educación básica y necesidades especiales.

d) Estado emocional y psicológico

- ❖ Presencia de afectación emocional, traumas, necesidades de apoyo psicosocial.

e) Vínculos afectivos y sociales

- ❖ Calidad de las relaciones con la madre, familiares y entorno social.

f) Factores de riesgo y protección

- ❖ Violencia, abandono, discriminación, así como fortalezas y recursos familiares.

Procedimiento recomendado

- ❖ Realizar entrevistas con el NNA y cuidadores responsables, siempre que sea posible con enfoque respetuoso y sensible.
- ❖ Aplicar instrumentos estandarizados y adaptados culturalmente para la valoración.
- ❖ Coordinar la participación de un equipo interdisciplinario (trabajadores sociales, psicólogos, educadores).
- ❖ Documentar los resultados para orientar la intervención y seguimiento.

Importancia para la protección integral

- ❖ Facilita la toma de decisiones basadas en la realidad concreta del NNA.
- ❖ Permite diseñar rutas de atención personalizadas y centradas en el interés superior de la infancia.
- ❖ Contribuye a evitar separaciones arbitrarias y a fortalecer el cuidado familiar cuando sea posible.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES ESPECÍFICAS (EMOCIONALES, EDUCATIVAS, DE SALUD, ETC.)

Consiste en detectar y documentar las necesidades particulares que tienen los NNA en distintas áreas fundamentales para su bienestar y desarrollo integral, tales como:

- ❖ **Emocionales:** necesidades de apoyo psicológico, acompañamiento en la gestión estrés y de emociones intensas, intervención para el manejo de relaciones interpersonales, especialmente aquellas impactadas por la separación materna o por dinámicas de cuidadoras; fortalecimiento de la resiliencia.
- ❖ **Educativas:** acceso a la escuela, adecuaciones curriculares, refuerzo académico.
- ❖ **De salud:** atención médica general, seguimiento de enfermedades crónicas, acceso a servicios de nutrición y salud mental.
- ❖ **Sociales:** fortalecimiento de redes de apoyo, integración comunitaria, protección contra violencia y discriminación.

Legales y de protección: orientación y acompañamiento en procesos legales o administrativos.

1. Emocionales y psicosociales

- Detectar signos de ansiedad, tristeza, trauma o afectación emocional derivados de la situación de separación, estigmatización o propios de la etapa de desarrollo.
- Evaluar la necesidad de acompañamiento psicológico o terapia especializada.
- Promover espacios seguros para la expresión y contención emocional.

2. Educativas

- ❖ Verificar el acceso regular y adecuado al sistema escolar.
- ❖ Identificar barreras para la asistencia o el rendimiento escolar (económicas, de movilidad, lenguaje, etc.).
- ❖ Proponer apoyos educativos o programas de refuerzo.

3. De salud

- ❖ Realizar un diagnóstico médico inicial y seguimiento continuo.
- ❖ Identificar enfermedades crónicas, desnutrición o condiciones especiales.
- ❖ Garantizar acceso a servicios de salud mental y física.

4. Sociales

- ❖ Evaluar la calidad y disponibilidad de redes de apoyo familiar, comunitario o institucional.
- ❖ Identificar riesgos de violencia, abuso o discriminación.
- ❖ Facilitar la vinculación con servicios sociales y comunitarios.

5. Legales y de protección

- ❖ Detectar la necesidad de asesoría legal o protección especial.
- ❖ Garantizar el derecho a la identidad, vínculo familiar y no separación arbitraria.

6. Importancia de la identificación específica

- ❖ Permite diseñar planes de atención personalizados y efectivos.
- ❖ Favorece la protección integral y el desarrollo pleno de los NNA.
- ❖ Contribuye a la prevención de situaciones de riesgo y vulneración.

Parte III. Coordinación institucional y Comunitaria



4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

4.1. Roles y responsabilidades de las autoridades y organismos involucrados

El éxito del Protocolo dependerá de la colaboración efectiva, coordinada e interinstitucional entre los diferentes actores del sistema de protección integral de derechos de NNA. Cada institución tiene funciones específicas que deben alinearse a los principios de interés superior, protección integral, no discriminación, unidad familiar y desarrollo resiliente.⁷

1. Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

Rol central como autoridad operativa del Protocolo.

Responsabilidades:

- ❖ Detectar y registrar oportunamente a los NNA con madres privadas de la libertad.
- ❖ Realizar valoraciones integrales de riesgo y entorno familiar.
- ❖ Dictar medidas de protección especial cuando sea necesario.
- ❖ Coordinar la intervención de otras instituciones (salud, educación, seguridad, etc.).
- ❖ Asegurar el seguimiento y acompañamiento de los casos.
- ❖ Defender el derecho a la familia y evitar separaciones arbitrarias.
- ❖ Garantizar la participación del NNA y el respeto a su voz.
- ❖ Crear planes de restitución de derechos a los NNA

2. Sistema DIF Municipal

Rol de asistencia social y atención directa

Responsabilidades:

- ❖ Brindar servicios psicosociales, alimentarios y educativos.
- ❖ Apoyar en la identificación de redes de cuidado familiar o comunitario.
- ❖ Proveer espacios de atención temporal cuando no exista red familiar adecuada.
- ❖ Implementar programas de fortalecimiento familiar y resiliencia.
- ❖ Dar seguimiento a los planes de restitución de derechos.

3. Servicios de Salud (SESEQ y Centros de Salud Municipal)

Rol de atención médica integral

Responsabilidades:

- ❖ Evaluar el estado de salud físico y mental de los NNA.
- ❖ Brindar atención psicológica individual y familiar.
- ❖ Coordinar con la Procuraduría en casos de riesgo por negligencia o enfermedad.
- ❖ Registrar y monitorear el desarrollo infantil y adolescente.

4. Instituciones Educativas (USEBEQ; escuelas locales)

Rol de garantía del derecho a la educación

Responsabilidades:

- ❖ Asegurar el acceso, permanencia y apoyo escolar a los NNA.
- ❖ Detectar y canalizar posibles casos de abandono, rezago o maltrato.
- ❖ Brindar apoyos académicos y psicoeducativos.
- ❖ Promover la inclusión y evitar estigmatización escolar.

⁷ Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Naciones Unidas, artículos 3, 9 y 18.

5. Autoridades Penitenciarias (CERESO)

Rol de identificación de casos y coordinación con sistema de protección

Responsabilidades:

- ❖ Notificar a la Procuraduría sobre mujeres privadas de la libertad con hijas o hijos.
- ❖ Facilitar la comunicación entre madre e hijos, respetando el derecho al vínculo afectivo.
- ❖ Permitir entrevistas, visitas supervisadas y procesos de fortalecimiento familiar.
- ❖ Promover la perspectiva de maternidad dentro de la política penitenciaria.

6. Fiscalía General del Estado / Poder judicial

Rol de vigilancia jurídica y restitución de derechos

Responsabilidades:

- ❖ Garantizar procesos judiciales con enfoque de derechos de la infancia.
- ❖ Emitir resoluciones que eviten separaciones innecesarias o arbitrarias.
- ❖ Coordinar con la Procuraduría en casos que requieran medidas de protección legal.
- ❖ Asegurar la representación legal del NNA cuando corresponda.

7. Comisiones de Derechos Humanos (CEDH y CNDH)

Rol de vigilancia y garantía de derechos

Responsabilidades:

- ❖ Supervisar que las autoridades actúen con respeto a los derechos humanos.
- ❖ Recibir quejas y dar seguimiento a casos de violación de derechos.
- ❖ Emitir recomendaciones en casos de omisión, negligencia o violencia institucional.

8. Organizaciones de la sociedad civil y comunidad

Rol de apoyo complementario y vigilancia ciudadana

Responsabilidades:

- ❖ Acompañar a las familias y NNA en procesos psicosociales y legales.
- ❖ Participar en redes comunitarias de cuidado y protección.
- ❖ Realizar labores de sensibilización y capacitación en derechos de NNA.
- ❖ Apoyar con recursos o programas específicos (educación, arte, deporte, etc.).

4.2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN

La operatividad del Protocolo requiere mecanismos claros de **coordinación interinstitucional**, tales como:

- ❖ Mesas técnicas de trabajo permanentes.
- ❖ Protocolos de actuación conjunta.
- ❖ Canales de comunicación ágiles y seguros.
- ❖ Seguimiento y evaluación compartida de los casos.

4.3. REDES DE APOYO COMUNITARIAS Y ORGANIZACIONES CIVILES

¿Por qué son importantes?

Las redes de apoyo comunitarias y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) desempeñan un papel fundamental para complementar, fortalecer y ampliar las acciones del Estado en la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

En el caso de los NNA con madres privadas de la libertad, su participación es clave para:

- ❖ Evitar la institucionalización innecesaria.
- ❖ Proporcionar entornos protectores y afectivos.
- ❖ Atender dimensiones emocionales, sociales y culturales que a veces el sistema público no puede cubrir de forma inmediata o suficiente.
- ❖ Acompañar de manera cercana y humana los procesos de desarrollo y resiliencia.

Parte IV. Intervención y Acompañamiento Integral



5. PROCEDIMIENTOS DE ATENCION POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

El Sistema Municipal DIF, a través de la Procuraduría de Protección de Niñas Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro, juega un papel primordial en la ejecución y operación del presente Protocolo, pues es la autoridad administrativa encargada de buscar la protección más amplia y efectiva en favor de las NNA del Municipio de Querétaro, particularmente cuando su madre está privada de su libertad. Por ello se considera el primer punto de contacto para asegurar el bienestar de los niños cuyas madres se encuentren privadas de su libertad, esta autoridad especializada es la encargada de garantizar, proteger y restaurar los derechos de los infantes en situación de vulnerabilidad a través de su “*Acompañante Resiliente*” quien deberá restituir todos los derechos vulnerados de infancia que detecte desde la primer intervención realizada a las infancias y familiares cuidadores.

5.1. PROTECCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL

La separación de una niña, niño o adolescente de su madre a causa de la privación de la libertad no solo representa un evento legal o logístico, sino un evento potencialmente traumático con repercusiones profundas en su salud emocional, su autoconcepto, su percepción de seguridad, su confianza en las figuras de cuidado y su desarrollo socioemocional.

Sin atención especializada, estas experiencias pueden provocar:

- ❖ Trastornos de ansiedad o depresión o sintomatología asociada al trauma.

- ❖ Alteraciones en el comportamiento (agresividad, irritabilidad, retraimiento, impulsividad o dificultades en la tolerancia a la frustración).
- ❖ Problemas escolares, disminución del rendimiento, desmotivación o rezago educativo.
- ❖ Dificultades de socialización, aislamiento, desconfianza, conflictos entre pares.
- ❖ Sentimientos de culpa, vergüenza, miedo, abandono o confusión emocional.
- ❖ Manifestaciones psicósomáticas, como dolores de cabeza, estómago o alteraciones del sueño.

El acompañamiento psicológico es, por tanto, una medida de protección esencial que debe ser garantizada desde el momento en que se identifica la situación.⁸

Objetivos del acompañamiento psicológico y emocional

- ❖ Brindar contención ante la separación y ante posibles experiencias ~~situaciones~~ de violencia, estigmatización, inseguridad o abandono.
- ❖ Fomentar el desarrollo de herramientas de **resiliencia** emocional y social, promoviendo capacidades de afrontamiento saludables.
- ❖ Prevenir la aparición o el agravamiento de trastornos emocionales, conductuales o dificultades de adaptación.
- ❖ Fortalecer el vínculo con figuras de cuidado significativas (familiares, cuidadores temporales, "Acompañante Resiliente") y, cuando sea seguro y pertinente favorecer la relación con la madre.
- ❖ Promover un entorno seguro, comprensivo y reparador.
- ❖ Instaurar habilidades de regulación emocional y manejo de relaciones interpersonales, esenciales en contexto de adversidad.

Estrategias y acciones recomendadas

1. Evaluación psicológica inicial

- ❖ Aplicación de instrumentos clínicos o entrevistas especializadas y técnicas lúdicas/de observación, según la edad y etapa de desarrollo.
- ❖ Evaluación del estado emocional y socioafectivo de la niña, niño o adolescente, identificando síntomas de estrés, trauma, duelo, ansiedad o desregulación emocional.
- ❖ Detección de factores de riesgo, como violencia, abandono, inestabilidad del cuidador, estigmatización, antecedentes de trauma o carencias significativas.
- ❖ Identificación de factores protectores, como redes de apoyo confiables, vínculo con la madre o cuidadores, habilidades socioemocionales, participación escolar, etc.

2. Acompañamiento terapéutico individual o grupal

- ❖ Atención psicológica periódica por profesionales especializados en infancia.
- ❖ Intervenciones centradas en el manejo de relaciones interpersonales y herramientas de regulación emocional, integrando técnicas de TCC (terapia cognitivo-conductual), atención plena (mindfulness), psicoterapia grupal, terapia narrativa y enfoques humanistas.
- ❖ Terapias enfocadas en trauma, duelo, separación o ansiedad, con métodos como juego terapéutico o psicoeducación emocional guiadas, etc.
- ❖ Modalidades lúdicas, artísticas o narrativas, según edad y contexto.
- ❖ Círculo de escucha para fortalecer habilidades sociales, disminuir el aislamiento emocional promover la resiliencia colectiva y les permita re-elaborar su propia historia.

3. Orientación y apoyo a cuidadores

- ❖ Capacitación en contención emocional, disciplina y crianza positiva, comunicación asertiva; y estrategias para el acompañamiento respetuoso, con el fin de disminuir respuestas reactivas o punitivas.
- ❖ Entrenamiento en habilidades parentales sustitutas, para fortalecer el rol cuidador durante la ausencia de la madre.
- ❖ Psicoeducación sobre el impacto emocional de la separación, estrategias de apoyo cotidiano.
- ❖ Canalización de redes comunitarias e institucionales (escuela, salud, programas sociales) que ayuden a disminuir la sobrecarga emocional y económica del entorno.
- ❖ Fomentar hábitos de autocuidado orientados a mejorar su entorno y su estado emocional, físico y mental.

⁸ Comité de los Derechos del Niño. (2011). *Observación General N° 13: El derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*, ONU, CRC/C/GC/13.

4. Fortalecimiento del vínculo materno

- ❖ Visitas supervisadas cuando sea posible, con enfoque terapéutico para facilitar encuentros seguros, cálidos y emocionalmente reguladores.
- ❖ Intercambio de cartas, dibujos, audios o videollamadas, respetando la privacidad y el consentimiento.
- ❖ De ser necesario, preparar para la visita, tanto a los NNA, como a la madre, a fin de reducir la ansiedad y facilitar interacciones positivas.
- ❖ Procesos terapéuticos que ayuden a reconstruir o mantener el apego seguro, trabajando emociones como culpa, miedo, enojo o confusión derivadas de la separación.
- ❖ Si así se requiere, acompañamiento durante despedidas, ya que suelen ser momentos altamente sensibles que requieren contención emocional y estrategias de regulación.
- ❖ Promover el vínculo significativo a través de rituales familiares, como álbumes, historias compartidas, anécdotas o actividades simbólicas que fortalezcan la conexión emocional.

5. Prevención de la estigmatización

- ❖ Intervenciones en entornos escolares o comunitarios para promover la inclusión.
- ❖ Educación emocional en escuelas fomentando la empatía, el respeto a la diversidad familiar, de esta manera evitar discriminación hacia NNA con familiares en reclusión.
- ❖ Acompañamiento psicosocial en casos de discriminación.

Instituciones responsables

- ❖ **Procuraduría de Protección de NNA del Municipio de Querétaro**
 - Coordinación de las valoraciones psicosociales y canalizaciones.
- ❖ **Sistema DIF (municipal)**
 - Atención psicológica directa o en centros especializados.
- ❖ **Servicios de salud mental del SESEQ**
 - Acompañamiento clínico en casos de mayor complejidad.
- ❖ **OSC especializadas**
 - Intervenciones comunitarias, grupales o acompañamiento a largo plazo.

Indicaciones de seguimiento

- ❖ Porcentaje de NNA identificados que reciben atención psicológica.
- ❖ Número de sesiones brindadas y reportes de avance emocional.
- ❖ Evaluaciones de resiliencia antes y después de la intervención.
- ❖ Retroalimentación del NNA y de sus cuidadores sobre el proceso.

5.2. ATENCIÓN EDUCATIVA Y RECREATIVA

Las niñas, niños y adolescentes con madres privadas de la libertad enfrentan una doble vulnerabilidad: por un lado, la separación familiar; por otro, el riesgo de rezago educativo, exclusión social y afectación al desarrollo integral.

Garantizar su derecho a la educación y al juego no solo es un mandato legal, sino una medida de protección clave que les permite:

- ❖ Continuar su proyecto de vida sin interrupciones.
- ❖ Desarrollar habilidades cognitivas, emocionales y sociales.
- ❖ Sentirse parte de una comunidad escolar que los incluya y no los estigmatice.
- ❖ Expresar y procesar sus emociones a través de actividades recreativas.

Objetivos

- ❖ Asegurar el acceso, permanencia y éxito escolar de los NNA afectados por la privación de libertad de sus madres.
- ❖ Prevenir el abandono, el rezago o la discriminación escolar.
- ❖ Fomentar espacios seguros de recreación, expresión y socialización.
- ❖ Apoyar el desarrollo integral y la estabilidad emocional mediante actividades educativas y lúdicas.

Estrategias y acciones sugeridas

1. Reinscripción y continuidad escolar

- ❖ Identificación inmediata del NNA en edad escolar y su situación educativa actual.
- ❖ Gestión de inscripción o reinscripción ante instituciones educativas (preescolar, básica, media).
- ❖ Asignación de tutores escolares o figuras de acompañamiento.

2. Apoyo académico y psicoeducativo

- ❖ Refuerzo escolar en casos de rezago o abandono.
- ❖ Asesorías personalizadas o en grupos de apoyo.
- ❖ Coordinación con docentes para detectar necesidades emocionales y de aprendizaje.
- ❖ Inclusión en programas de educación para la paz, habilidades socioemocionales y autocuidado.

3. Actividades recreativas, culturales y deportivas

- ❖ Vinculación con centros comunitarios, bibliotecas, casas de cultura o unidades deportivas.
- ❖ Talleres de arte, música, teatro, lectura, cine, deportes y expresión corporal.
- ❖ Espacios seguros donde puedan jugar, relajarse y compartir con otros NNA, sin estigmatización.

4. Sensibilización de docentes y comunidad escolar

- ❖ Capacitaciones sobre derechos de NNA, enfoque de infancia, trauma y no discriminación.
- ❖ Acompañamiento a escuelas para garantizar inclusión y contención.

5. Educación emocional en entornos educativos

- ❖ Integración de programas de manejo de emociones, resolución de conflictos y autoestima.
- ❖ Espacios de escucha segura dentro de las escuelas.

Instituciones responsables

- ❖ **Procuraduría de Protección de NNA del Municipio de Querétaro:** Detecta casos y articula con el sistema educativo.
- ❖ **USEBEQ:** Garantiza inscripción, permanencia y apoyos escolares.
- ❖ **Sistema DIF Municipal de Querétaro:** Organiza actividades recreativas, talleres y brinda asistencia social a sectores poblacionales más vulnerables a través de sus programas sociales.
- ❖ **OSC:** Apoyan con programas educativos no formales y actividades lúdicas.
- ❖ **Municipio (Dirección de Cultura, Deporte, Juventud):** Brinda espacios y programas comunitarios.

Indicadores de seguimiento

- ❖ NNA inscritos o reinscritos en el sistema educativo.
- ❖ Número de actividades recreativas realizadas por mes.
- ❖ NNA que reciben apoyo académico o emocional en escuelas.
- ❖ Reportes de inclusión o prevención de estigmatización.
- ❖ Evaluación del desarrollo de habilidades sociales y emocionales.

Consideraciones clave

- ❖ Las actividades deben ser adecuadas a la edad, género, contexto cultural y situación emocional del NNA.
- ❖ La recreación no debe verse como un lujo, sino como una herramienta de sanación y desarrollo.
- ❖ El enfoque debe ser de no estigmatización: el entorno educativo y recreativo debe proteger la confidencialidad y dignidad del NNA.

5.3. SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL

Las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad por la privación de libertad de sus madres requieren atención prioritaria en salud, ya que frecuentemente enfrentan:

- ❖ Negligencia médica o falta de controles de salud.
- ❖ Interrupciones en esquemas de vacunación o tratamientos.
- ❖ Problemas de salud mental derivados de la separación familiar, estigmatización o abandono.
- ❖ Condiciones precarias de vivienda o alimentación, que afectan su desarrollo físico.

Brindar atención médica, psicológica y nutricional integral es una forma de restituir su derecho a la salud y prevenir afectaciones a largo plazo.

Instituciones responsables

- ❖ **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)**
 - Atención médica y psicológica en unidades públicas.
 - Aplicación de vacunas, programas de nutrición, salud mental.
- ❖ **Procuraduría de Protección de NNA**
 - Detección de necesidades y canalización a servicios.
- ❖ **Sistema DIF (municipal)**
 - Programas de atención alimentaria, brigadas de salud.
- ❖ **OSC especializadas**
 - Apoyo con psicología, terapia alternativa, atención comunitaria.

5.4. MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN Y VÍNCULO CON LA MADRE

La privación de libertad de una madre no debería implicar automáticamente la ruptura del vínculo afectivo con sus hijas e hijos, a menos que exista un riesgo real y documentado para su bienestar. El mantenimiento del vínculo materno-filial es fundamental para:

- ❖ Preservar la salud emocional y el sentido de pertenencia del NNA.
- ❖ Evitar sentimientos de abandono o culpa.
- ❖ Favorecer la estabilidad emocional de ambas partes.
- ❖ Facilitar futuros procesos de reintegración familiar.

Este vínculo puede sostenerse de distintas formas, incluso si no es posible la convivencia directa.

Medidas y acciones recomendadas

1. FACILITACIÓN DE VISITAS PERIÓDICAS SUPERVISADAS

- ❖ Establecer un calendario de visitas en centros penitenciarios, priorizando días y horarios que sean amigables para NNA.
- ❖ Brindar espacios adecuados, dignos, no intimidantes y libres de revictimización.
- ❖ Incluir acompañamiento emocional antes, durante y después de las visitas.
- ❖ En casos de larga distancia o dificultad de traslado, apoyar con transporte o viáticos (a través de DIF o redes comunitarias).

2. COMUNICACIÓN REMOTA REGULAR

- ❖ Establecer medios seguros de comunicación a distancia:
 - Llamadas telefónicas programadas.
 - Videollamadas supervisadas.
 - Intercambio de cartas, dibujos, fotografías, mensajes de voz o video.
- ❖ Capacitar al personal penitenciario para facilitar estos procesos sin estigmatización.
- ❖ Usar plataformas digitales adecuadas, garantizando la privacidad y seguridad del NNA.

3. APOYO EMOCIONAL PARA PRESERVAR EL VÍNCULO

- ❖ Preparar emocionalmente al NNA antes del reencuentro o la visita.
- ❖ Incluir sesiones terapéuticas familiares (si es viable) para fortalecer el apego.
- ❖ Acompañar los procesos de duelo, culpa o ambivalencia afectiva que puedan surgir.

4. EVALUACIÓN CONSTANTE DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NNA

- ❖ Cada caso debe evaluarse de forma individual:
 - No todos los vínculos deben mantenerse si existe violencia, abuso o negligencia previa.
 - El objetivo es proteger, no imponer relaciones familiares si causan daño.
- ❖ Incluir opiniones del NNA (según su edad y madurez) como parte del proceso.

5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- ❖ Procuraduría de Protección de NNA: coordina y supervisa las medidas.
- ❖ DIF: facilita traslados, acompañamientos y apoyo psicosocial.
- ❖ Autoridades penitenciarias: garantizan el acceso a las visitas y medios de contacto.

- ❖ Organizaciones civiles: pueden apoyar con materiales, acompañamiento, talleres madre-hija/o, entre otros.

5.5. PROCEDIMIENTOS PARA VISITAS Y CUSTODIA TEMPORAL O DEFINITIVA

Finalidad

Establecer lineamientos claros y garantes de derechos humanos que regulen el proceso de visitas supervisadas entre niñas, niños y adolescentes (NNA) y sus madres privadas de la libertad, así como los procedimientos para definir su custodia temporal o definitiva, protegiendo en todo momento⁹:

- ❖ El interés superior del NNA.
- ❖ El derecho a vivir en familia.
- ❖ La no separación arbitraria y
- ❖ La garantía de un entorno seguro y protector.

1. Procedimiento para visitas supervisadas

a) Identificación y valoración previa del caso

- La Procuraduría de Protección de NNA realiza un estudio psicosocial para determinar:
 - ❖ Si el contacto con la madre es benéfico y seguro para el NNA.
 - ❖ Si existen antecedentes de violencia, abandono o riesgo.
 - ❖ El consentimiento del NNA, según su edad y madurez.

b) Planificación de visitas

- ❖ Las visitas deben ser:
 - Periódicas, en días y horarios definidos.
 - Supervisadas por personal capacitado, como psicólogos o trabajadores sociales.
 - En espacios adecuados y dignos, dentro del centro penitenciario (zona familiar).
 - Acompañadas por personal del DIF o la Procuraduría.

c) Condiciones específicas

- ❖ Se debe preparar emocionalmente al NNA antes y después de la visita.
- ❖ Se debe garantizar la confidencialidad y evitar exposición al estigma.
- ❖ En caso de NNA en instituciones o familias de acogida, se requiere autorización judicial.

d) Documentación requerida

- ❖ Autorización de la autoridad competente (cuando aplique).
- ❖ Consentimiento informado del NNA y de su cuidador/a.
- ❖ Registro de cada visita (bitácora, observaciones, seguimiento).

2. Procedimiento para custodia temporal o definitiva

a) Valoración inicial

- ❖ Al ingresar la madre al sistema penitenciario, la Procuraduría debe:
 - Identificar si el NNA tiene red familiar de cuidado.
 - Evaluar si esa red garantiza condiciones mínimas de protección.
 - Iniciar medidas de protección inmediata, si no hay redes confiables.

b) Opciones de custodia temporal

⁹ Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Artículos 3, 9 y 10. Naciones Unidas.

1. Custodia con familia extensa o red de apoyo:

- Abuelas, tías, hermanas, u otros familiares confiables.
- Deben tener una valoración socio familiar y psicoemocional.

2. Cuidado alternativo institucional:

- Solo como última opción, si no hay alternativas familiares.
- Se requiere autorización judicial y revisión periódica del caso.

3. Familias de acogida certificadas:

- Puede aplicarse cuando hay riesgo en el entorno familiar.
- Supervisadas por DIF y bajo medida de protección.

c) Custodia definitiva

- ❖ En casos en los que:
 - La madre está privada de la libertad por periodos prolongados.
 - Se ha perdido la patria potestad o hay riesgo grave para el NNA.
- ❖ Se debe iniciar el procedimiento judicial correspondiente:
 - Juicio de pérdida de patria potestad.
 - Adopción plena o tutela definitiva.

d) Participación del NNA

- ❖ Según su edad y madurez, se debe escuchar y tomar en cuenta su opinión, conforme al derecho a ser oído (art. 12 de la CDN).

Instituciones responsables

- ❖ **Procuraduría de Protección de NNA del municipio y del estado**
 - Valoración, seguimiento, dictamen de medidas de protección, canalización.
- ❖ **Sistema DIF (municipal/estatal)**
 - Ejecución de medidas de cuidado alternativo, acompañamiento emocional, visitas supervisadas.
- ❖ **Poder Judicial del Estado de Querétaro**
 - Autorización de medidas judiciales (custodia, patria potestad, visitas en conflicto).
- ❖ **Centros penitenciarios**
 - Garantizar espacios y condiciones para visitas seguras.

5.6. APOYO JURÍDICO Y ASESORÍA

Importancia

La privación de libertad de la madre genera un impacto legal directo en la situación de niñas, niños y adolescentes (NNA), afectando aspectos como la guarda y custodia, patria potestad, derechos familiares, acceso a servicios y protección legal. Brindar un acompañamiento jurídico especializado es fundamental para:

- ❖ Garantizar la defensa y ejercicio de los derechos de los NNA.
- ❖ Evitar la pérdida arbitraria de la patria potestad o custodia.
- ❖ Facilitar procesos legales con información clara y accesible para las familias.
- ❖ Orientar sobre recursos legales disponibles para la protección y restitución de derechos.
- ❖ Promover el acceso a la justicia y la protección integral.

Acciones y estrategias

1. Asesoría jurídica especializada

- ❖ Brindar orientación clara y comprensible a las madres, familiares y cuidadores sobre sus derechos y obligaciones legales.
- ❖ Explicar procedimientos legales relacionados con custodia, patria potestad, visitas y medidas de protección.
- ❖ Apoyar en la gestión de trámites judiciales y administrativos.

2. Representación legal

- ❖ Facilitar el acceso a defensorías públicas o servicios jurídicos gratuitos para NNA y sus familias.
- ❖ Representar a los intereses del NNA en procesos judiciales que involucren su situación familiar o de protección.

3. Capacitación y sensibilización

- ❖ Capacitar a personal de procuradurías, DIF y otras instituciones para identificar necesidades legales y derivar adecuadamente.
- ❖ Sensibilizar sobre derechos de la infancia y la importancia del enfoque de derechos.

4. Gestión y seguimiento

- ❖ Acompañar el seguimiento de casos legales para garantizar que se respeten los derechos de NNA.
- ❖ Coordinar con autoridades judiciales para agilizar procesos y evitar demoras que afecten a los NNA.

Instituciones Involucradas

- ❖ **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes:** Coordinación y seguimiento.
- ❖ **Defensoría Pública y asesorías jurídicas especializadas:** Representación y asesoría.
- ❖ **Sistema DIF:** Apoyo en trámites y acompañamiento.
- ❖ **Organizaciones civiles especializadas:** Apoyo jurídico y orientación.

6. Medidas para evitar la Separación Arbitraria por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro.

6.1. Evaluación de alternativas a la separación

Evaluar cuidadosamente y promover alternativas a la separación es esencial para respetar los derechos y bienestar de las niñas, niños y adolescentes afectados por la privación de libertad de sus madres, asegurando un desarrollo integral, afectivo y seguro¹⁰.

6.2. Medidas de apoyo a la familia extendida

La familia extendida juega un papel fundamental en el cuidado y protección de las niñas, niños y adolescentes (NNA) cuando sus madres están privadas de la libertad. Fortalecer y apoyar a estos familiares garantiza un entorno seguro, estable y afectivo que contribuye al desarrollo integral de los NNA y evita la institucionalización innecesaria.

Estrategias y medidas de apoyo

1. Evaluación y fortalecimiento de capacidades

- ❖ Realizar una valoración socioemocional y económica de los familiares para identificar necesidades y recursos disponibles.
- ❖ Brindar asesoría y capacitación en temas de cuidado infantil, derechos de la infancia, y manejo de situaciones de estrés y conflicto.

2. Apoyo económico y material

- ❖ Facilitar apoyos económicos directos o en especie (alimentos, ropa, útiles escolares, transporte).
- ❖ Gestionar accesos a programas sociales y subsidios gubernamentales que fortalezcan la estabilidad familiar.

3. Acompañamiento psicosocial

- ❖ Proporcionar atención psicológica y emocional tanto a los cuidadores como a los NNA.

¹⁰ Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, CIDH. (2013). *Derechos de los niños, niñas y adolescentes con madres y padres privados de libertad en las Américas*.

- ❖ Facilitar grupos de apoyo y redes comunitarias para compartir experiencias y estrategias de cuidado.

4. Facilitación del acceso a servicios básicos

- ❖ Apoyar en la inscripción y seguimiento en servicios de salud, educación y protección social.
- ❖ Coordinar con instituciones para garantizar la atención integral y oportuna.

5. Asesoría legal y acompañamiento

- ❖ Informar sobre derechos legales y procedimientos en casos de custodia y tutela.
- ❖ Apoyar en trámites administrativos y judiciales necesarios para formalizar el cuidado.

6. Promoción del vínculo con la madre

- ❖ Facilitar canales de comunicación y visitas regulares entre NNA y su madre privada de libertad. Orientar a la familia extendida sobre la importancia de preservar el vínculo afectivo.

Actores involucrados

- ❖ Procuraduría de Protección de NNA: Valoración y seguimiento.
- ❖ Sistema DIF: Coordinación y entrega de apoyos.
- ❖ Servicios sociales municipales y estatales: Gestión de programas y recursos.
- ❖ Organizaciones civiles: Apoyo psicosocial y legal.
- ❖ Comunidad y redes locales: Fortalecimiento del entorno protector.

6.3. SEGUIMIENTO Y MONITOREO POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

Estrategias de seguimiento y monitoreo

1. Registro y documentación de casos

- ❖ Mantener un sistema actualizado con datos detallados sobre cada NNA, situación familiar, medidas aplicadas y evolución del caso.
- ❖ Registrar información relevante como visitas, evaluaciones psicosociales, atención médica y educativa.

2. Evaluaciones periódicas

- ❖ Realizar revisiones regulares (mensuales, trimestrales o semestrales según la situación) del estado emocional, físico y social del NNA.
- ❖ Evaluar el entorno familiar o alternativo donde se encuentra el menor para asegurar condiciones óptimas.
- ❖ Monitorear el cumplimiento de las medidas de protección y acompañamiento.

3. Visitas de seguimiento

- ❖ Personal de la Procuraduría y del Sistema DIF realiza visitas domiciliarias o a centros de cuidado alternativo para constatar el bienestar del NNA.
- ❖ Supervisar la calidad y frecuencia de las visitas con la madre privada de la libertad.

4. Coordinación interinstitucional

- ❖ Establecer reuniones periódicas entre las instituciones involucradas (Procuraduría, DIF, Poder Judicial, centros penitenciarios, organizaciones civiles) para compartir avances, dificultades y acuerdos.
- ❖ Mantener canales de comunicación efectivos para la atención oportuna de cualquier situación emergente.

5. Participación del NNA y la familia

- ❖ Incorporar la voz y opinión de la niña, niño o adolescente en las evaluaciones, respetando su edad y madurez.
- ❖ Involucrar a la familia extendida o cuidadores en los procesos de seguimiento.

Responsables

- ❖ Procuraduría de Protección de NNA: Coordinación y ejecución del seguimiento.
- ❖ Sistema DIF: Apoyo en visitas y atención psicosocial.
- ❖ Poder Judicial: Supervisión legal y validación de medidas.
- ❖ Centros penitenciarios: Facilitar información y espacios para visitas.
- ❖ Organizaciones civiles: Apoyo en monitoreo y acompañamiento.

7. Garantía del Desarrollo Integral

7.1. PROGRAMAS DE DESARROLLO PERSONAL, SOCIAL Y ACADÉMICO

Para garantizar el derecho al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (NNA), es fundamental ofrecer programas que fortalezcan sus capacidades personales, sociales y académicas. Estos programas promueven la resiliencia, la autoestima, el aprendizaje y la integración social, aspectos clave para su bienestar presente y futuro¹¹.

Componentes de los programas

1. Desarrollo personal

- ❖ Talleres de autoestima, manejo emocional y habilidades para la vida.
- ❖ Apoyo psicosocial individual y grupal para fortalecer la resiliencia ante la situación familiar.
- ❖ Espacios seguros para la expresión y desarrollo de habilidades artísticas y recreativas.

2. Desarrollo social

- ❖ Actividades que fomenten la socialización, el trabajo en equipo y el respeto a la diversidad.
- ❖ Programas de integración comunitaria y participación en redes de apoyo.
- ❖ Promoción de valores y habilidades para la convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

3. Desarrollo académico

- ❖ Refuerzo escolar y tutorías personalizadas para apoyar el rendimiento educativo.
- ❖ Acceso a materiales didácticos y tecnologías para el aprendizaje.
- ❖ Vinculación con escuelas y programas educativos formales y no formales.

Actores involucrados

- ❖ Procuraduría de Protección de NNA: Identificación de necesidades y seguimiento.
- ❖ Sistema DIF: Implementación de programas educativos y recreativos.
- ❖ Secretaría de Educación estatal y municipal: Coordinación con escuelas y programas académicos.
- ❖ Organizaciones civiles: Apoyo en talleres, tutorías y actividades recreativas.
- ❖ Comunidad educativa y familias: Participación y acompañamiento.

7.2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN DE LA ESTIGMATIZACIÓN

Las niñas, niños y adolescentes (NNA) con madres privadas de la libertad enfrentan con frecuencia estigmas sociales que afectan su autoestima, integración comunitaria y acceso a oportunidades. Promover la inclusión social y prevenir la discriminación son acciones clave para garantizar su derecho a vivir en un entorno respetuoso, digno y protector.

Estrategias para la inclusión y prevención

1. Sensibilización comunitaria

- ❖ Campañas informativas y educativas para desmitificar prejuicios asociados a la privación de libertad de la madre.
- ❖ Talleres y charlas en escuelas, comunidades y centros de salud para promover empatía y respeto hacia los NNA.
- ❖ Involucramiento de líderes comunitarios para fomentar un ambiente inclusivo.

2. Fortalecimiento del autoestima y la identidad

- ❖ Programas que promuevan el reconocimiento de la dignidad, derechos y capacidades de los NNA.
- ❖ Espacios de expresión cultural, artística y recreativa que refuercen la identidad positiva.

¹¹ Comité de los Derechos del Niño. (2001). *Observación General N° 1: Propósitos de la educación*, CRC/GC/2001/1.

- ❖ Apoyo psicosocial para enfrentar experiencias de discriminación o exclusión.

3. Promoción de redes de apoyo

- ❖ Facilitar la creación y participación en grupos de apoyo entre NNA en situaciones similares.
- ❖ Vinculación con organizaciones civiles que trabajen en inclusión y derechos humanos.
- ❖ Fomentar la colaboración entre instituciones educativas, sociales y comunitarias para brindar acompañamiento integral.

4. Garantía de acceso igualitario a servicios

- ❖ Supervisar que los NNA reciban atención sin discriminación en salud, educación, recreación y protección.
- ❖ Implementar Protocolos que eviten la exclusión o segregación en espacios públicos o institucionales.

7.3. PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS NNA

Estrategias para la promoción y participación

1. Educación en derechos

- ❖ Implementar talleres y actividades lúdicas que expliquen de manera accesible sus derechos fundamentales.
- ❖ Promover el conocimiento del interés superior de la infancia y mecanismos para ejercer sus derechos.

2. Fomento de la participación

- ❖ Crear espacios seguros donde los NNA puedan expresar sus opiniones, emociones y necesidades libremente.
- ❖ Involucrar a los NNA en la toma de decisiones sobre su cuidado, atención y desarrollo, respetando su edad y madurez.
- ❖ Establecer consejos o grupos consultivos juveniles para fortalecer su voz en las políticas públicas y programas.

3. Acompañamiento y apoyo

- ❖ Brindar apoyo psicosocial para facilitar la expresión y defensa de sus derechos.
- ❖ Capacitar a los responsables de su atención para escuchar activamente y responder a sus inquietudes.

4. Difusión y sensibilización

- ❖ Realizar campañas dirigidas a la comunidad para reconocer y respetar la voz de los NNA.
- ❖ Promover el respeto a sus derechos en todos los ámbitos de atención, desde el hogar hasta las instituciones.

Garantizar que las niñas, niños y adolescentes (NNA) conozcan y ejerzan sus derechos es fundamental para empoderarlos y proteger su bienestar. La participación activa de los NNA en las decisiones que afectan su vida fomenta su autonomía, fortalece su autoestima y contribuye a la construcción de entornos seguros y respetuosos.

V. Fortalecimiento de Capacidades



8. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION

8.1. Formación para el personal involucrado

La correcta atención y protección de las niñas, niños y adolescentes (NNA) con madres privadas de la libertad requiere que el personal encargado cuente con una formación especializada, actualizada y sensible a las particularidades de esta población. Capacitar a los profesionales fortalece la calidad de la intervención, garantiza el respeto a los derechos humanos y promueve un enfoque integral y humanista en el proceso¹².

Responsables de la formación

- ❖ Procuraduría de Protección de NNA: Coordinación y supervisión.
- ❖ Instituciones educativas y organismos especializados en infancia y adolescencia.
- ❖ Organizaciones civiles con experiencia en derechos humanos y atención psicosocial.

VI. EVALUACION, MONITOREO Y MEJORA CONTINUA



¹² Comité de los Derechos del Niño. (2003). *Observación General N° 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*, CRC/GC/2003/5.

9. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

9.1. Indicadores de cumplimiento y calidad

Contar con indicadores claros de cumplimiento y calidad es esencial para medir la efectividad de las acciones implementadas en el Protocolo, identificar áreas de mejora y garantizar que los derechos y bienestar de las niñas, niños y adolescentes (NNA) con madres privadas de la libertad sean protegidos de manera integral y continua.

Tipos de indicadores

1. Indicadores de cumplimiento

- **Número de NNA registrados** con madres privadas de la libertad en el sistema estatal.
- **Número de cuidadores involucrados en la crianza de las NNA** beneficiados con psicoeducación y contención emocional.
- **Número de MPL** beneficiadas psicoeducación, con contención emocional y visitas.
- **Porcentaje de NNA que reciben atención integral** conforme a los lineamientos del Protocolo.
- **Número de visitas y seguimiento** realizados por la Procuraduría de Protección de NNA.
- **Cantidad de capacitaciones impartidas** al personal involucrado y número de participantes.
- **Número de casos con evaluación inicial completa** y plan individualizado de atención.

2. Indicadores de calidad

- **Satisfacción de las NNA y sus familias** respecto a la atención recibida (medida mediante encuestas o entrevistas).
- **Cumplimiento de tiempos establecidos** para la atención, seguimiento y resolución de casos.
- **Número de acciones interinstitucionales coordinadas** para la atención integral.
- **Calidad de los informes y registros** documentados sobre la intervención.
- **Mejora en el bienestar emocional, social y educativo** reportada en evaluaciones periódicas.

Responsables de la evaluación

- Procuraduría de Protección de NNA: Coordinación y ejecución de la evaluación.
- Instituciones participantes en el Protocolo: Colaboración y reporte de información.
- Organismos externos o comités de vigilancia (cuando aplique): Supervisión independiente.

VII. Anexos

(Instrumentos complementarios para operatividad y referencia.)

10. ANEXOS

10.1. Formularios y formatos

- Autorización individual para ser evaluado(a)
- Carta responsiva
- Consentimiento informado acompañamiento resiliente
- Consentimiento informado (visita de NNA al CP femenino)
- Cuestionario de expectativas de estrategias de intervención “acompañante resiliente”
- Entrevista para personas responsables de la crianza de NNA
- Ficha de identificación
- Formato de canalización acompañamiento resiliente
- Hoja de asistencia
- Renuncia voluntaria a la estrategia de acompañamiento resiliente
- Seguimiento de sesión

10.2. Glosario

1. **LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (LGDNNA):** Es el ordenamiento jurídico nacional más importante en México para la protección integral de la infancia y adolescencia. Esta ley obliga a todas las autoridades (federales, estatales y municipales) a garantizar, respetar, proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) sin discriminación alguna, especialmente en situaciones de riesgo como el trabajo infantil, la explotación y la exclusión cultural o de género.
2. **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA):** Se refiere a **Niñas, Niños y Adolescentes**, y es una sigla ampliamente utilizada en contextos legales, institucionales y de derechos humanos, particularmente en México y América Latina.
3. **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF):** Es un organismo público descentralizado del Gobierno de México, con presencia en los órdenes nacional, estatal y municipal, encargado de:
 - Proteger los derechos de NNA, personas con discapacidad y adultos mayores
 - Brindar asistencia social, acompañamiento legal, servicios médicos, psicológicos y sociales
 - Coordinar medidas de protección especial para NNA en riesgo o víctimas de violencia, abandono, explotación, etc.
4. **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU):** es un organismo internacional fundado en 1945 que promueve:
 - La paz y la seguridad internacional
 - El desarrollo sostenible
 - El respeto a los derechos humanos

México es Estado miembro de la ONU y, por tanto, está jurídicamente obligado a cumplir sus tratados, convenciones y recomendaciones.

5. **ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC):** Las Organizaciones de la Sociedad Civil son asociaciones no gubernamentales sin fines de lucro, que trabajan de forma independiente (aunque pueden recibir apoyo público o privado), para promover:
 - Derechos humanos
 - Justicia social
 - Desarrollo comunitario
 - Protección ambiental
 - Educación, salud y atención a grupos vulnerables

En México, están reguladas por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

6. **UNIDAD DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (USEBEQ):** La **USEBEQ** es el organismo estatal descentralizado encargado de gestionar, operar y supervisar la educación básica pública (preescolar, primaria y secundaria) en el estado de Querétaro, bajo la coordinación de la Secretaría de Educación estatal y federal.

Es responsable de:

- Asignación de escuelas
 - Trámite de inscripciones
 - Supervisión de docentes y planteles
 - Aplicación de políticas de inclusión y equidad educativa
7. **PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (PPNNA):** Se refiere al conjunto de acciones, estrategias, programas y marcos normativos diseñados por el Estado mexicano para:
 - Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA)
 - Prevenir situaciones de violencia, exclusión y explotación
 - Establecer mecanismos efectivos de protección y restitución de derechos

8. **Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ):** Es la institución pública encargada de coordinar, administrar y prestar servicios de salud en el estado de Querétaro, México.
9. **Centro de Reinserción Social (CERESO):** Estos centros son instituciones penitenciarias en varios países de América Latina, especialmente en México, donde se encargan del resguardo, rehabilitación y reintegración social de las personas privadas de la libertad.
10. **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH):** Es un organismo que goza de autonomía constitucional cuya función principal es proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos establecidos en la Constitución y tratados internacionales.
11. **Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH):** Es el organismo público local encargado de la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos (cada entidad federativa tiene su propia CEDH).
12. **Madres Privadas de su Libertad (MPL):** mujeres que se encuentran en privación de la libertad debido a la imposición de una medida cautelar o a haber recibido sentencia firme respecto a la comisión de alguno o algunos delitos.

Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Querétaro

10.3. Contactos institucionales

- **Dirección:** [Dirección específica]
- **Teléfono:** [Número de teléfono]
- **Correo electrónico:** [Correo institucional]
- **Horario de atención:** [Horario]
- **Responsable:** [Nombre y cargo]

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Querétaro

- **Dirección:** [Dirección específica]
- **Teléfono:** [Número de teléfono]
- **Correo electrónico:** [Correo institucional]
- **Horario de atención:** [Horario]
- **Responsable:** [Nombre y cargo]

10.4. LEGISLACIÓN APLICABLE

Legislación nacional

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
 - Artículo 4: Derecho de niñas, niños y adolescentes a la protección de su integridad, desarrollo, y al interés superior.
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), 2014**
 - Marco general para la protección integral de los derechos de la infancia y adolescencia en México.
 - Establece el interés superior de la infancia como principio rector.
- **Código Nacional de Procedimientos Penales**
 - Disposiciones sobre la protección de familiares de personas privadas de la libertad.
- **Ley General del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**
 - Establece las bases para la coordinación interinstitucional para la protección de la infancia.

Legislación estatal (Querétaro)

- **Constitución Política del Estado de Querétaro**
 - Reconoce y garantiza los derechos de NNA en el estado.
- **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**
 - Regula los derechos, protección y bienestar de las NNA en Querétaro.
- **Código Penal y Código de Procedimientos Penales del Estado de Querétaro**
 - Disposiciones sobre la situación jurídica de personas privadas de la libertad y sus familias.

Legislación internacional

- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), Naciones Unidas, 1989**
 - Reconoce derechos fundamentales y principios como el interés superior, la no separación arbitraria y el desarrollo integral.
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)**
 - Derechos civiles y políticos aplicables a la infancia y a las familias.
- **Principios de Bangkok sobre la Protección de Niños Afectados por la Detención o Privación de Libertad de sus Padres**
 - Guía internacional para garantizar derechos y protección.

10.5. RECURSOS Y BIBLIOGRAFÍA

Recursos institucionales y normativos

- **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, Naciones Unidas, 1989.
- **Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)**, México, 2014.
- **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro**, 2020.
- **Protocolo de Actuación Integral para la atención de NNA con madres privadas de la libertad en Querétaro**, 2023 (documento oficial).
- **Guía para la Atención Psicosocial a NNA en Contextos de Privación de la Libertad Materna**, Secretaría de Salud.

Documentos y manuales técnicos

- UNICEF México, *Manual para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Situaciones Vulnerables*, 2021.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe sobre Niñas, Niños y Adolescentes con Madres Privadas de la Libertad*, 2019.
- Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), *Protocolos para Atención Psicosocial en Infancia y Adolescencia*, 2022.

Artículos y estudios académicos

- García, M. y López, R., *Impacto de la privación de la libertad materna en el desarrollo infantil*, Revista Mexicana de Psicología, 2020.
- Pérez, J., *Resiliencia y factores protectores en niños y adolescentes con madres en prisión*, Universidad Autónoma de Querétaro, 2021.

SIN TEXTO

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 16 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. El Estado Mexicano está comprometido a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, adoptados en la Resolución 70/1 de 2015 (dos mil quince) por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Se incluyen los objetivos “1. Fin de la Pobreza”, “2. Hambre Cero”, y “10. Reducción de las Desigualdades”, que insisten en la necesidad de resolver las causas estructurales de la pobreza, el combate de las desigualdades y en que se generen oportunidades para mejorar la calidad de vida de las personas, en un marco de desarrollo sostenible e inclusión.
2. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños al prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° (cuatro) establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 3° (tres), dispone en su párrafo tercero "...Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población...".
5. La Asistencia Social es un derecho de todos los mexicanos y corresponde al Estado garantizar su cumplimiento a través de instrumentos como la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social. Ésta última confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social pública y privada y fijar las bases sobre las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF y los Sistemas Municipales DIF. Con éstos, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia se coordinará para la operación de los programas alimentarios, prestación de servicios y la realización de acciones en materia de asistencia social.
6. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), presentó que el porcentaje de la población que presentó carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad pasó de 22.2% (veintidós punto dos por ciento) a 18.2% (dieciocho punto dos por ciento) entre 2018 (dos mil dieciocho) y 2022 (dos mil veintidós), es decir de 27.5 (veintisiete punto cinco) a 23.4 (veintitrés punto cuatro) millones de personas en situación, en este periodo.
7. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de Ser el organismo promotor y ejecutor de la asistencia y desarrollo comunitario mediante un desempeño profesional, con calidez y eficacia, a favor de los grupos vulnerables o en riesgo de sus familias, implementando programas y políticas públicas a fin de

contribuir a mejorar la calidad de vida y las oportunidades de desarrollo de dichos grupos y familias; realizando esta labor en coordinación con las dependencias y entidades del Municipio de Querétaro.

8. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2° establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.
9. Dentro del mismo artículo 2° el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de NNA.
10. En su Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, artículo 6° establece entre sus facultades y atribuciones, entre las que están apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social; promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
11. En términos del artículo 54° primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54° párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a esta H. Junta Directiva, lo siguiente:

PROGRAMA DE SERVICIO INTEGRAL DE CENTROS DE DÍA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni superarse, así mismo en el artículo 3° se establece que toda persona tiene derecho a la educación por lo que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno de dicho derecho y se combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de las NNA en situación de vulnerabilidad. Con base en el principio de accesibilidad, realizando ajustes razonables e implementando medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

Por cuanto ve al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Que los artículos 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño disponen que las autoridades están obligadas a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole que resulten necesarias para dar efectividad a los derechos de NNA, así como para garantizar adecuadamente la protección que requieren.

Es así que en razón a lo anterior el Estado, como las entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno están obligados a proporcionar apoyo a los NNA y a sus familias en el acceso a programas, servicios y/o materiales o económicos las cuales deberán de estar encaminadas a brindar asistencia social, de salud, de educación, de protección social, de cultura, de deporte, y todas aquellas que sean necesarias para garantizar los derechos de los NNA, el tipo de apoyo o servicio social que la entidad aporte dependerá de las necesidades específicas de la NNA y su familia; sin embargo, todo servicio brindado tendrá como finalidad mejorar la calidad de vida, salud, educación o alimentación de las NNA.

En este contexto es que se crea los Servicios Integrales de los Centros de Día, en los cuales debe generarse mediante la participación de diversas instancias, acciones y espacios, el mejoramiento de la situación y condiciones de vida de NNA y sus familias, que participen en actividades remunerativas en calles y mercados, así como aquellas que se encuentran en situación de riesgo.

MARCO LEGAL

El programa de Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por los diversos apoyos y servicios, mismos que se brindan a través de sus diversas áreas: a) Atención Educativa a nivel Preescolar; b) Atención Educativa de acompañamiento no formal; c) Servicio de comedor; d) Atención psicológica; e) Consulta, valoración y dispensario médico; f) Transporte; y g) Despensas, para la familia nuclear de las niñas, niños y adolescentes usuarios de los Centros de día, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad los artículos 1, 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; lo artículos 1, 2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Convención Internacional sobre los derechos del Niño, Niña y Adolescentes, Ley General de Educación, Programa de Educación Preescolar de USEBEQ, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10, 11, 14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios

para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes” tiene como objetivo brindar espacios seguros a NNA que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para su cuidado educación y recreación, proporcionando un entorno adecuado para su desarrollo y mejorar su calidad de vida, mejorando el bienestar familiar, mediante los servicios que se brindan en los Centros de Día.

a) Atención Educativa a nivel Preescolar, tiene como objetivo brindar un servicio educativo que coadyuve a promover las competencias educativas en niñas y niños fortaleciendo la práctica docente, la participación social, así como la mejora de la educación preescolar con la que cuenta actualmente los Centros de Día del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

b) Atención Educativa de acompañamiento no formal;

c) Servicio de comedor, tiene como objetivo contribuir a mejorar el estado nutricional para un crecimiento y desarrollo adecuado de las infancias y adolescencias con desnutrición primaria o secundaria, a algún padecimiento en riesgo con alguna deficiencia nutrimental, los adultos y adultos mayores con desnutrición, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, mediante la entrega de dotaciones de alimentos y/o complementos nutricionales con calidad nutricional, promoviendo una correcta alimentación;

d) Atención psicológica, tiene como objetivo apoyar a NNA usuarios del Centro de Día y su familia nuclear (padre, madre, hermano, hermana) y/o quien detente la custodia legal, en sus estrategias de aprendizaje y/o en su proceso de desarrollo psicosocial y familiar, a través de la valoración, canalización y/o atención por parte del psicólogo o psicóloga del Centro de Día. Proporcionando a NNA, padre, madre o tutor de usuarios del Centro de Día, orientación educativa e intervención psicoterapéutica que faciliten su desarrollo integral y consolidación de su identidad personal haciendo énfasis en las áreas personal-social, escolar y familiar que correspondan a su entorno;

e) Consulta, valoración y dispensario médico; tiene como objetivo brindar atención médica primaria y canalizar a servicio médico especializado en los casos que se requiera, así como proporcionar medicamento del cuadro básico, procurando mejorar las condiciones de salud de NNA usuarios de los Centros de Día, adscritos al Sistema Municipal DIF, así como a su familiar nuclear (padre, madre, hermanos, tutor o quien detente la guardia y custodia legal).

f) Transporte, tiene como objetivo proporcionar el servicio de transporte seguro a NNA usuarios de los Centros de Día, facilitando su traslado en apoyo a la economía familiar y favoreciendo así su asistencia regular; y

g) Despensas, tiene como objetivo brindar apoyo alimentario con el fin de mejorar las condiciones alimenticias de NNA, consistente en la entrega de despensas a las familias usuarias de los Centros de Día.

MISIÓN

Los Centros de Día son espacios de atención integral, que van encaminados a brindar apoyo a los NNA y sus familias en situación de calle y riesgo social; promoviendo los factores de protección del núcleo familiar y buscando romper patrones tales como la violencia, la deserción escolar, las adicciones, los malos hábitos de higiene y conducta de riesgo en general; para así generar mejores expectativas de vida en la población que se atiende, todo esto con el apoyo de personal y formadores capacitados en acompañamiento individual o grupal, soporte educativo, seguimiento psicológico, médico e inserción social.

VISIÓN

Ofrecer un espacio institucional seguro y protegido, exclusivo para atender, prevenir y desalentar el fenómeno de los niños trabajadores en situación de calle y población vulnerable, buscando mediante estrategias reducir los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos. También contribuir en la educación de alumnos a nivel básico, preescolar y jóvenes de secundaria, así como planear, diseñar y ejecutar un plan educativo dirigido a usuarios de los Centros de Día para desarrollar y fortalecer las ocho inteligencias múltiples, y así promover en el

aula la disciplina positiva y con esto darles la posibilidad de crear experiencias entre pares mediante la exploración, aventura y juego de forma educativa.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a todas las niñas, niños y adolescentes, de madres, padres y madres trabajadoras y trabajadoras que no cuentan con una red de apoyo, para asegurar oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responda a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños, niñas, adolescentes y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género en el entorno laboral y educativo.

Igualdad: Proporcionar un trato igualitario a todos los ciudadanos, independientemente de su sexo, raza, identidad de género, ideología, nivel económico, estatus social y que garantice la defensa del interés general frente a los intereses particulares.

Dignidad: Promover, asegurar y mantener el respeto a la sociedad, así como la empatía hacia cada uno de los casos a recibir.

Empatía: Es la capacidad cognitiva de percibir en un contexto común lo que otro individuo puede sentir. También es un sentimiento de participación afectiva de una persona en la realidad que afecta a otra.

OBJETIVO GENERAL

El Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes, tiene como objetivo principal, brindar a los usuarios una atención integral a través de diversos servicios de manera gratuita, buscando ser un espacio seguro y cálido, trabajando principalmente con actividades didácticas y lúdicas que favorezcan el desarrollo educativo, social y personal de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en situación de calle, realizando alguna actividad económica o de trabajo urbano marginal o que se encuentren expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo.

PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE CENTROS DE DÍA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. DIAGNÓSTICO

En México, la UNICEF (2018) afirma que 8 de cada 10 niñas y niños de 6° de primaria no alcanzan los logros esperados en las áreas de lenguaje y comunicación, además 6 de cada 10 niños y niñas de 1 a 14 años han experimentado algún método de disciplina violenta, esto en el ámbito educativo; otro de sus hallazgos es que la pobreza afecta a más de la mitad de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), condición que puede repercutir en el estado de bienestar de la niñez y adolescencia. Esta información coincide con otros estudios realizados a nivel nacional, donde muestran que los niños trabajadores generalmente obtienen menores logros escolares que aquellos que no trabajan (Taracena, 2003; Guerra, Calderón y Soto, 2007).

Por su parte, en Querétaro, es una realidad que existe población infantil en riesgo que vive en condiciones de vulnerabilidad (pobreza, violencia, rezago educativo, marginación, etc.), situación que dificulta a las familias cubrir adecuadamente las necesidades básicas de los NNA, por lo que un sector de ellos, junto con sus familias, viven el comercio informal como medio de subsistencia, dividiendo su tiempo entre acudir a la escuela y trabajar, circunstancia que a su vez genera a las familias dificultad para apoyarlos en sus actividades escolares, darles una alimentación adecuada y proporcionar atención para el cuidado de su salud.

Es por ello que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la PPNNA por medio de sus Centros de Día brinda atención integral a los NNA usuarios de éstos con el objetivo de evitar o reducir factores de riesgo y promover una mejor calidad de vida.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1 Apoyemos su esfuerzo (para personas que trabajan en mercados) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. 2005

En 2005 el Sistema Estatal DIF ante la necesidad urgente de erradicar el trabajo infantil en calle y proteger los derechos de las NNA se dio a la tarea en ese momento de la creación de un programa denominado Apoyemos su esfuerzo que consistía en la creación de espacios físicos que fueran instalados en lugares estratégicos en los cuales hubiera presencia de NNA en situación de riesgo y de trabajo infantil urbano marginal, con actividades que promovieran cuatro ejes rectores (educación, salud, alimentación y recreación) creándose así bajo los criterios en cita el primer centro de día en el Estado de Querétaro, denominado “La Cruz” programa que con el paso del tiempo cambio de nombre convirtiéndose en lo que ahora llamamos Centros de Día, el cual posteriormente fue replicado por el Sistema Municipal DIF bajo la supervisión del Sistema Estatal DIF.

Es relevante señalar que actualmente el Estado de Querétaro, es el único de toda la república Mexicana que trabaja con el concepto de centros de día bajo un enfoque de crear espacios que ayuden a erradicar el trabajo infantil urbano marginal o que se encuentren en una situación de vulnerabilidad, propiciando con ellos un entorno seguro para el desarrollo de los NNA y sus familias, ahora bien, si bien es cierto en otros estados existen centros de día, no lo son con el enfoque antes señalado, lo son bajo otros criterios tales como brindar asistencia social a personas de la tercera edad donde un grupo de profesionales se dedica atender las necesidades específicas de las personas mayores solo durante unas determinadas horas del día.

Centro de Día la Cruz: Estado de Querétaro, este centro de día fue el primero en operar en este estado de Querétaro a cargo del SEDIF, dicho sistema implemento de igual forma bajo su cargo el Centro de Día “Nueva Realidad” y Centro de Día “Lomas de Casa Blanca” enfocándose en brindar asistencia a NNA en situación de riesgo y de trabajo infantil urbano marginal, su principal fortaleza fue la de trabajar en cuatro ejes rectores tales como: educación, salud, alimentación y recreación.

Derivado a la fortaleza, criterios y procedimientos que han tenido los Centros de Día en el Estado de Querétaro, es que actualmente el Sistema Municipal DIF replicó dicho apoyo e implementó los Centros de Día que actualmente opera el DIF municipal a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. Definiciones

2.1 Centros de Día: Instalaciones en las que se prestan los servicios que otorga la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes a los beneficiarios.

2.2 Jefatura de Centros de Día: Responsable de la supervisión, administración y operación de los Centros de Día.

2.3 NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

2.4 Ayuda Social: Los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

2.5 Usuario: NNA que reciben los servicios brindados por los Centros de Día, así como los miembros de la familia nuclear (Padres y/o quien tenga la custodia legal y hermanos/as), que requiera de valoración psicológica y/o médica.

2.6 Beneficiario (a): Son los usuarios (as) padres de familia, tutores o responsables de la guarda de las Niñas, Niños y Adolescentes que ingresa a Centro de Día.

2.7 Núcleo Familiar: Es la familia integrada por los padres, hijos y hermanos de los usuarios de los Centros de Día o en su caso quien ejerza la Custodia o tutela.

2.8 PPNNA: Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

2.9 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

2.10 Comedor: Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos para a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad/situación de calle.

2.11 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

2.12 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Procurador de Protección de NNA, la o el titular de la Jefatura de Centros de Día y la o el titular del Órgano Interno de Control.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la PPNNA.

3.1. Instancia Ejecutora

La Procuraduría, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Procuraduría, será la encargada de interpretar el programa y las reglas de operación, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Procuraduría y la Dirección de Programas Sociales.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Procuraduría, quien se vinculará a las demás Coordinaciones y la Procuraduría de Protección de Personas Adultas Mayores que integran el SMDIF y con otras instituciones gubernamentales, en los casos que así lo requiera, para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios y apoyos. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia presupuestal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Entrega del beneficio otorgado

La entrega de los diferentes beneficios del Programa que serán asignados, se realizará de acuerdo a lo estipulado en el apartado de Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de:

Los servicios otorgados por los Centros de Día se darán de forma gratuita, a los NNA que formen parte del padrón de beneficiarios, previo cumplimiento de perfiles y requisitos, los cuales incluyen atención educativa, de trabajo social, médica y psicológica, así como la entrega de ayuda en especie mediante apoyos alimentarios por medio de un comedor y una despensa con productos básicos de primera necesidad.

9.1.1 Productos en especie

9.1.1.1 Entrega de medicamentos de primera necesidad.

9.1.1.2 Entrega de material escolar y didáctico.

9.1.1.3 Entrega de Despensa de valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

9.1.1.4 Actividades recreativas, sociales y culturales.

9.1.1.5 Actividades operativas, deportivas y educativas.

9.1.2 Servicios

9.1.2.1 Educativo escolarizado

9.1.2.2 Acompañamiento educativo no escolarizado

9.1.2.3 Alimentarios (servicio de comedor)

9.1.2.4 Trabajo social

9.1.2.5 Atención Psicológica

9.1.2.6 Médico

9.1.2.7 Transporte

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondiente.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la Operación del Programa

10.1 Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2 En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los programas y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3 La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio o ayuda social.

10.5 La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6 La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7 La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo similar del Gobierno Estatal o Municipal los previstos en el presente programa.

10.8 Para el otorgamiento de los apoyos y servicios que se ofrecen se regirá bajo lo dispuesto en el presente Programa y sus Reglas de Operación.

11. Normativa y coordinación para la ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Procuraduría será responsable de articular las acciones entre las Coordinaciones y la Procuraduría de Protección de Personas Adultas Mayores del SMDIF de Querétaro. Esta Procuraduría asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los apoyos y servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

11.1 Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa alineados al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

11.2 Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

11.3 Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Procuraduría ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

11.4 Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del Programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Procuraduría, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Procuraduría, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los apoyos y servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Procuraduría deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

12.1 Listado de beneficiarios por Programa o acción.

12.2 Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.

12.3 Duración de los beneficios.

12.4 Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Procuraduría, será enviado a la persona titular de la Dirección de Programas Sociales del SMDIF para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

12.1.1 El padrón de beneficiarios deberá contener información individualizada y actualizada por beneficiario, la cual se deberá conformar por los siguientes datos como mínimo:

12.1.1.1 Nombre completo de la persona beneficiaria

12.1.1.2 Nombre completo del tutor/a (en el caso de los menores de edad)

12.1.1.3 CURP de la persona beneficiaria

12.1.1.4 Domicilio perteneciente al municipio de Querétaro, con tres calles y una ubicación de referencia.

12.1.1.5 Sexo de la persona beneficiaria

12.1.1.6 Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria

13. Registro de solicitantes

La Procuraduría, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén

prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Procuraduría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

15.1 Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.

15.2 Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

15.3 Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

15.4 Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son de manera enunciativa más no limitativa, las personas consideradas como adultos mayores, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

15.5 Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo. Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700, extensiones 5513 y 5530, o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Indicadores de Desempeño

La Procuraduría como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección de Programas Sociales, la Matriz de Indicadores para Resultados, Programa Operativo Anual e Indicadores de actividades de acuerdo a la periodicidad que corresponda que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Procuraduría deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de la Dirección de Programas Sociales o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Procuraduría dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Procuraduría y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Procuraduría es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Procuraduría, con número de Tel.

442 212 5500. Extensión 1; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro o a través de buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio <https://dif.municipiodequeretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad/>

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación “Centros de Día”

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del Programa Municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”.

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”, se encuentra alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y Justo”, garantizando las mismas oportunidades de desarrollo humano para todas las personas, asegurándose que la aplicación del presente contribuya a un estado de nutrición adecuado y saludable y contribuya específicamente a las personas en situación de vulnerabilidad

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Servicio Integral de Centros de Día para Niñas, Niños y Adolescentes”, tiene como propósito promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de NNA, para este sector vulnerable, desalentando el trabajo infantil y creando mejores condiciones de vida.

3.2 Objetivos Específicos

3.2.1 Contribuir a mejorar las condiciones de NNA, que se encuentran en situación de calle, o de trabajo urbano marginal, y/o expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo, brindando un espacio seguro a través de las diversas áreas de atención y servicios, cuidando su desarrollo integral infantil, velando por el sano crecimiento físico y mental de la niñez, salvaguardando su interés superior.

3.2.2 Brindar un servicio educativo que coadyuve a promover las competencias educativas en niñas y niños fortaleciendo la práctica docente, la participación social, así como la mejora de la educación preescolar con la que cuenta actualmente los Centros de Día del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.2.3 Brindar un servicio de acompañamiento educativo no escolarizado, que coadyuve a promover las competencias de NNA de 3 a 17 años mediante el desarrollo de las áreas intelectual, lenguaje, socio-afectivo y psicomotriz, garantizando el desarrollo integral. Contribuyendo en el fortalecimiento a las familias brindando herramientas que les permitan generar un sistema de crianza positiva que fomente los valores y hábitos saludables en un ambiente familiar armónico.

3.2.4 Otorgar a través del servicio de comedor de Centros de Día, desayunos y comidas para una dieta sana, variada y suficiente que cubra los requerimientos específicos, de acuerdo con la edad, a fin de favorecer el crecimiento y desarrollo sano de NNA y prevenir enfermedades crónicas degenerativas.

3.2.5 Brindar atención médica y canalizar a servicio médico en los casos que se requiera, procurando mejorar las condiciones de salud de NNA usuarios de los Centros de Día, adscritos al Sistema Municipal DIF, así como a su familiar nuclear.

3.2.6 Apoyar a NNA usuarios del Centro de Día y su familia nuclear y/o quien detente la custodia legal, en sus estrategias de aprendizaje y/o en su proceso de desarrollo psicosocial y familiar, a través de la valoración, canalización y/o atención por parte del psicólogo o psicóloga del Centro de Día. Proporcionando a los usuarios del Centro de Día, orientación educativa e intervención psicoterapéutica que faciliten su desarrollo integral y consolidación de su identidad personal haciendo énfasis en las áreas personal-social, escolar y familiar que correspondan a su entorno.

3.2.7 Brindar apoyo alimentario con el fin de mejorar las condiciones alimenticias de NNA, consistente en la entrega de despensas a las familias usuarias de los Centros de Día.

3.2.8 Proporcionar el servicio de transporte seguro a NNA usuarios de los Centros de Día, facilitando su traslado en apoyo a la economía familiar y favoreciendo así su asistencia regular.

4. Glosario:

4.1 Centros de Día: Instalaciones en las que se prestan los servicios que otorga la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

4.2 Jefatura de Centros de Día: Responsable de la supervisión, administración y operación de los Centros de Día.

4.3 NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.

4.4 Usuario: NNA que reciben los servicios brindados por los Centros de Día, así como los miembros de la familia nuclear (Padres y/o quien tenga la custodia legal y hermanos/as), que requieran de valoración psicológica y/o médica.

4.5 Beneficiario (a): Son los usuarios (as) padres de familia, tutores o responsables de la guarda de las Niñas, Niños y Adolescentes que ingresa a un Centro de Día.

4.6 Núcleo Familiar: Es la familia integrada por los padres, hijos y hermanos de los usuarios de los Centros de Día o en su caso quien ejerza la Custodia o tutela.

4.7 PPNNA: Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes.

4.8 Ayuda Social: Los recursos que los entes públicos otorgan a personas y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

4.9 Comedor: Espacio designado para la preparación y consumo de alimentos para a Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad/situación de calle.

4.10 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero.

4.11 SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

4.12 Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Procurador de Protección de NNA, la o el titular de la Jefatura de Centros de Día y la o el titular del Órgano Interno de Control.

5. Instancias participantes en el programa:

5.1. Instancia ejecutora

El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia del Municipio de Querétaro, a través de la PPNNA.

5.2. Instancia normativa

La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del Programa.
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del Programa.
- Difundir la información del Programa.

Las demás acciones necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará el servicio de Centros de día a NNA que se encuentran en situación de calle, o de trabajo urbano marginal, y/o expuestos en su contexto cotidiano a factores de riesgo, que residan y/o realicen actividades dentro en el municipio de Querétaro, en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se implanten con motivo del servicio.

6.1 Centros de día: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.2 Comedor: Ofrece la ayuda social a través de desayunos y comidas, con horarios adaptados a las necesidades de cada Centro de Día.

6.3 Educación Preescolar: Horario de atención de 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

6.4 Acompañamiento educativo no escolarizado: Horario de atención de 08:30 a 13:00 horas de lunes a viernes.

6.5 Atención médica: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.6 Atención psicológica: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.7 Atención de Trabajo Social: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

6.8 Despensa: Apoyo alimentario que consiste en un paquete de productos de la canasta básica, con alto valor nutritivo, fácil manejo y no perecedero para las familias de los Centros de día.

6.9 Transporte: Horario de atención de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

Ninguno de los servicios y/o Apoyos enlistados en este apartado tiene costo para los beneficiarios.

7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

7.1 Derechos.

7.1.1 Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.

7.1.2 Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.

7.1.3 Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.

7.1.4 Tener la reserva y privacidad de la información personal.

7.1.5 Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

7.1.6 Garantizar un entorno libre de abuso y maltrato.

7.2 Obligaciones

7.2.1 Solicitar su ingreso para la inclusión al Padrón de Beneficiarios del SMDIF.

7.2.2 Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.

7.2.3 Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurrirán los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.

7.2.4 Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.

7.2.5 No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

7.2.6 Respetar las disposiciones normativas y procedimientos que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta el servicio.

7.2.7 Cuidar el uso de las instalaciones y material otorgado, así como los insumos de los Centros de día.

7.2.8 Involucrarse activamente en su bienestar, siguiendo las recomendaciones de salud y participando en actividades que sean de beneficio.

7.2.9 Comunicar cualquier cambio en su estado de salud para recibir la atención adecuada.

7.2.10 Participar de manera activa y positiva, en las actividades que ofrecen los Centros de día.

7.2.11 Acudir en los días y horarios establecidos para recoger la despensa.

8. Exclusión del servicio

8.1 Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con los requisitos señalados.

8.2 Quien proporcione información falsa o inexacta.

8.3 Por el mal uso de los servicios y/o instalaciones.

8.4 Por solicitud de baja voluntaria del servicio.

8.5 A los beneficiarios que, con motivo de alguna condición física o mental, requieran una atención especializada.

8.6 Que el beneficiario/a tenga un mes de inasistencias sin justificación.

8.7 Que el beneficiario/a cumpla la mayoría de edad.

8.8 Cuando participe en hechos posiblemente constitutivos de delito.

8.9 Por conductas en agravio de otros usuarios o personal de los Centros de Día, que pongan en riesgo su integridad física o emocional.

8.10 Cuando los padres, madres y/o tutores no se conduzcan con verdad respecto a las circunstancias que motivaron el ingreso al Centro de Día.

8.11 Cuando los padres, madres y/o tutores no cumplan con la responsabilidad de escolarizar a sus hijos siendo remitidos al área correspondiente.

8.12 Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a los usuarios en los Centros de día.

8.13 No cumplir con las disposiciones normativas que regulan el funcionamiento del lugar donde se presta la ayuda social.

9. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

10. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

11. Protocolo de prestación de servicio

Los beneficiarios deberán acudir directamente al Centro de día, para que sean informados de los requisitos de ingreso y servicios que se ofrecen, debiendo realizar las entrevistas del área educativa, médica, psicológica y de trabajo social, así como cumplir con los requisitos y el perfil de ingreso.

12. Restricciones servicio

12.1 No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio y/o no realicen actividad urbano marginal, dentro del municipio de Querétaro.

12.2 No se atenderá a NNA fuera del horario establecido para ello.

12.3 No se brindará el servicio a NNA que presenten algún síntoma de enfermedad, en tanto no se dé el alta por parte de área médica.

12.4 No se brindará el servicio a NNA que no se presenten en el horario establecido para el ingreso.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Documentación

14.1 Documentos de la niña, niño o adolescente

14.1.1 Acta de nacimiento actualizada.

14.1.2 Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)

14.1.3 Cartilla nacional de vacunación

14.1.4 Documento que acredite escolarización

14.1.5 Dos fotografías tamaño infantil

14.2 Documentos de la madre, padre o tutor

14.2.1 Identificación Oficial vigente con fotografía vigente (INE)

14.2.2 Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)

14.2.3 Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a tres meses y con domicilio en el municipio de Querétaro.

14.2.4 Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia certificada la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.

15. Comité

Es un órgano que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el Titular de la Procuraduría, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

16. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

17. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estas reglas de operación. La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 08:15 a 15:00 horas.

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

18. Control y auditoría

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDIF, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

19. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Tercero. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal
DIF

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro

Lic. Gabriela Jiménez Toledo
Titular del Órgano Interno de Control del
Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema
Municipal DIF

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo
Social del Municipio de Querétaro,
representante del Sector Público



- Guarderías DIF Municipal
- Preescolares DIF Municipal
- Ludoteca Universidad de las Mujeres

La Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 2, 6 fracción IV, V, IX y 12 fracción I del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, La Convención sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), son coincidentes al salvaguardar los derechos de los niños y prever que todos, sea cual fuere su filiación tienen derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño, de acuerdo con el artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tiene derecho sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
3. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 ° establece que el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. La situación económica y social en el país se ha transformado en los últimos setenta años, esto ha traído consigo necesidades distintas en la población, los roles en las familias han cambiado y la mujer tiene una presencia más activa en el campo laboral, la estructura y la dinámica familiar es diferente, en específico las necesidades de las niñas y los niños cuyos padres trabajan y no pueden atenderlos durante el horario laboral, es por ello que se requiere de un lugar para su cuidado y atención.
5. Hoy en día, un gran número de padres, particularmente madres que están al frente de la familia, requieren el servicio de Guarderías, Preescolar DIF y Ludoteca Universidad de las Mujeres, donde las niñas y los niños reciben cuidados mientras ellos laboran y estudian. Ante el aumento de usuarios y de lugares que prestan estos servicios, es que resulta necesario que los distintos órdenes de gobierno participen de manera activa, coadyuvando en entre ellos para establecer programas y políticas públicas que ofrezcan una alternativa segura y confiable que les permita a las niñas y niños recibir los cuidados necesarios para su desarrollo de calidad.
6. La celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación en el Estado de Querétaro (SEDEQ) y la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ) en el año 2005, ha permitido brindando educación pedagógica de nivel preescolar bajo los planes y programas que dicte la Secretaría de Educación Pública (SEP).
7. Los preescolares DIF, se han establecido como una medida para colaborar en la cobertura en la educación preescolar, a través de diversificar y flexibilizar la oferta de los servicios de educación básica, lo que ha incidido en mejorar los niveles de educación y bienestar de las niñas y niños.
8. El 24 de octubre de 2011, se publicó la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII), la cual faculta a los municipios a brindar los servicios y contiene los principios con los que deberán operar todos los Centros de Atención del país, sean públicos, privados o mixtos.

9. En el artículo 1 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en sus disposiciones generales que la presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional y tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.
10. De igual forma en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en su artículo 15, establece que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil cuando esté a cargo de las dependencias y entidades federales, estatales, de la Ciudad de México o de los Municipios, podrán otorgarse por sí mismos o a través de las personas del sector social o privado que cuenten con los requisitos y la autorización correspondientes.
11. En ese contexto, el Municipio de Querétaro y en específico el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, tiene la misión de implementar programas y políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, en vinculación con el sano desarrollo de las niñas y niños cuyas familias requieren el servicio de atención y cuidado de sus hijas e hijos.
12. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.
13. En el artículo 8 en su fracción I de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece que se entenderá por Centros de Atención: espacios, cualquiera que sea su denominación de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacidos.
14. En el artículo 23 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en la fracción I establece que corresponde a los municipios en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes estatales en la materia, formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en congruencia con la política estatal y federal en la materia; y en su fracción II elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar el programa municipal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, de conformidad con el objeto de la presente Ley y los fines del Consejo.
15. En el Capítulo 7 Modalidades y Tipos, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece en el artículo 39 que los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades: I. Pública: Aquella financiada y administrada, ya sea por la Federación, los Estados, los Municipios, de la Ciudad de México y las alcaldías, o bien por sus instituciones.
16. El Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, en su artículo 2 establece que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y determina que en sus funciones primordiales está proporcionar asistencia social y prestación de servicios en esa materia a los grupos vulnerables de población como personas de escasos recursos, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

17. Dentro del mismo artículo 2 el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, señalan como principios rectores para la aplicación e interpretación del presente reglamento, el respeto a la dignidad humana, la equidad, igualdad, seguridad jurídica, la no discriminación, libertad y autonomía de las personas, la justicia social y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
18. En el Capítulo II Competencias y Estructura Orgánica del Sistema, del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, el artículo 6 establece como facultades y atribuciones del Sistema, apoyar el desarrollo de la familia y de las comunidades del municipio; impulsar y promover el sano desarrollo físico, mental y social de los grupos de la población sujetos de asistencia social en el municipio; establecer planes, programas, proyectos y acciones prioritarias en materia de asistencia e integración social y promover mejores condiciones de vida para los habitantes en condiciones de vulnerabilidad del municipio.
19. La Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, en su artículo 8, establece que la autorización para instalar y operar un Centro de Atención de esta naturaleza, se podrá otorgar -por el Municipio cuando alguna de las dependencias o entidades del Municipio, presten directamente los servicios.
20. En el artículo 34 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro, señala que los Centros de Atención pueden presentar alguna de las siguientes modalidades, fracción I. Pública: la financiada y administrada, ya sea por el Estado o los Municipios, o bien, por sus instituciones.
21. En términos del artículo 54 primer y tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
22. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las dependencias y entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie o través de servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las dependencias o entidades, conforme al artículo 54 párrafo primero y segundo de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

Con base en lo expuesto y fundamentado, tengo a bien a someter a esa H. Junta Directiva el siguiente:

PROGRAMA DE CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a recibir educación.

Asimismo, establece que el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

En el artículo 4 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En este contexto, se crea el programa Centros Integrales de la Niñez, como espacios de aprendizaje seguros, inclusivos y accesibles, que impulsen el desarrollo integral de niños y niñas, procurando que a su vez los padres de familia y/o tutores puedan desarrollarse profesional y laboralmente, procurando un bienestar para mejorar su calidad de vida.

MARCO LEGAL

El Programa Centros Integrales de la Niñez, conformado por los servicios que se brindan a través de sus Guarderías y Preescolares DIF que se contemplan, encuentra su sustento jurídico de elaboración, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 9 a 13 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 16 y 34 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 3 fracción XI de la Ley General de Desarrollo Social, 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 3 de la Ley de los Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, 3 y 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 1 fracción IV, 4 fracción II, 8, 10, 11, 14, 20 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XV y 4 de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Querétaro y 54 primer y tercer párrafo 76 y 80 bis de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

El presente Programa “Centros Integrales de la Niñez” tiene como objetivo apoyar el desarrollo de la familia, mediante el acceso a espacios para el cuidado, atención, educación y recreación, que impacta en el desarrollo integral y la calidad de vida de las niñas y niños, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El Programa “Centros Integrales de la Niñez” busca fortalecer la inclusión educativa y social mediante los servicios que se prestan en las Guarderías, Preescolares DIF con talleres, Preescolares con horario extendido DIF Municipal y Ludoteca Universidad de las Mujeres, que proporcionen un entorno adecuado para el desarrollo cognitivo, emocional y físico de la niñez, promoviendo así su integración plena en la sociedad. Asimismo, contribuirá al mejoramiento del bienestar familiar al brindar espacios donde los niños y niñas puedan aprender y jugar de manera segura, mientras sus padres o tutores realizan actividades laborales o educativas.

MISIÓN

Contribuir al bienestar integral de las niñas y niños del municipio de Querétaro, apoyando a madres, padres y/o tutores, a través de ofrecer espacios seguros y adecuados para el cuidado, educación y desarrollo integral de las niñas y niños, fomentando la equidad de género, la cohesión social y el crecimiento saludable de nuestras infancias.

VISIÓN

Garantizar la protección del bienestar infantil y el apoyo familiar, impulsando un municipio más solidario, con igualdad de oportunidades y mejores condiciones de vida, en un entorno donde todas las familias puedan desarrollar plenamente su potencial.

VALORES:

Solidaridad: Promover la ayuda mutua y el apoyo a las familias, buscando mejorar las condiciones de vida en comunidad.

Inclusión: Brindar atención a las niñas y niños, de madres, padres y/o tutores garantizando el acceso equitativo y sin barreras a servicios de guarderías, preescolares y Ludoteca asegurando oportunidades equitativas en su desarrollo integral.

Responsabilidad social: Aportar al desarrollo comunitario con una política pública que responde a las necesidades actuales de las familias y a los cambios sociales.

Compromiso: Procurar el bienestar integral de los niños y niñas y al fortalecimiento del núcleo familiar.

Perspectiva de género: Asegurar que las políticas públicas tengan en cuenta la equidad y las necesidades específicas de género, en el entorno laboral y educativo.

OBJETIVO GENERAL

Promover el bienestar social y el desarrollo integral de niñas y niños del municipio de Querétaro, a través de la prestación de servicios de educación, atención, cuidado y apoyo, que impulsen su sano crecimiento físico y mental, mientras se salvaguarda su interés superior y se fortalecen las condiciones de vida de las familias y la comunidad.

PROGRAMA DE “CENTROS INTEGRALES DE LA NIÑEZ”

1. DIAGNÓSTICO

La incorporación de las mujeres a la fuerza laboral en México ha sido un proceso gradual que ha transformado tanto la economía como la estructura familiar. A partir de los años setenta, las mujeres comenzaron a ingresar al mercado laboral en mayor número, lo que trajo consigo cambios importantes en los roles tradicionales dentro de las familias. En 1992, la tasa de participación laboral femenina era de aproximadamente 38%, en comparación con un promedio de entre 45% y 55% en otros países desarrollados. Esto se debe a múltiples factores, como el acceso a mejores niveles educativos, políticas públicas de apoyo y cambios en la percepción de los roles de género.

Para el año 2020, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó que la tasa de participación laboral femenina había aumentado alrededor del 45%. Este incremento, aunque moderado, es significativo, considerando el contexto de la pandemia de COVID-19, que afectó gravemente el empleo a nivel global y donde las mujeres enfrentan mayores retos, como el cuidado de familiares y el cierre de guarderías y escuelas. A pesar de estos desafíos, las mujeres en México continuaron jugando un rol clave en la fuerza laboral, lo que también refleja un cambio en las dinámicas familiares y en la estructura del mercado laboral.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) entre los años 2021 y 2024, el crecimiento de la población en las delegaciones de la ciudad de Querétaro ha sido constante.

Estos centros juegan un rol vital en la atención de la infancia y son un reflejo del compromiso del municipio con la oferta de servicios que se adaptan a las necesidades de sus habitantes. Los Centros Integrales de la Niñez, brindan un espacio seguro y educativo para los niños y niñas, contribuyendo al bienestar de las familias y al desarrollo infantil.

A nivel federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se inició el programa de guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras en el año 2007 que, además, estaba dirigido a quienes no contaran con seguridad social. El Programa de Guarderías y Estancias Infantiles creado en 2007 no solo pretendía apoyar a madres y padres trabajadores, sino que también buscaba abordar uno de los principales problemas que enfrentan las familias actuales: La conciliación entre la vida laboral y familiar. Este desafío, cada vez más presente en la sociedad moderna, se deriva de la dificultad de compaginar los horarios laborales con el cuidado de los hijos. En muchos casos, los padres se ven obligados a dejar a sus hijos e hijas en casa sin la supervisión adecuada.

La falta de acceso a servicios de cuidado infantil no solo afecta la economía familiar, sino que también repercute en su bienestar. Los niños y niñas en lugar de interactuar con sus pares en un entorno social, educativo y recreativo, suelen pasar largas horas frente a dispositivos electrónicos como la televisión o la computadora, lo que limita su desarrollo social y emocional. Estas interacciones son fundamentales para aprender habilidades como la tolerancia, la convivencia, y otras competencias que forman parte de su educación integral.

La existencia de programas como éste permite a los padres tener la tranquilidad que sus hijos e hijas están en un ambiente seguro, donde además de ser cuidados, reciben estímulos educativos y sociales. Los niños no solo tienen la oportunidad de jugar y socializar con otros, sino que también desarrollan habilidades cognitivas y emocionales esenciales para su desarrollo.

El programa Centros Integrales de la Niñez, Guarderías, Preescolares DIF Municipal y Ludoteca Universidad de las Mujeres, no solo facilitan la vida laboral de los padres, sino que también son vitales para el desarrollo social y emocional de los niños y niñas, quienes necesitan un entorno adecuado para interactuar, aprender y crecer. Para el Municipio de Querétaro, a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia como autoridad responsable, establece acciones que permitan la accesibilidad a espacios para el cuidado y atención de las niñas y niños del municipio.

1.1. Experiencias de atención exitosas

1.1.1. Guarderías IMSS

En el municipio de Querétaro, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con 20 guarderías que brindan servicio a los hijos de madres trabajadoras. Recientemente, se anunció la construcción de cuatro nuevas guarderías con una capacidad adicional de 1,000 lugares, lo que aumentará la cobertura en la región.

En términos de usuarios, aunque no se encuentra en su página oficial el número total actual de niños y niñas atendidos, el sistema de guarderías del IMSS en Querétaro está bien valorado, con un índice de satisfacción del 99%. Las guarderías atienden a menores desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años, y ahora también ofrecen educación preescolar.

Las guarderías del IMSS proporcionan servicios integrales como alimentación balanceada, atención médica, y programas educativos diseñados para el desarrollo físico, emocional y cognitivo de los niños. Además, ofrecen cuidado y atención especializada desde los 43 días de nacidos hasta los 4 años, asegurando un entorno seguro y estimulante para su crecimiento. Algunas también imparten educación preescolar correspondiente únicamente al 1er año.

1.1.2. Guarderías ISSSTE

En el municipio de Querétaro, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE cuenta con varias guarderías activas bajo su gestión. Entre las principales están:

1. **Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 69** ubicada en la colonia Carrizal, Querétaro. Ofrece servicios de cuidado y desarrollo infantil en un horario de 7:00 a 16:00 horas
2. **Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil No. 84**, también en Querétaro, en la zona centro.

Su horario de atención es de 7:00 a 16:00 horas.

Además de estas, hay otras estancias en municipios cercanos, como San Juan del Río y Tequisquiapan, que proporcionan servicios integrales como alimentación balanceada, atención médica y programas educativos.

1.1.3 CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL 1 Y 2 (CAS)

Brinda servicios de guardería, alimentación y educación integral a niñas y niños de 12 meses hasta 5 años 11 meses de edad; de madres y padres laboralmente activos, sobre todo a quienes integran familias que carecen de cobertura social, de escasos recursos o uniparentales en situación vulnerable. Este espacio brinda servicio de educación preescolar avalados por la Secretaría de Educación Pública.

Su horario de atención con horario extendido comprende es de 7:00 a 15:00 horas.

2. Definiciones

Beneficiario: Las personas (Madre y/o Padre y/o Tutores y menores de edad) que reciban el servicio de Guarderías, Preescolares DIF con talleres y Preescolares con horario extendido DIF Municipal.

Coordinación: Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo.

Guarderías: Centros de cuidado y atención a niñas y niños de edades entre 43 días a 4 años de edad.

Preescolares DIF: Educación pedagógica bajo los planes y programas que dicte la Secretaría de Educación Pública (SEP) con reconocimiento oficial, dirigida a niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses de edad de familias de escasos recursos.

Ludoteca Universidad de las Mujeres: Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres.

Población objetivo: Madres, padres y/o tutores, que derivado de su horario laboral requieran el servicio de cuidado y atención de sus menores hijos, durante su jornada de trabajo o estudio, y que residan en el municipio de Querétaro.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

Comité: Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección Administrativa, la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Titular de la Coordinación y la o el titular del Órgano Interno de Control.

3. Autoridades competentes y responsables con base en su competencia.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

3.1. Instancia Ejecutora

La Coordinación, será la instancia ejecutora y responsable, facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

3.2. Instancia Normativa

El SMDIF, a través de la Coordinación, será la encargada de interpretar los lineamientos, así como resolver situaciones no previstas en los mismos, a través del Comité que se constituya para tal efecto.

4. Lineamientos para la instrumentación del programa

La instrumentación, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa estará a cargo de la Coordinación.

5. Coordinación institucional

La ejecución del programa está a cargo de la Coordinación, quien se vinculará con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF, en los casos que así lo requiera para garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las niñas y niños, además de realizar acciones transversales con las demás coordinaciones que forman parte del SMDIF con el fin de eficientar la aplicación de los recursos públicos, evitando duplicidad de servicios o apoyos y lograr una atención integral de las personas beneficiarias de los programas existentes.

6. Interpretación de las disposiciones del programa

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, la cual podrá solicitar a las áreas competentes del SMDIF, emitan dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante.

7. Vigencia del programa

El presente Programa, estará vigente a partir del día siguiente de la publicación del presente Programa y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, primer párrafo, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los programas institucionales podrán tener cobertura de mediano plazo; y considerando que se trata de un programa que atiende de forma recurrente a población en condiciones de vulnerabilidad mediante el apoyo para garantizar el acceso a los servicios que se otorgan a través espacios dirigida a niñas y niños para la puericultura y el desarrollo de actividades pedagógicas y lúdicas. Para atender a la población objetivo el presente programa y sus reglas de operación requieren de ser implementado con una temporalidad que rebase los ciclos fiscales y presupuestales para no dejar sin atención a dicha población, por lo que es necesario establecer dicha vigencia, condicionando a contar con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

No obstante lo anterior, derivado de la naturaleza del servicio de Preescolares DIF Municipal, se llevará a cabo su conclusión con el ciclo escolar correspondiente.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa contará con suficiencia presupuestal aprobada en Junta Directiva para el ejercicio fiscal que corresponda.

9. Método para ser beneficiario de los servicios que se otorgan

Los servicios que ofrece el programa a los beneficiarios se realizarán con base en lo previsto en las Reglas de Operación.

9.1 Ayuda social a través de servicios.

Conjunto de acciones que se proporcionan a las familias en situación de vulnerabilidad, con el objeto de apoyar su desarrollo y bienestar, y garantizar el acceso a servicios de cuidado y educación de calidad para sus hijos e hijas.

9.2 Entrega del beneficio durante la etapa de campaña electoral y jornada comicial.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a las restricciones específicas en su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

10. Consideraciones generales de la operación del programa

10.1. Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el programa.

10.2. En caso de que el solicitante no cumpla con alguno de los documentos señalados en los requisitos de elegibilidad, la Instancia Ejecutora, lo someterá a consideración del Comité, órgano facultado para interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las Reglas de Operación, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

10.3. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá dar contestación a la solicitud del apoyo, emitiendo su resolución al ciudadano en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

10.4. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por la persona solicitante y/o beneficiaria en los documentos requeridos, la Instancia Ejecutora cancelará el servicio.

10.5. La Instancia Ejecutora, en su caso, deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.6. La Instancia Ejecutora, podrá requerir al solicitante documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del servicio.

10.7. La persona solicitante no podrá ser beneficiaria de cualquier otro tipo de apoyo del Gobierno Estatal igual o similar a los previstos en el presente programa.

10.8. Para el inicio de los servicios que se ofrecen se registrará bajo lo dispuesto en las Reglas de Operación del presente programa.

11. Normativa y coordinación para la Ejecución del Programa

Para garantizar una adecuada ejecución, la Coordinación será responsable de articular las acciones entre las dependencias y entidades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) del Municipio de Querétaro. Esta coordinación asegurará que los recursos se asignen de manera eficaz y correcta, beneficiando directamente a los usuarios de los servicios ofrecidos por el presente programa, lo cual se traducirá en una gestión óptima de los recursos y la reducción de los gastos administrativos. En cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se podrán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

I. Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa. Lo que se comprende en las Reglas de Operación de las ayudas sociales mediante los servicios que se ofrecen a través de las Guarderías, Preescolares DIF con Talleres, Preescolares con horario extendido y Ludoteca Universidad de las Mujeres DIF Municipal "Centro Integral de la Niñez", alineándose en su caso al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024-2027.

II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del programa. El SMDIF a través de la Dirección General y la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, podrán firmar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, tanto a nivel federal, estatal y municipal.

III. Establecer medios administrativos de control y seguimiento para garantizar la correcta ejecución del gasto público asignado al programa. Esto incluirá la implementación de mecanismos de transparencia y eficiencia en la aplicación de los recursos asignados, así como la evaluación de los resultados, conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

IV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por otras disposiciones aplicables, de acuerdo a las necesidades del programa y las normativas establecidas. Esto permitirá que la Coordinación ajuste las acciones y lineamientos según se requiera para asegurar la correcta operación y el logro de los objetivos del programa.

12. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Coordinación, con base en el registro de solicitantes, deberá conformar un padrón de beneficiarios del Programa y llevará el control de los recursos a través de los servicios que se otorguen.

Sin perjuicio de los lineamientos y requisitos para la integración y actualización del padrón de beneficiarios de programas municipales que el Ayuntamiento emita, la Coordinación deberá contar con la información individualizada por beneficiario, ya sea por persona u organización, según sea el caso, respecto a:

- I. Listado de beneficiarios por Programa o acción.
- II. Descripción de los beneficios obtenidos por persona u organización.
- III. Duración de los beneficios.
- IV. Cualquier otro dato que permita la identificación plena del destino final de los recursos o apoyos.

El padrón de beneficiarios que genere la Coordinación será enviado a la persona titular de la Dirección de Programas Sociales del SMDIF, para su concentración y revisión en congruencia con la normatividad aplicable.

13. Registro de solicitantes

La Coordinación, con base en las convocatorias respectivas a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir el servicio del Programa.

14. Publicidad y difusión del programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; así como los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, para la publicidad y difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

De igual forma, se deberá hacer del conocimiento público el presente programa y sus reglas de operación, a través de los medios más accesibles a la población y se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, así como en la página electrónica y redes sociales oficiales del SMDIF.

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda estará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2027 (dos mil veintisiete), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque en Derechos Humanos y Perspectiva de Género

La Coordinación, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de este Programa, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a los servicios que se brindan como ayuda social se realice sin discriminación alguna.

II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.

III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados: como lo son las personas de 65 (sesenta y cinco) años o más de edad, las personas con una discapacidad permanente, personas indígenas y personas afromexicanas; tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

16. Acciones de blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

17. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano interno de Control del Sistema Municipal DIF, con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro, Qro. Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530.

18. Indicadores de Desempeño

La Coordinación como instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Dirección General del Sistema Municipal DIF, de forma mensual la Matriz de Indicadores para Resultados de forma mensual y trimestral que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos.

Finalmente, la Coordinación deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte Dirección General o el Órgano Interno de Control, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que implementa el SMDIF, a través del seguimiento, verificación y evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.

19. Mecanismos de monitoreo y Evaluación

De acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los recursos económicos de que dispongan los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las evaluaciones del presente Programa podrán referirse a situaciones de impacto socio-económico, de desempeño en relación al cumplimiento de objetivos y metas en términos del Programa Operativo Anual, la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores de Actividades, de operación o de criterios específicos, en apego a la normativa y metodología aplicable.

Asimismo, la evaluación se realizará de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, sobre las acciones que derivan del presente programa y las reglas de operación de cada subprograma, encaminada a conocer la operación y resultados cualitativos para mejorar el desarrollo social en el Municipio de Querétaro.

Dichas evaluaciones se podrán efectuar por sí siempre y cuando cumplan con la capacidad técnica, o a través de la instancia competente del Municipio de Querétaro en materia de desarrollo social.

20. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Coordinación dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa serán tratados de conformidad con el aviso de privacidad que para tal efecto emita la Coordinación y conforme a lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

21. Aviso de Privacidad

La Coordinación es la responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del SMDIF y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Coordinación, con número de Tel. 442 238 77 00. Extensiones 5602 y 5546; o bien ante el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF, con número de Tel. 442 238 7700. Extensiones 5513 y 5530; ambos con domicilio en Blvd. Bernardo Quintana 10000, Edificio Anexo A Col. Centro Sur C.P. 76090 Santiago de Querétaro a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

El aviso de privacidad integral y el simplificado que se podrán consultar en el portal de internet del SMDIF, en el sitio buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, párrafo quinto, 3, fracción 11, 26 y 27 pella Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1, quinto párrafo; 3 fracción 11; 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Reglas de Operación

1. Disposiciones Generales

Las presentes reglas tienen por objeto regir la operación del programa municipal “Centro Integral de la Niñez”

2. Alineación del Programa

El programa municipal “Centro Integral de la Niñez”, se encontrará alineado a las directrices del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2024- 2027; específicamente al Eje 1 denominado “Querétaro Preventivo y

Justo”, garantizando que su aplicación contribuya a que las madres y padres residentes del municipio de Querétaro que se encuentren en una situación económica adversa, puedan trabajar y estudiar con la tranquilidad de que sus hijos están adecuadamente cuidados.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo General

El programa municipal “Centro Integral de la Niñez”, tiene como propósito promover el bienestar social y prestar servicios de asistencia social, apoyando el desarrollo de la familia y de la comunidad, impulsando el sano crecimiento físico y mental de las niñas y niños, creando mejores condiciones de vida para los habitantes del municipio.

3.2 Objetivos Específicos

Guarderías: Apoyar a madres, padres y/o tutores, que derivado de su horario laboral requieran el servicio de cuidado y atención de sus menores hijos, durante su jornada de trabajo o estudio, y que residan en el municipio de Querétaro.

Preescolar DIF con Talleres: Favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas de 3 a 5 años 11 meses, atendiendo el desarrollo cognitivo, emocional, social, físico y motriz, impulsando su creatividad en el proceso de su aprendizaje, y que residan en el municipio de Querétaro.

Preescolar con horario extendido: Apoyar a madres, padres y/o tutores que derivado de su horario laboral requieren un espacio seguro, de atención y cuidado para el desarrollo integral de sus hijas e hijos, y que residan en el municipio de Querétaro.

Ludoteca Universidad de las Mujeres: Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres.

4. Glosario

- I. **Beneficiario:** Las personas (Madre y/o Padre y/o Tutores y menores de edad) que reciban el servicio de Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal.
- II. **Comité:** Órgano encargado de resolver situaciones no previstas en las presentes reglas. Integrado por la o el Titular de la Dirección de Programas Sociales, la o el Director Administrativo, la o el Titular de la Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo, la o el Administrador del Programa, la o el titular del Órgano Interno de Control y la Administradora de la Guardería, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal, según sea el caso que se exponga.
- III. **Coordinación:** Coordinación de Centros Integrales de Desarrollo.
- IV. **Cuota de recuperación:** Inscripción, seguro escolar, reinscripción y mensualidad, aprobadas para el ejercicio presupuestal vigente.
- V. **Filtro:** Es la comprobación rápida de la condición de salud de los niños a su llegada a la estancia y tiene como propósitos identificar y prevenir la propagación de enfermedades dentro de las Guarderías.
- VI. **Guarderías DIF Municipal:** Centros de cuidado y atención a niñas y niños de edades entre 43 días a 4 años de edad.
- VII. **Junta Directiva:** Órgano de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.
- VIII. **Ludoteca Universidad de las Mujeres:** Espacio destinado al juego y recreación, a través del cual se ofrecen actividades lúdicas y educativas para las hijas e hijos de las alumnas de la Universidad de las Mujeres en edad de 3 a 10 años.
- IX. **Persona autorizada:** Se refiere a la persona que el usuario titular designe para entregar o recoger a la niña y/o niño de las Guarderías, Preescolar DIF con Talleres y/o Preescolar con horario extendido DIF Municipal conforme a las disposiciones que establezca el programa.

- X. **Población objetivo:** Madres, padres y/o tutores que derivado de su horario laboral y/o que requieren un espacio educativo seguro para el desarrollo integral de sus hijas e hijos, y que residan en el municipio de Querétaro.
- XI. **Preescolares con horario extendido DIF Municipal:** Espacios seguros con educación pedagógica de nivel preescolar, con servicios de atención, cuidado y desarrollo integral de las niñas y niños de 3 a 5 años 11 meses.
- XII. **Preescolares DIF con Talleres:** Centros de desarrollo cognitivo, emocional, social, físico y motriz de niños y niñas de 3 a 5 años 11 meses, atendiendo e impulsando su creatividad en el proceso de su aprendizaje.
- XIII. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro.

5. Instancias Participantes en el Programa

5.1. Instancia Ejecutora

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a través de la Coordinación.

5.2. Instancia Normativa

La coordinación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa será la, que estará facultada para:

- Coordinar la ejecución del programa
- Vigilar, promover y supervisar el cumplimiento del programa
- Difundir la información del programa.

Las demás necesarias para alcanzar el objetivo del programa.

6. De los servicios principales y horarios de atención

Se brindará principalmente el servicio de guarderías, preescolar DIF con talleres, preescolares con horario extendido y ludoteca Universidad de las Mujeres a niñas y niños, de madres, padres y/o tutores que residan en el municipio de Querétaro, en los horarios establecidos y bajo las condiciones indicadas en el presente programa y reglas de operación, que cumplan con los compromisos y obligaciones que se establezcan con motivo del servicio, cubriendo oportunamente las cuotas de recuperación que se establezcan.

6.1. Guarderías DIF Municipal: Horario de atención de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

6.2. Preescolar DIF con Talleres: horario de atención turno matutino 8:45 a 12:50 horas, turno vespertino 12:45 a 16:50 horas de lunes a viernes.

6.3. Preescolares con horario extendido DIF Municipal: Horario de atención de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

6.4 Ludoteca Universidad de las Mujeres: Horario sabatino con horario matutino de 8:00 a 12:00 horas, vespertino de 12:00 a 16:00 horas y nocturno de 16:00 a 20:00 horas.

7. Cuotas de recuperación

7.1. Montos

Los servicios de **Guarderías DIF Municipal** tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- Inscripción y reinscripción: \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad: \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.M.). Incluye seguro escolar.

Con base en estudio socioeconómico se podrán ajustar estos costos, derivado del resultado del mismo.

Los servicios de **Preescolar DIF con Talleres**, tendrán una cuota de recuperación que consiste en:

- Inscripción y reinscripción: \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)

- Seguro escolar \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad Taller \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 M.M.)

-Preescolares con horario extendido DIF Municipal tendrán una cuota de recuperación consistente en:

- Inscripción y reinscripción: \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Seguro escolar \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.M.)
- Mensualidad \$685.00 (Seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.M.)

Las cuotas previstas en este Programa y sus Reglas de Operación se podrán modificar a través de la lista de precios que apruebe la junta Directiva y sea publicada en los medios de difusión oficiales, sin que exista necesidad de modificar el presente instrumento programático.

El pago de mensualidad y reinscripción deberá pagarse dentro de los primeros 10 días hábiles doce veces al año; de acuerdo al servicio que se requiera.

Los servicios de **Ludoteca de Universidad de las Mujeres**, no tienen cuota de recuperación, en razón de ser un apoyo que se brinda a las madres estudiantes de la Universidad de las Mujeres.

7.2. Descuento en las cuotas de recuperación

A los solicitantes del servicio de Guarderías DIF Municipal, se les realizará un estudio socioeconómico, y de acuerdo a los resultados de la visita que realice el trabajador social y en caso de ser procedente y acreditar los demás requisitos previstos en el presente programa y reglas de operación, se le otorgará un descuento en el pago de la cuota de recuperación, cuyo monto será determinado por la instancia ejecutora. Apoyo que también se considerará para la inscripción y reinscripción de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentaje de Apoyo de acuerdo al Estudio Socioeconómico		
Puntos	Tipo de Apoyo	Porcentaje
0-24	EXTREMO	100%
25-45	ALTO	70%
46-65	MEDIO	50%
66-85	BAJO	25%
86-100	SIN APOYO	0%

8. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

8.1. Derechos.

- Recibir oportunamente la ayuda social derivada del presente programa y sus reglas de operación.
- Ser tratados con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- Acceder a la información necesaria del presente Programa, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

Obligaciones.

- Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios del SMDIF.
- Cubrir de manera puntual las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades que se le establezcan.
- Participar de la manera coordinada y responsable en el presente Programa y sus reglas de operación.
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por las autoridades, conduciéndose con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes.

- V. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista en la ejecución de los Programas de Desarrollo Social.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.

9. Exclusión del servicio.

- I. Quienes no sean población objetivo del programa y/o no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados, y/o no cumplan con el pago de las cuotas de recuperación en tiempo y forma.
- II. Quien proporcione información falsa o inexacta.
- III. Cuando se cambien de domicilio a otro municipio.
- IV. Por el mal uso de los servicios.
- V. Por renuncia voluntaria del servicio.
- VI. A niñas y niños que con motivo de alguna condición física o mental requieran una atención especializada.
- VII. Cuando por capacidad de atención, ya no exista espacio para atender a más niñas y niños en los inmuebles designados para este programa.
- VIII.

10. Presupuesto

La implementación y en su caso modificación del presente programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal autorizada.

Por lo anterior la planeación y operación será de acuerdo a las metas establecidas y en función de la capacidad operativa de la instancia ejecutora.

11. Difusión

La difusión del programa será a través de los medios masivos de comunicación con spots en radio y televisión, medios digitales, incluyendo las redes sociales o los que tenga a bien considerar el SMDIF Querétaro.

Estas reglas de operación estarán disponibles en la página web del SMDIF Querétaro.

12. Proceso de la prestación del servicio.

Los beneficiarios deberán acudir directamente al Centro de Atención ya sea Guarderías, Preescolares DIF o Ludoteca Universidad de las Mujeres y llenar los formatos correspondientes, entregando la totalidad de los requisitos solicitados.

Una vez recibidos los requisitos, la administradora a cargo del Centro de Atención se reserva el derecho de validar los datos proporcionados por los solicitantes; en el caso de Guarderías se requerirá a la trabajadora social de la Coordinación, el estudio socioeconómico a fin de establecer la cuota de recuperación.

El beneficiario deberá cubrir de manera puntual las cuotas de inscripción, reinscripción y mensualidades que le correspondan, de acuerdo al servicio que se requiera.

Los servicios se brindarán en los horarios establecidos en el presente programa.

12.1. Restricciones servicio

- I. No se brindará el servicio a personas que no tengan su domicilio en el municipio de Querétaro.
- II. No se brindará el servicio de Guarderías a las madres, padres y/o tutores que no acrediten contar con un trabajo, estén en busca de empleo, o bien no acrediten estar estudiando.
- III. No se atenderá a las niñas y niños fuera del horario establecido para ello.
- IV. No se brindará el servicio a la niña o el niño que presenten algún síntoma de enfermedad, en tanto no presenten receta médica que acredite que está sano.
- V. No se brindará el servicio a las niñas y niños que no se presenten en el horario establecido para el ingreso.

13. Excepción

Para los casos en que no se cuente con el perfil descrito para la Población Objetivo de este programa, previa solicitud de los interesados, el Comité valorará y determinará otorgar o no el beneficio al solicitante.

14. Documentación para Guardería

14.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo
- V. Dos fotografías tamaño infantil

14.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- IV. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- V. Para los padres, madres y/o tutores trabajadores presentar constancia laboral.
- VI. Para los padres, madres y/o tutores que estén en busca de una oportunidad laboral presentar carta bajo protesta de decir verdad que en un plazo no mayor a 2 meses presentará constancia laboral correspondiente.
- VII. Para los padres, madres y/o tutores que estudien presentar constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa misma que deberá renovar cada que cambie de ciclo escolar, semestre o cuatrimestre con base a su plan de estudios.
- VIII. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.

15. Documentación para Preescolar con Talleres

15.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación
- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo
- V. Dos fotografías tamaño infantil

15.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- IV. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- V. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución

16. Documentación para Preescolar con horario extendido

16.1. Documentos del niño o la niña

- I. Acta de nacimiento actualizada
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Cartilla nacional de vacunación

- IV. Certificado médico con grupo sanguíneo
- V. Dos fotografías tamaño infantil

16.2. Documentos de la madre, padre o tutor

- I. Identificación oficial vigente de la madre, padre y/o tutores, según sea el caso.
- II. Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP)
- III. Comprobante de domicilio, con fecha no mayor a 90 días naturales, y con ubicación en el municipio de Querétaro.
- IV. Dos fotografías tamaño infantil de la madre, padre o ambos, así como de la persona autorizada para entregar o recoger a la niña, niño.
- V. Para los casos de quien ejerce la patria potestad o custodia derivado de un proceso judicial, deberá de presentar en copia simple de la resolución que les confiere el derecho y del acuerdo que declara firme la resolución.
- VI. Para los padres, madres y/o tutores trabajadores presentar constancia laboral.
- VII. Para los padres, madres y/o tutores que estén en busca de una oportunidad laboral presentar carta bajo protesta de decir verdad que en un plazo no mayor a 2 meses presentará constancia laboral correspondiente.
- VIII. Para los padres, madres y/o tutores que estudien presentar constancia de estudios firmada y sellada por la institución educativa misma que deberá renovar cada que cambie de ciclo escolar, semestre o cuatrimestre con base a su plan de estudios.

17. Documentación para Ludoteca Universidad de las Mujeres.

17.1 De la niña o niño

- I. Copia de Acta de Nacimiento
- II. Copia de CURP
- III. 1 fotografía infantil blanco y negro (pegada en la ficha de inscripción)
- IV. Examen médico, grupo sanguíneo
- V. Copia de cartilla de vacunación

17.2 De la madre

- I. Ficha de Inscripción de la alumna
- II. Copia de INE
- III. Copia de CURP
- IV. 1 fotografía infantil blanco y negro (pegada en la ficha de inscripción)
- V. Comprobante de domicilio del municipio de Querétaro

18. Comité

Es un órgano colegiado que tiene como función interpretar los lineamientos y resolver las controversias no previstas en las presentes reglas de operación, así como valorar las solicitudes de inscripción que no reúnan todos los requisitos o no cumplan con el perfil de Población Objetivo, para conceder o no el beneficio; las decisiones serán tomadas por unanimidad.

Se reunirá a convocatoria de la o el titular de la Coordinación, cada vez que sea necesario, para resolver alguna controversia o valorar las solicitudes de inscripción que requieran de su aprobación.

19. Blindaje electoral

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberá observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el estado de Querétaro y la federal que correspondan durante el período que señalen las autoridades electorales.

20. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores, tales como, el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, así como el Órgano Interno de Control del SMDFI, entre otros, para lo cual el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones al Programa y las Reglas de Operación.

21. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, a través de los Comités de Contraloría Social que podrán ser integrados para vigilar el recurso público ejercido.

La Contraloría Social del Municipio de Querétaro en coordinación con el SMDIF podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrá llevar a cabo las actividades de Contraloría Social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público.

22. Quejas y denuncias

Los beneficiarios podrán presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control del SMDIF Querétaro, sobre cualquier hecho, acto u omisión que pueda afectar sus derechos establecidos en estos lineamientos.

La dirección de la oficina del Órgano Interno de Control del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, es:

Centro cívico Querétaro, Edificio Anexo, Letra A, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000 Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro, Qro. En horario de 09:00 a 15:00 horas, a través de los buzones de quejas y sugerencias instalados en las oficinas y centros de atención de la instancia ejecutora o mediante el correo electrónico buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

Teléfono: 442 2387700 Ext. 5513

Correo electrónico: buzon.smdif@municipiodequeretaro.gob.mx

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta Directiva del SMDIF.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o mejor jerarquía que se opongan al presente Programa y sus Reglas de Operación.

Tercero. Publíquese el presente Programa y sus Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

Lic. Tania Paola Ruiz Castro
Directora General del Sistema Municipal
DIF

Mtro. Osiel Antonio Montoya Vallejo
Suplente del Secretario de Finanzas del
Municipio de Querétaro

Lic. Gabriela Jiménez Toledo
Titular del Órgano Interno de Control del
Municipio de Querétaro

LCPF. Raúl Juárez Martínez
Director Administrativo del Sistema
Municipal DIF

Dr. Jesús García Hernández
Titular del Órgano Interno de Control del
Sistema Municipal DIF

C. Alberto Rojas Loreto
Suplente del Secretario de Desarrollo
Social del Municipio de Querétaro,
representante del Sector Público

#	CONCEPTO	IMPORTE	COORDINACIÓN COMPETENTE
1	PADRON MEDICAMENTOS	DE ACUERDO AL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REALIZADO A CADA BENEFICIARIO	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
2	PADRON PAÑALES	DE ACUERDO AL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REALIZADO A CADA BENEFICIARIO	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
3	TODAS LAS CUENTAS DE APOYOS VARIOS (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS, ESTUDIOS DE LABORATORIO, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO, SERVICIOS FUNERARIOS, APARATOS ORTOPÉDICOS, PROTESIS, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE OSTEOÍNTESIS)	DE ACUERDO AL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO REALIZADO A CADA BENEFICIARIO	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
4	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD AAA	\$ 240.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
5	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD AA	\$ 200.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
6	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD A	\$ 180.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
7	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD B	\$ 90.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
8	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD C	\$ 50.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
9	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIDAD EXENTO	\$ -	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
10	TERAPIA REHABILITACIÓN AAA (FÍSICA, OCUPACIONAL, LENGUAJE)	\$ 145.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
11	TERAPIA REHABILITACIÓN AA (FÍSICA, OCUPACIONAL, LENGUAJE)	\$ 110.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
12	TERAPIA REHABILITACIÓN A (FÍSICA, OCUPACIONAL, LENGUAJE)	\$ 85.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
13	TERAPIA REHABILITACIÓN B (FÍSICA, OCUPACIONAL, LENGUAJE)	\$ 60.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
14	TERAPIA REHABILITACIÓN C (FÍSICA, OCUPACIONAL, LENGUAJE)	\$ 30.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
15	TERAPIA REHABILITACIÓN EXENTO (FÍSICA, OCUPACIONAL, LENGUAJE)	\$ -	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
16	CONSULTA PSICOLÓGICA AAA	\$ 150.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
17	CONSULTA PSICOLÓGICA AA	\$ 120.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
18	CONSULTA PSICOLÓGICA A	\$ 105.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
19	CONSULTA PSICOLÓGICA B	\$ 60.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
20	CONSULTA PSICOLÓGICA C	\$ 30.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
21	CONSULTA PSICOLÓGICA EXENTO	\$ -	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
22	REPOSICIÓN DE CARNET CITAS AAA, AA, A	\$ 60.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
23	REPOSICIÓN DE CARNET CITAS B Y C	\$ 40.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
24	REPOSICIÓN DE CARNET CITAS EXENTO	\$ -	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
25	DIAGNÓSTICO/VALORACIÓN AAA	\$ 3,000.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
26	DIAGNÓSTICO/VALORACIÓN AA	\$ 2,800.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
27	DIAGNÓSTICO/VALORACIÓN A	\$ 2,500.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
28	DIAGNÓSTICO/VALORACIÓN B	\$ 2,000.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
29	DIAGNÓSTICO/VALORACIÓN C	\$ 1,500.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
30	DIAGNÓSTICO/VALORACIÓN EXENTO	\$ -	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
31	REPOSICIÓN DE DISTINTIVO AAA, AA, A	\$ 70.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
32	REPOSICIÓN DE DISTINTIVO B, C	\$ 40.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
33	REPOSICIÓN DE DISTINTIVO EXENTO	\$ -	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
34	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD	\$ 150.00	COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA SALUD
35	ALBERGUE TEMPORAL GENERAL	\$ 10.00	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN COMUNITARIA
36	MENSUALIDADES DE TALLERES DE ACUERDO AL PROGRAMA	\$ 80.00	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN COMUNITARIA
37	INSCRIPCIÓN DE ACUERDO AL PROGRAMA	DE \$20.00 A \$40.00	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN COMUNITARIA
38	CUOTA DE RECUPERACIÓN DE DESPENSAS	\$ 10.00	COORDINACIÓN DE ATENCIÓN COMUNITARIA
39	MENSUALIDADES PREESCOLAR	\$ 300.00	COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO
40	INSCRIPCIÓN PREESCOLAR (CICLO ESCOLAR)	\$ 70.00	COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO
41	SEGURO ESCOLAR PREESCOLARES (CICLO ESCOLAR)	\$ 70.00	COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO
42	MENSUALIDAD TALLERES PREESCOLAR	DE \$70.00 A \$100.00	COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO
43	INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN GUARDERÍA DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	\$ 950.00	COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO
44	GUARDERÍA, CUOTA MENSUAL DE ACUERDO A ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	\$ 950.00	COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO
45	HORARIO EXTENDIDO DE PREESCOLAR	\$ 285.00	COORDINACIÓN DE CENTROS INTEGRALES DE DESARROLLO
46	PRODUCTOS PERECEDEROS QUE COMPLEMENTAN LOS MENÚS Y DOTACIONES PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (ALMUERZOS) Y PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE (COMIDAS)	SIN CUOTA	COORDINACIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
47	APOYO ECONOMICO CON LA CONDONACION DE LA CUOTA DE RECUPERACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR MODALIDAD CALIENTE	SIN CUOTA	COORDINACIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
48	ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS "DESPENSA"	SIN CUOTA	COORDINACIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
49	COMPLEMENTO NUTRICIONAL MUNICIPAL (KIT)	SIN CUOTA	COORDINACIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
50	COMPLEMENTO NUTRICIONAL MUNICIPAL Y/O ALIMENTOS (DOTACIÓN)	SIN CUOTA	COORDINACIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
51	APOYO DE ATENCIÓN EXTRAORDINARIO	SIN CUOTA	COORDINACIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
52	UNIFORME PARA PREPARADORA O PREPARADOR DE ALIMENTOS. (KIT)	SIN CUOTA	COORDINACIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
53	COMIDAS	\$ 10.00	COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES
54	INSCRIPCIÓN A PADRÓN DE PROVEEDORES DEL SMDIF.	3.74 UMA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES)
55	REFERENDO A PADRÓN DE PROVEEDORES DEL SMDIF.	3.74 UMA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES)
56	COMPRA DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y SUBASTAS PÚBLICAS.	44.92 UMA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES)
57	COMPRA DE BASES DE INVITACIÓN RESTRINGIDA	13.72 UMA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES)

NOTAS:

Numeral 35 En el albergue durante la temporada invernal no hay cuota de recuperación (noviembre-febrero) se considerará para exención de pago a los usuarios remitidos por Instituciones públicas o privadas y no se encuentren en las condiciones de proporcionarlo.
 Numerales 36 y 37 En los centros de Cerro Prieto, Charape de los Pelones, El Patol, La Barreta y La Joya, por considerarse zonas de alta vulnerabilidad tienen exención de pago en inscripción y mensualidad.
 Numerales 54,55, 56 y 57- El costo se ajusta a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2026.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



QUERÉTARO
MUNICIPIO

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2024-2027